



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SUMARIO

	Página		Página
SECCION SEGUNDA			
Delegación del Gobierno en Aragón			
Anuncios (3) sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados	2	Mancomunidad Intermunicipal Villafeliche-Montón	35
SECCION TERCERA			
Excm. Diputación Provincial de Zaragoza			
Anuncio relativo a las cláusulas reguladoras de la convocatoria de subvenciones del “Plan de centros escolares rurales, guarderías y ludotecas en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2013”	2	Moros	36
Anuncio relativo a las cláusulas reguladoras de la convocatoria de subvenciones del “Plan de actividades en materia de acción social en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2013”	9	Navardún	36
Anuncio relativo a las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para la formación musical de bandas de música, año 2013”	15	Osera de Ebro	36
Anuncio relativo a las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para la formación musical de agrupaciones corales, año 2013”	19	Perdiguera	38
Anuncio relativo a las normas que han de regir la convocatoria de Bandas en Marcha, año 2013”	23	Pina de Ebro	38
SECCION QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncios (2) sobre información pública de expedientes relativos a licencias de actividad en diferentes ubicaciones	27	Pleitas de Jalón	38
SECCION SEXTA			
Corporaciones locales			
Ambel (2)	27	Plenas (2)	39
Calatayud	27	Sástago	39
Cariñena	27	Sestrica	39
Cinco Olivas	28	Tarazona (2)	39
Comarca Ribera Alta del Ebro	28	Torrijo de la Cañada	40
Cuarte de Huerva (2)	28	Used	40
Epila	32	Utebo	40
Escatrón	33	Valtorres	40
Fabara	33	Villamayor de Gállego	41
Fuencalderas	33	Villanueva de Gállego	41
Iserre	34	SECCION SEPTIMA	
La Almunia de Doña Godina (3)	34	Administración de Justicia	
Leciñena (2)	35	<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Lumpiaque (2)	35	Juzgado núm. 14	41
Luna	35	<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 1 (3)	41
		Juzgado núm. 2 (2)	42
		Juzgado núm. 3 (4)	42
		Juzgado núm. 5 (6)	43
		Juzgado núm. 6 (5)	45
		Juzgado núm. 7 (4)	47
		PARTE NO OFICIAL	
		Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos del Rey, de Calatorao	
		Junta general ordinaria	48
		Comunidad de Regantes Margen Derecha del Río Guadalope (PEBEA)	
		Asamblea general ordinaria	48
		Comunidad de Regantes Santa María, Molinar, Dellalrío y Cataluña	
		Asamblea general ordinaria	48
		Comunidad de Regantes de Villafranca y Nuez de Ebro	
		Junta general ordinaria	48

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

INFRACCIONES

Núm. 5.009

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el “Boletín Oficial”.

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 24 de abril de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXpte.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA EUROS	NORMA INFRINGIDA/ART.
9998/2012	ABDELLAH ROSSI	ZARAGOZA	1.235	L.O. 1/1992 - 25.1
10019/2012	ISAAC BUIL BRETOS	ZARAGOZA	1.153	L.O. 1/1992 - 25.1
10022/2012	MANUEL BATALLA RODRIGUEZ	ZARAGOZA	398	L.O. 1/1992 - 25.1
10024/2012	JONATAN PAGAN SANCHEZ	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
10032/2012	JOAQUIN RABAZO BARRAO	ZARAGOZA	348	L.O. 1/1992 - 25.1
10036/2012	DOUGUEL GADAIGA	ZARAGOZA	377	L.O. 1/1992 - 25.1
10037/2012	JOSE DAVID GASCON MANZANO	ZARAGOZA	568	L.O. 1/1992 - 23.a)
10053/2012	PEDRO JOSE ORTEGA GIMENO	ZARAGOZA	823	L.O. 1/1992 - 25.1
10119/2012	EMANUEL PITICU	ZARAGOZA	317	L.O. 1/1992 - 23.a)
10126/2012	IDRISIA JAMANCA EXPOSITO	ZARAGOZA	163	L.O. 1/1992 - 23.a)
10127/2012	E. SAMBA JAMANCA EXPOSITO	ZARAGOZA	255	L.O. 1/1992 - 23.a)
10157/2012	GAURILUTA ANDREI GEORGE	ZARAGOZA	327	L.O. 1/1992 - 23.a)
10175/2012	OSCAR TRIMIÑO LANFERNAL	ZARAGOZA	317	L.O. 1/1992 - 23.a)
10198/2012	FABIAN A. OREJUELA BERMUDEZ	ZARAGOZA	342	L.O. 1/1992 - 23.a)
10279/2012	CLAUDIA GARZON BELTRAN	ZARAGOZA	483	L.O. 1/1992 - 23.a)
440/2013	ALVARO FINESTRA ASPIROZ	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
611/2013	MARCOS VEGA DIAZ	ZARAGOZA	677	L.O. 1/1992 - 25.1
1009/2013	LUIS JORGE CAMPILLO CAMON	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.h)

INFRACCIONES

Núm. 5.011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el “Boletín Oficial”.

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 24 de abril de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXpte.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA EUROS	NORMA INFRINGIDA/ART.
8760/2012	NESTOR TENA PEREZ	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
9401/2012	MOHAMMED CHOUAKHI	ZARAGOZA	365	L.O. 1/1992 - 25.1
9406/2012	JUAN JOSE MARTIN TERUEL	ZARAGOZA	415	L.O. 1/1992 - 25.1
9421/2012	HAITHAM YOUSSEF HASAN MARIN	ZARAGOZA	332	L.O. 1/1992 - 25.1
9449/2012	ODIN MOLINA EGGA	ZARAGOZA	307	L.O. 1/1992 - 25.1
9495/2012	MOHAMED SADOK	ZARAGOZA	317	L.O. 1/1992 - 25.1
9522/2012	JUAN MERINO MARTIN	ZARAGOZA	476	L.O. 1/1992 - 25.1
9525/2012	DAVID BADA BALAGUE	ZARAGOZA	347	L.O. 1/1992 - 25.1
9543/2012	RICHARDS L. SUAREZ LUCERO	ZARAGOZA	317	L.O. 1/1992 - 25.1
9545/2012	SAMUEL ROMERO GUTIERREZ	ZARAGOZA	317	L.O. 1/1992 - 25.1
9569/2012	MARIANO JIMENEZ BORJA	ZARAGOZA	327	L.O. 1/1992 - 25.1
9573/2012	SERGIO PALACIN BLAS	ZARAGOZA	476	L.O. 1/1992 - 25.1
9578/2012	MARISA ELORZA PASTOR	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
9580/2012	DOMINGO GABARRE GOMEZ	ZARAGOZA	337	L.O. 1/1992 - 25.1
9641/2012	CRISTIAN SANCHEZ NAVARRO	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
9673/2012	FCO JAVIER ROMERO LANAO	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
9690/2012	FRANCISCO JOSE LOPEZ SANCHEZ	ZARAGOZA	475	L.O. 1/1992 - 25.1
10575/2012	JOSE MARIA RIVERO RODRIGUEZ	ZARAGOZA	348	L.O. 1/1992 - 23.a)

INFRACCIONES

Núm. 5.014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el “Boletín Oficial”.

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 24 de abril de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXpte.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA EUROS	NORMA INFRINGIDA/ART.
8944/2012	PEDRO JOSE BENEDI TORCAL	CALATORAO	302	L.O. 1/1992 - 25.1
9216/2012	JOSE LUIS GRACIA ENGUITA	UTEBO	476	L.O. 1/1992 - 25.1
9657/2012	MIKEL MALDONADO CASTILLO	SEVILLA LA NUEVA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
9683/2012	MOUNIR FALLOUS	HOSPITALET DE LLOBR (L')	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
9712/2012	MARIA RODRIGUEZ LLADO	AMETLLA DEL VALLÈS (L')	623	L.O. 1/1992 - 25.1
10031/2012	SAMUEL MARTINEZ LANTES	ALMEIRAS (SAN XIAN	433	L.O. 1/1992 - 25.1
10073/2012	CARLOS GARCIA PEREZ	PARAMO DE BOEDO	377	L.O. 1/1992 - 25.1
10081/2012	RAFAEL URIAS VELEZ MEDINA	ILLUECA	778	L.O. 1/1992 - 25.1
10102/2012	BRIGIDA BON RODRIGUEZ	MUELA (LA)	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
10105/2012	ANTONIO CAMARA MENENDEZ	MUELA (LA)	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
10111/2012	VALENTIN EMANOIL PADURE	CALATAYUD	453	L.O. 1/1992 - 23.a)
10146/2012	TOMAS MORENO QUIROS	CASPE	302	L.O. 1/1992 - 25.1
10148/2012	JUAN IGNACIO RELLO SOLANO	MADRID	302	L.O. 1/1992 - 25.1
10163/2012	JENNIFER PUENTE FERNANDEZ	CALATAYUD	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
10170/2012	JOSE MANUEL PEREZ MARTINEZ	UTEBO	302	L.O. 1/1992 - 25.1
10182/2012	ABDENNOUR BADAOUI	HUELVA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
10200/2012	OVIDIU ION BIRSANU	RICLA	468	L.O. 1/1992 - 23.a)
10236/2012	MARIO LABARTA LLOP	CALATAYUD	381	L.O. 1/1992 - 25.1
10252/2012	RAQUEL MARTINEZ MORENO	CALATAYUD	302	L.O. 1/1992 - 23.n)

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Núm. 5.045

ANUNCIO relativo a las cláusulas reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas al “Plan de mejora de centros escolares rurales, guarderías y ludotecas en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2013”, aprobadas por decreto de la Presidencia número 1.227, de 19 de abril de 2013.

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, encomienda a las Diputaciones Provinciales la cooperación y la prestación de ayuda técnica y económica a los municipios de su ámbito, consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el presupuesto provincial.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional decimoquinta encomienda la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial al municipio respectivo. Las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas.

En el ámbito propio de su competencia, el Gobierno de Aragón, en relación con la Educación Infantil, ha dictado la Orden de 25 de agosto de 2005, en base al Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, complementada con el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

La Diputación de Zaragoza ha resuelto convocar el “Plan de mejora de centros escolares rurales, guarderías y ludotecas en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2013”.

Cláusula primera. — Normativa aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

• Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

• Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

• Bases de ejecución de la Diputación Provincial de Zaragoza.

• Resto de la normativa de Derecho administrativo aplicable.

Cláusula segunda. — *Créditos presupuestarios.*

El importe de las subvenciones a distribuir en la presente convocatoria asciende a la cantidad de seiscientos cincuenta mil euros (650.000), que se imputará a la partida del año 2013: 31200/324/7620000, con RC número 22013002069.

La dotación presupuestaria se distribuirá de la siguiente forma:

— Destinada a centros escolares rurales la cantidad de 425.000 euros.

— Destinada a guarderías públicas la cantidad de 150.000 euros.

— Destinada a ludotecas municipales la cantidad de 75.000 euros.

No obstante, si existiesen sobrantes en las líneas de intervención, la Comisión Valoradora podrá incrementar la cuantía de la subvención aplicándose a la misma línea en la que se produzca el sobrante, y se llevará a cabo en proporción a la puntuación obtenida como consecuencia de la valoración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la cuantía máxima de las subvenciones a conceder podrá ser incrementada en un importe adicional máximo de 150.000 euros, que será distribuido proporcionalmente a las cantidades establecidas en esta cláusula, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre y cuando dicho incremento de crédito fuera anterior a la propuesta de resolución de la convocatoria. La efectividad de la cuantía incrementada queda condicionada a la declaración de disponibilidad de dicho crédito.

Cláusula tercera. — *Objeto y finalidad.*

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la convocatoria de subvenciones a favor de municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital, destinadas a realizar inversiones en:

— Centros escolares rurales, siempre que sean centros públicos que presten servicios educativos de segundo ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años), de Educación Primaria (de 6 a 12 años) y de Educación Especial.

— Guarderías públicas (1.º ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años).

— Ludotecas municipales.

La finalidad de esta convocatoria es la realización de inversiones imputables al capítulo VI de los presupuestos de la entidad local solicitante destinadas a: obras de reforma, otras obras, que en todo caso deberán tener la consideración de gasto de inversión, obras de ampliación y equipamiento en los centros recogidos en esta cláusula, de gestión y responsabilidad de la entidad solicitante.

Solo podrá remitirse una única solicitud de subvención por entidad local, que afectará como máximo a dos centros de la misma o distinta tipología de los tres recogidos en esta convocatoria.

Cláusula cuarta. — *Beneficiarios.*

1.º Podrán acogerse a esta convocatoria todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital.

2.º Obligaciones de los beneficiarios:

1. Fraccionamiento. La realización de una obra, en forma fraccionada o por fases, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase tratarse de una obra completa o ser sustancialmente definida.

2. Plan financiero. Cuando para la realización de una obra se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o Entidades, además de la provincial, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha obra, debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

3. Realización de la actividad. Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

4. Actuaciones de control. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstas en la vigente legislación y específicas del Plan de que se trate.

5. Autorizaciones, permisos y licencias. La inclusión de las obras en el mencionado Plan no exime a las entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas con relación a la realización de la obra subvencionada y la obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc., procedan en orden a la ejecución de dicha actuación, así como las obligaciones que para el beneficiario de la subvención imponen las bases de ejecución del presupuesto provincial.

Cláusula quinta. — *Cuantía de la subvención.*

La cuantía máxima a conceder por cada centro será la siguiente:

— Centros escolares rurales: 15.000 euros.

— Guarderías: 12.000 euros.

— Ludotecas: 10.000 euros.

Cláusula sexta. — *Gastos subvencionables.*

Tendrá la consideración de gasto subvencionable, y se aplicará como criterio general para su calificación de inversión sobre los centros, el realizado para satis-

facar las ampliaciones y las mejoras sustanciales que supongan un incremento en el valor de los bienes de inmovilizado, así como las reparaciones y renovación de unidades que redunden en un valor mayor, utilidad o prolongación de la vida útil, siendo descontadas previamente el valor de las unidades retiradas.

1.º Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes cláusulas reguladoras de la subvención.

2.º Que el gasto realizado haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local aunque no se haya realizado el pago efectivo.

3.º Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

4.º Únicamente serán subvencionables los gastos realizados en el período de ejecución establecido en las cláusulas de la convocatoria y que se ajusten a lo solicitado.

5.º Serán gastos objeto de subvención los que a continuación se detallan: Obras de reforma, acondicionamiento y mejora de las instalaciones, ampliación y equipamiento, en los centros recogidos en esta cláusula, de titularidad de la entidad solicitante.

6.º También se considerarán gastos subvencionables aquellos otros que no habiéndose detallado en el párrafo anterior guarden relación con la finalidad y actividad objeto de la subvención.

Cláusula séptima. — *Gastos no subvencionables.*

Como criterio general tendrán la consideración de gastos no subvencionables los relativos a desembolsos necesarios para el mantenimiento y conservación de un bien que garantice un funcionamiento eficaz y continuado, los gastos de reparación y renovación que no añadan valor al bien ni aumenten su vida útil así como cualquier elemento cuya vida útil sea inferior a un año.

1.º Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS:

— Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

— Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

— Los gastos de procedimientos judiciales.

— Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2.º Prohibiciones establecidas en la convocatoria:

a) Adquisición de material fungible no inventariable.

b) Actuaciones correspondientes a meros trabajos de reparación de las instalaciones de los espacios objeto de esta convocatoria no imputables al capítulo VI de los presupuestos de la entidad local.

Cláusula octava. — *Período de cumplimiento.*

El período de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorgó la subvención se iniciará el 1 de enero de 2013. La fecha límite para la ejecución del proyecto será el 31 de diciembre de 2013. Las facturas y otros documentos justificativos del gasto no podrán ser de fecha posterior al 31 de diciembre de 2013. El plazo para justificar la inversión terminará el 31 de marzo de 2014.

Cláusula novena. — *Solicitudes, documentación y plazos.*

1.º Solicitudes y plazos.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, según modelo oficial anexo I, dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro General de la Corporación o en cualquier otra forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es y en el tablón de anuncios de la Diputación de Zaragoza. En el supuesto que el último día de plazo para presentar las solicitudes fuera sábado se entenderá automáticamente prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

2.º Documentación:

La documentación para formalizar la solicitud es la que se detalla a continuación:

a) Documento de solicitud y declaraciones responsables conforme al modelo oficial anexo I, con sello y firma del alcalde-presidente.

b) Las solicitudes referidas a Guarderías acompañarán fotocopia compulsada de documento que acredite la inscripción en el correspondiente registro de la Administración Autonómica, Departamento de Educación, según la normativa vigente. Aquellas guarderías cuya inscripción se halla en trámite deberán aportar documento que acredite esta situación.

c) Informe técnico de valoración individualizado de cada centro objeto de solicitud de subvención, según modelo oficial anexo II: A. Centros escolares, B. Guarderías y C. Ludotecas, debidamente cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados, conforme a los criterios de valoración expresados en la cláusula decimocuarta de la presente convocatoria.

d) En caso de obras:

I. Cuando se trate de obras que requieran proyecto técnico o memoria valorada suscrita por técnico facultativo competente, se deberá detallar cada una de las

actuaciones y su presupuesto estimativo por partidas, con resumen total de costes de la inversión que se pretende llevar a cabo, exponiendo claramente el uso y finalidad de la misma e indicación expresa de que la inversión cumple los requisitos establecidos en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en el artículo 336 de Reglamento de bienes, actividades servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón, tanto si se trata de una o varias fase o de obra completa.

II. Otras obras consideradas gastos de inversión. Los criterios generales para calificar un desembolso económico como una inversión sobre los centros son:

A. Los realizados para satisfacer las ampliaciones y las mejoras sustanciales que supongan un incremento en el valor de los bienes de inmovilizado.

B. Las reparaciones y renovación de unidades que redunden en un valor mayor, utilidad o prolongación de la vida útil, siendo descontadas previamente el valor de las unidades retiradas.

Por el contrario, han de ser tratados como gastos no subvencionables: Los desembolsos necesarios para el mantenimiento y conservación de un bien para garantizar un funcionamiento eficaz y continuado, los gastos de reparación y renovación que no añadan valor al bien ni aumenten su vida útil, así como cualquier elemento cuya vida útil sea inferior a un año, o que no cumpla las condiciones de valor expuestas en el apartado siguiente.

En todo caso, se exigirá un presupuesto estimativo que deberá detallar cada una de las actuaciones y su coste por partidas, con resumen total del precio de la actuación que se pretende llevar a cabo. El presupuesto deberá ir firmado por profesional.

En el caso de obras que vayan a ser desarrolladas en varios ejercicios económicos, se hará constar esta situación, y se incluirá el presupuesto inicial del total de la inversión y el de cada una de las fases previstas y su aplicación a los correspondientes ejercicios económicos.

Las entidades locales que no dispongan de técnicos de habilitación suficientes ni de profesionales contratados mediante una contraprestación o retribución genérica, y con independencia del número de proyectos redactados, podrán solicitar asesoramiento para la realización del proyecto o dirección de obra a los técnicos de esta Corporación o, en su caso, imputar a la subvención principal los honorarios del proyecto, justificándolos como certificación número cero de la obra sin que ello suponga el incremento del porcentaje ni la cuantía global de las ayudas concedidas. Igualmente se podrá solicitar asesoramiento en cuanto al equipamiento de centros se refiere.

e) En caso de equipamientos: Presupuesto detallado, especificándose el número de unidades, importe del coste por unidad, importe total de las adquisiciones que se pretendan realizar.

La cuantía máxima a solicitar no podrá exceder de los importes establecidos en la cláusula quinta. Asimismo, solo podrá presentarse una única solicitud por cada entidad local, en la que se indicará el/los espacio/s destinatario/s conforme al modelo oficial de solicitud anexo I, no pudiendo solicitarse para más de dos centros de la misma o distinta tipología de las recogidas en la convocatoria.

En el supuesto de no presentar la documentación citada, la Diputación Provincial podrá requerir al ente local solicitante para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción del escrito acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria a fin de determinar la viabilidad del proyecto presentado y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que en caso de pretender su inclusión en este Plan deberán formular nueva petición, acompañando los documentos señalados en esta norma.

Los interesados deberán presentar la documentación, atendiendo al tipo de actividad que se realice, y en todo caso respetando el formato y contenido de los anexos.

Cláusula décima. — *Compatibilidad con otras ayudas.*

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas otorgadas que para la misma inversión los solicitantes hayan obtenido o puedan obtener de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados y Diputación Provincial de Zaragoza.

En caso de haber sido solicitadas otras subvenciones, se hará constar dicha circunstancia en el anexo I, y si son concedidas deberán ser comunicadas al Área de Bienestar Social y Desarrollo de esta Diputación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

Cláusula undécima. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente:

1.º Informe jurídico de evaluación de ámbito de aplicación subjetivo de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas (en su caso) las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2.º Informe técnico, previa petición expresa formulada la Comisión Valoradora al Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, en el plazo máximo de diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo previsto sin dicha petición se entenderá que no se solicita por la Comisión el citado informe. En el mismo se hará constar el núm. de solicitudes y la entrada en plazo de todas ellas, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las cláusulas de la convocatoria.

3.º Propuesta de concesión o denegación formulada por una Comisión Valoradora justificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la norma.

4.º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5.º Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6.º Resolución por el presidente aprobando la concesión o denegación de la subvención. Esta resolución se dictará y notificará en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución podrá ser ampliable mediante decreto de la Presidencia, y se hará pública mediante su publicación en el BOPZ.

Contra la resolución podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación, en el plazo establecido según lo dispuesto en el artículo 44, en relación con el 46.6, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el alcalde-presidente de la entidad local beneficiaria de la subvención

Cláusula duodécima. — *Comisión Valoradora.*

La Comisión Valoradora estará integrada por:

- El diputado delegado de Bienestar Social actuará como presidente de la Comisión Valoradora y representando al grupo político Partido Aragonés.
- Tres diputados provinciales representando al grupo Partido Popular.
- Un diputado provincial representando al grupo Partido Socialista Obrero Español.
- Un diputado provincial representando al grupo Izquierda Unida.
- Un diputado provincial representando a Chunta Aragonesista.
- El jefe del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo o persona que le sustituya, que actuará como secretario.

Cláusula decimotercera. — *Abono de la subvención.*

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Del mismo modo, se entenderá en todos los casos automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad.

Para el pago del anticipo, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Cláusula decimocuarta. — *Criterios de valoración.*

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación, valorados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, aplicados a cada uno de los centros destinatarios de la subvención:

1. Posibilidad de desarrollo de la actividad de estos centros en función del número de niños y jóvenes posibles beneficiarios de las inversiones.
2. Adaptación objetiva de la inversión solicitada a la prestación del servicio.
 - 2.1. En caso de equipamientos. Inicialmente todas las solicitudes se valorarán con 2 puntos, que podrán incrementarse hasta un máximo de 10 puntos en función de si el equipamiento es básico, necesario y/o complementario, conveniente, reposición, favorece el incremento o mantenimiento de actividades y su incidencia en la prestación del Servicio.
 - 2.2. En caso de obras. Inicialmente todas las solicitudes se valorarán, siguiendo el criterio de equipamientos, con 2 puntos, que podrán incrementarse hasta un máximo de 10 puntos en función de si es de primera necesidad, conveniente para la prestación del servicio, continuidad de obra, ampliación de los servicios, optimización y aprovechamiento de las instalaciones, habitabilidad y cumplimiento de la normativa y su incidencia en la prestación del servicio.

Cuando la solicitud afecte a equipamiento y obra, se valorará independientemente y la puntuación final será la media aritmética.

3. Identificación de la actuación con las necesidades sociales y educativas: si no existen otras ofertas, si responde a un programa de actuaciones predeterminado, si implica la ampliación en la oferta de actividades, si mejora el desarrollo de las actividades del centro, si atiende a necesidades sociales emergentes y/o educativas especiales y su previsible demanda.

4. Repercusión del servicio en la población afectada. Inicialmente todas las solicitudes se valorarán con 2 puntos, que podrán incrementarse hasta 10 puntos en función de: si la programación del centro se realiza con la participación

de la población afectada o desde el servicio gestor, el desarrollo de actividades no académicas vinculadas a procesos de formación en caso de centros escolares, tiempo de prestación del servicio en caso de guarderías y ludotecas, nivel de participación de los beneficiarios en las actividades del centro y la incidencia en la respuesta a necesidades del sector.

5. Repercusión en el entorno comunitario. Inicialmente, todas las solicitudes cuyo objeto sea un centro escolar se valorarán inicialmente con 2 puntos, guarderías con 1 punto, y sin puntuación inicial las ludotecas. Se incrementará hasta un máximo de 10 puntos en función de: La integración o complementación en otros planes y/o servicios municipales, la carencia de otros servicios, la colaboración con asociaciones organizaciones o entidades locales y su incidencia en la vida local.

La Comisión Valoradora propondrá motivadamente el reparto de subvenciones en virtud de los proyectos seleccionados y del presupuesto destinado a esta finalidad, teniendo prioridad las inversiones que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto establecido en la cláusula segunda, teniendo que alcanzar cada uno de los centros solicitados como mínimo 25 puntos. En caso de empate, tendrá preferencia en la concesión de la subvención el municipio que, según el censo de población del día 1 de enero de 2013, tenga menor población.

Cláusula decimoquinta. — Reformulación.

Cuando la subvención concedida no alcance el 100% del presupuesto en el que se basó la solicitud, el beneficiario de la actuación subvencionada podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto a sus posibilidades de financiación.

La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

En caso de que la subvención concedida tuviera como destinatario más de uno de los centros objeto de esta convocatoria, la reformulación respetará y se aplicará a cada uno de los centros destinatarios de la subvención.

El plazo para su formulación será de un mes desde el día siguiente al de la publicación del decreto de concesión en el BOPZ. Si el último día de plazo fuera sábado, este finalizará el primer día hábil siguiente.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a este período quedarán sin efecto alguno, por lo que en caso de pretender su inclusión en este Plan deberán formular nueva petición, acompañando los documentos señalados en esta norma, salvo que por parte del Ayuntamiento se solicite la validación de la misma en el plazo establecido en el párrafo anterior.

La documentación necesaria para presentar solicitud de reformulación es la que se detalla a continuación:

1) Anexo III según modelo oficial.

2) Presupuesto detallado del coste de la inversión o proyecto reformulado, que no podrá ser inferior al importe de la subvención concedida ni incorporar actuaciones o equipamiento nuevo que no haya sido incluido en la solicitud inicial que motivó la concesión de la subvención.

3) La reformulación de subvención destinada a financiar obras requerirá el informe técnico acreditativo de que la obra es completa, conforme a lo previsto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y artículos 335 y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (informe preciso solo en caso de obras mencionadas en la norma 9.^a.2.^a.e.1).

La solicitud de reformulación será resuelta mediante decreto de Presidencia y requerirá el siguiente procedimiento:

1.º Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas (en su caso) las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los solicitantes cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la reformulación.

2.º Informe técnico, previa petición expresa formulada por la Comisión Valoradora al Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, en el plazo máximo de diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de reformulación. Transcurrido el plazo previsto sin dicha petición se entenderá que no se solicita por la Comisión el citado informe.

3.º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. La propuesta de resolución deberá contener el visto bueno del diputado delegado de Bienestar Social.

4.º Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

5.º Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la reformulación. Esta resolución se dictará y notificará en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el BOPZ.

Aquellas solicitudes de reformulación que presenten omisiones o deficiencias conforme a lo establecido en esta norma serán requeridas para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del escrito, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento. En caso de no quedar subsanada esta deficiencia o por

incumplimiento del plazo de remisión de la documentación, la subvención deberá ser justificada en los términos en los que ha sido concedida. Serán objeto de esta consideración las solicitudes de reformulación remitidas fuera de plazo sin perjuicio de las alegaciones que pudieran formular.

Cláusula decimosesta. — Justificación de las ayudas.

El plazo para justificar las subvenciones concedidas en la presente convocatoria finalizará como máximo el día 31 de marzo de 2014.

La justificación económica se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, para lo cual deberá presentarse la siguiente documentación:

1. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del anexo IV fijado para tal fin en las bases de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada, incluyendo los siguientes apartados:

a) Memoria de la inversión justificada, que deberá contener la siguiente información:

- Relación detallada y descriptiva de las actuaciones realizadas y/o equipamiento adquirido, que en todo caso deberán ajustarse a lo solicitado.

- Resultados obtenidos

b) Relación nominativa de los gastos realizados en cada centro, con identificación del acreedor y del documento, fecha del documento, concepto, importe.

c) Relación de otros ingresos o subvenciones que para el mismo proyecto se hubieran recibido, indicando el importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

e) Que la obra realizada/equipamiento adquirido se va destinar a la finalidad que motivó la concesión de la subvención durante el período exigido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será de dos años tratándose de bienes inventariables y de cinco años para bienes inscribibles.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez finalizada la inversión objeto de la subvención concedida, y en todo caso antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

Aquellas justificaciones que presenten omisiones o deficiencias conforme a lo establecido en esta norma serán requeridas para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del escrito, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como la fecha, identidad y contenido del mismo.

El plazo para ejecutar la realización de las obras o actuaciones incluidas en el presente Plan se iniciará el 1 de enero de 2013 y terminará el 31 de diciembre de 2013. El plazo para justificar terminará el 31 de marzo de 2014. Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, conforme a lo establecido en la normativa vigente, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro a que dé lugar por lo declarado en la documentación justificativa.

3. De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Servicio de la Diputación Provincial que gestione la subvención comprobará los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

4. Adicionalmente, antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de un número no inferior a un 15% de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará la documentación de justificación acompañada de las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción del escrito, y en todo caso dentro del plazo que la convocatoria establece para su justificación.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinará uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios a los efectos de la remisión de la mencionada documentación justificativa.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

5. Consideraciones generales en la justificación de las ayudas.

5.1. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en estas bases.

5.2. Tanto en el caso de obras como de equipamientos, teniendo en cuenta que el presupuesto inicial es estimativo, si se produce una baja en el procedimiento de adquisición o contratación, esta disminución no afectará al importe de subvención a percibir siempre y cuando el importe de la subvención no sea superior al coste de la inversión y se haya cumplido el objetivo y finalidad, dicha desviación quede debidamente motivada y no supere el 10% del presupuesto. Si supera este porcentaje, se considerará de aplicación lo establecido en el apartado anterior 5.1.

5.3. Asimismo se considerará justificada la totalidad de la subvención en los siguientes casos:

— Cuando como consecuencia del aumento del precio de lo solicitado en el equipamiento efectivamente adquirido y/o actuación realizada disminuyan las unidades inicialmente previstas en la solicitud.

— Cuando por necesidades sobrevenidas, que deberán ser motivadas y acreditadas, sea admisible la variación del número de unidades y/o actuaciones siempre que el incremento o la disminución no afecte a la finalidad de la subvención, sin que el importe justificado pueda ser inferior a lo presupuestado. Si es superior, se considerará el importe presupuestado.

— En el caso de adquisición de lotes de juegos, videos, DVD, CD musicales se admitirán variaciones en el material adquirido, sin que el importe justificado pueda ser inferior a lo presupuestado. Si es superior se considerará el importe presupuestado.

Cláusula decimoséptima. — *Causas de reintegro.*

1.º Causas de reintegro establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS:

• La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

• Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

• Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

• Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

• Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

• Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

• Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

• Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por Estos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

• La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Cláusula decimoctava. — *Seguimiento y evaluación de las acciones subvencionadas.*

Los Servicios Técnicos del Centro Gestor podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto.

En el caso de visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación financiera relativa a su ejecución.

Cláusula decimonovena. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

Zaragoza, 24 de abril de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.



Plan de Mejora de Centros Escolares Rurales, Guarderías y Ludotecas 2013

ANEXO I.- SOLICITUD Y DECLARACIONES RESPONSABLES

DATOS DEL SOLICITANTE		
Entidad local:		
Nº de habitantes censados a 1 de enero de 2013		
Representante legal:	Nombre y apellidos:	
	Cargo:	
Email:		
Teléfonos		

DENOMINACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:							
Denominación:							
Financiación: (desglosar por centro)	Centro Escolar	Centro Escolar	Guarderías	Guarderías	Ludotecas	Ludotecas	Total
Subvención solicitada	euros	euros	euros	euros	euros	euros	euros
Aportación municipal (Cap. VI de sus presupuestos)	euros	euros	euros	euros	euros	euros	euros
Otras aportaciones:	euros	euros	euros	euros	euros	euros	euros
Presupuesto Total:	euros	euros	euros	euros	euros	euros	euros

☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE. Declara que la Entidad Local a la que representa se encuentra la corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.

AUTORIZACIÓN a la Diputación Provincial de Zaragoza para que ésta, a través del Área de Bienestar Social y Desarrollo pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, durante todo el plazo de tramitación del Plan de Mejora de Centros Escolares Rurales, Guarderías y Ludotecas en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2013, todo ello sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dicha autorización en cualquier momento del procedimiento, en cuyo caso, será el solicitante quien deberá aportar dicha documentación.

☐ SI

☐ NO



Plan de Mejora de Centros Escolares Rurales, Guarderías y Ludotecas 2013

ANEXO I.- SOLICITUD Y DECLARACIONES RESPONSABLES

DECLARACIÓN RESPONSABLE					
Otras ayudas solicitadas y/o solicitadas y/o concedidas para la financiación de este proyecto conforme a lo indicado en el apartado "denominación y financiación del Proyecto".					
Organismo concedente	Objeto ayuda	Fecha solicitud	Subvención solicitada (euros)	Subvención concedida (euros)	Situación
☐	Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.				
☐	Que la inversión solicitada se aplicará con cargo al Capítulo VI de los presupuestos de la Entidad local solicitante.				
☐	Que, en el caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas, ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las subvenciones obtenidas en años precedentes.				
☐	Que la entidad se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier Entidad para esta inversión, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy.				
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA					
☐	Memoria valorada o Proyecto Técnico (si es obra mayor), con Informe técnico acreditativo de que la obra es completa (Art. 30/125 RGLCSP y Art. 335 y 336 del REBASO).				
☐	Presupuesto estimativo y detallado (si es obra menor)				
☐	Presupuesto estimativo y detallado del equipamiento, unidades, coste unitario y coste total.				
☐	Para guarderías, fotocopia compulsada del documento que acredite la inscripción en el Departamento de Educación de la Administración Autonómica.				

En _____ a _____ de _____ de 2013

EL ALCALDE/SA

Fdo.: _____



CENTRO DESTINATARIO DE LA INVERSIÓN		
Centro Escolar:	Descripción de la actuación	
	Denominación del Centro	
	Ubicación del Centro	
	Nº de alumnos	

- ¿Existen otras ofertas educativas en el Municipio?
- ¿Las actuaciones del Centro responden a un programa de actuaciones predeterminado?
- Respecto a las actividades del centro, la actuación:
- Atiende necesidades sociales emergentes y/o educativas especiales
- Previsible demanda
- La programación del centro se realiza
- ¿Se desarrollan desde el Centro otras actividades no académicas vinculadas a procesos de formación?. En caso afirmativo ¿cuáles?:
- Participación de los beneficiarios en las actividades del centro:



CENTRO DESTINATARIO DE LA INVERSIÓN	
Guardería:	Descripción de la actuación
	Denominación del Centro
	Ubicación del Centro
	Nº de inscripción en el Registro de la Administración Autonómica
	Nº de niños

- Año de inicio de la prestación del servicio
- ¿Existen otras ofertas públicas y/o privadas en el Municipio?
- ¿Las actuaciones del Centro responden a un programa de actuaciones predeterminado?
- Respecto a las actividades del centro, la actuación:
- Atiende necesidades sociales emergentes y/o educativas especiales
- Previsible demanda
- La programación del centro se realiza
- El tiempo de prestación del servicio es:



- Incidencia en la respuesta a necesidades del sector:
- Los servicios que se prestan se integran o complementan en otros planes y/o servicios municipales (en caso afirmativo ¿Cuáles?)
- No existen otros servicios
- Se colabora con otras organizaciones o Asociaciones del Municipio (en caso afirmativo ¿Cuáles?)
- Incidencia en la vida local:

En _____ a _____ de _____ de 2013

EL DIRECTOR/A,

Fdo.: _____



- Participación de los beneficiarios en las actividades del centro:
- Incidencia en la respuesta a necesidades del sector:
- Los servicios que se prestan se integran o complementan en otros planes y/o servicios municipales (en caso afirmativo ¿Cuáles?)
- No existen otros servicios
- Se colabora con otras organizaciones o Asociaciones del Municipio (en caso afirmativo ¿Cuáles?)
- Incidencia en la vida local:

En _____ a _____ de _____ de 2013

EL DIRECTOR/A,

Fdo.: _____



CENTRO DESTINATARIO DE LA INVERSIÓN		
Ludoteca:	Descripción de la actuación	
	Denominación del Centro	
	Ubicación del Centro	
	Nº de beneficiarios	

- Año de inicio de la prestación del servicio _____

- ¿Existen otras ofertas educativas en el Municipio?

- ¿Las actuaciones del Centro responden a un programa de actuaciones predeterminado?

- ☐ SI
☐ NO

- Respecto a las actividades del centro, la actuación:

- ☐ Mejora el desarrollo de las actividades del Centro
☐ Implica la ampliación en la oferta de actividades

- Atiende necesidades sociales emergentes y/o educativas especiales

- ☐ SI
☐ NO

- Previsible demanda

- ☐ Se incrementará
☐ Se mantendrá
☐ Descenderá

- La programación del centro se realiza

- ☐ Desde el servicio gestor del centro sin participación de las familias/usuarios
☐ Con la participación de la población afectada

- El tiempo de prestación del servicio es:

- ☐ Todo el año 3 o más días a la semana.
☐ Fines de semana y/o época vacacional.
☐ Ocasionalmente en época vacacional.

- Participación de los beneficiarios en las actividades del centro:



- ☐ Superior al 75%
☐ Entre 50% y 75%
☐ Inferior al 50%

- Incidencia en la respuesta a necesidades del sector:

- ☐ Alta
☐ Media
☐ Baja

- Los servicios que se prestan se integran o complementan en otros planes y/o servicios municipales (en caso afirmativo ¿Cuáles?) _____

- ☐ No existen otros servicios

- Se colabora con otras organizaciones o Asociaciones del Municipio (en caso afirmativo ¿Cuáles?) _____

- Incidencia en la vida local:

- ☐ Alta
☐ Media
☐ Baja

En _____ a _____ de _____ de 2013
EL TÉCNICO/A,

Fdo.: _____



DATOS DEL SOLICITANTE		
Entidad local:		
Representante legal:	Nombre y apellidos:	
	Cargo:	
Secretario de la Corporación:	Nombre y apellidos:	

CERTIFICACIÓN

☐ Que para la financiación del proyecto, aplicado con cargo al Capítulo VI del Presupuesto de la Entidad Local, se considera como fórmula más idónea y viable la siguiente:

Denominación y financiación del Proyecto reformulado:							
Denominación:							
Financiación: (desglosar por centro)	Centro Escolar	Centro Escolar	Guardería	Guardería	Ludoteca	Ludoteca	Total
Subvención concedida	euros	euros	euros	euros	euros	eu ros	euros
Aportación municipal (Cap. VI de sus presupuestos)	euros	euros	euros	euros	euros	euros	euros
Otras aportaciones:							
Entidad _____	euros	euros	euros	euros	euros	euros	euros
Entidad _____	euros	euros	euros		euros	euros	euros
Presupuesto Total:	euros	euros	euros	eu ros	euros	euros	euros

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ☐ Memoria valorada reformulada o Proyecto Técnico, con Informe técnico acreditativo de que la obra es completa (Art. 30/125 RGLCSP y Art. 335 y 336 del REBASO).
☐ Presupuesto estimativo y detallado por partidas (actuaciones menores de acondicionamiento).
☐ Presupuesto estimativo y detallado del equipamiento, unidades, coste unitario y coste total.

Y para que conste, y a efectos de remitir a la Diputación de Zaragoza, expido la presente Certificación, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, autenticado con el sello del mismo,

En _____ a _____ de _____ de 2013

Vº Bº EL ALCALDE/SA

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.-
Área de Bienestar Social y Desarrollo - Sección de Bienestar Social.



DATOS DEL SOLICITANTE

Entidad local:	
Representante legal:	Nombre y apellidos:
	Cargo:
Secretari@ de la Corporación:	Nombre y apellidos:

1) MEMORIA DE LA INVERSIÓN REALIZADA (conforme a los términos establecidos en la cláusula decimosexta)

2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Secretario de la Entidad Local, CERTIFICA:

2.1.- Cumplimiento de la finalidad de la subvención percibida.

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actuación realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión, acreditando que el gasto realizado que se relaciona a continuación, ha sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad.

Centro destinatario (1)	Tipo de documento (2)	Nº del documento	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto (3)	Importe Total
						euros
						euros
						euros
					Importe total	euros

(1) Especificar a que centro(Centro Escolar, Guardería y/o Ludoteca) se imputa el gasto

(2) Facturas, nóminas, etc.

(3) Es IMPRESCINDIBLE detallar el tipo de gasto, unidades, precio por unidad... para la verificación de los gastos justificados con relación a los gastos incluidos en el presupuesto inicial, o en su caso, reformulado.



2.2- Carta de pago de reintegro.

En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de euros.

2.3.- Ayudas concurrentes recibidas para la misma finalidad:

• No se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto		
	Entidad	Importe
		euros
		euros
• Si, se han recibido las siguientes Subvenciones para la misma actuación.		euros
		euros
		euros

2.4. Período de destino de los bienes al fin concreto

La inversión justificada se destinará al fin que motivó la concesión de la subvención durante el periodo de dos años en caso de bienes inventariables y cinco para bienes inscribibles.

2.5 Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

☐ Que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

En , Haga clic aquí para escribir una fecha.

Vº Bº EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A	EL SECRETARIO/A
D./Dª.	D./Dª.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.-
Área de Bienestar Social y Desarrollo.- Sección de Bienestar Social.

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO Núm. 5.046

ANUNCIO relativo a las cláusulas reguladoras de la convocatoria de subvenciones del “Plan de actividades en materia de acción social en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2013”, aprobadas por decreto de la Presidencia número 1.226, de 19 de abril de 2013.

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, encomienda a las Diputaciones Provinciales la cooperación y la prestación de ayuda técnica y económica a los municipios de su ámbito, consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el presupuesto provincial.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, que ordena, organiza y desarrolla el sistema público de servicios sociales, en su régimen competencial, atribuye a las Diputaciones Provinciales la cooperación y prestación de ayuda técnica y económica a los municipios de su ámbito para la prestación de sus competencias en materia de servicios sociales, así como prestar los servicios que, por su carácter supramunicipal, puedan corresponderles, y a través de sus planes provinciales de obras y servicios cooperará para la realización de los equipamientos de carácter municipal previstos en la planificación autonómica. Asimismo el impacto que ha supuesto en el conjunto de la política de servicios sociales la aprobación por el Estado de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

La Diputación de Zaragoza ha resuelto convocar el “Plan de actividades en materia de acción social en la provincia de Zaragoza para el ejercicio de 2013”.

Cláusula primera. — Normativa aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

- Bases de ejecución de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Resto de la normativa de Derecho administrativo aplicable.

Cláusula segunda. — Créditos presupuestarios.

Las presentes cláusulas tienen como objeto regir la convocatoria pública de carácter anual para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos de actividades en materia de acción social.

El importe de las subvenciones a distribuir en la presente convocatoria asciende a la cantidad de seiscientos mil euros (600.000 euros), que se imputará a la partida del año 201331300/231/4620000 con RC núm. 22013002068.

Cláusula tercera. — Objeto y finalidad.

Son objetivos de la presente convocatoria:

• El objetivo fundamental es procurar la mejora de la calidad de vida de las personas preferentes de la acción de los servicios sociales y favorecer su plena integración y participación en la vida comunitaria. En este sentido, los proyectos objeto de subvención tendrán como finalidad el fomento de actividades de interés social.

• La ampliación de horarios y actuaciones en servicios públicos municipales que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de su población, así como un incremento de su calidad de vida y mejores condiciones para la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo en igualdad de condiciones.

Se subvencionarán proyectos que se ajusten a algunas de las siguientes líneas de intervención:

• Personas mayores:

a) Proyectos que incidan en aspectos de prevención y atención a situaciones de dependencia y/o que favorezcan la autonomía de las personas

b) Programas que apoyen y reconozcan a la red familiar responsabilizada de la atención de las personas mayores.

c) Proyectos que motiven a las personas mayores hacia la promoción y favorezcan su promoción social, así como su participación en la vida comunitaria y desarrollo de actividades que contribuyan a mejorar su calidad de vida.

• Personas con discapacidad:

a) Proyectos que incidan en aspectos de prevención, información y sensibilización sobre las situaciones que viven las personas con discapacidad y sus familias

b) Proyectos que favorezcan la formación no formal de las personas con discapacidad, así como la utilización positiva del ocio y del tiempo libre, su participación e incorporación social.

• Inmigración:

Programas que persigan la convivencia intercultural, fomentando la convivencia y el respeto mutuo entre las distintas culturas, así como la sensibilización y participación activa de toda la población, tanto autóctona como inmigrante, en la mejora de la convivencia.

• Infancia y juventud:

a) Actuaciones que desarrollen los objetivos planificados con el sector (derechos de la infancia, participación infantil, etc.).

b) Programas de intervención dirigidos a prevenir conductas de riesgo y/o inserción social de menores en situación de riesgo y marginación social, así como la mejora de la convivencia y la integración en su medio.

• Asociacionismo y voluntariado:

a) Programas que contemplen acciones de sensibilización, captación y formación interna de voluntarios con fines dirigidos a la acción social.

b) Actuaciones de animación comunitaria, de fomento y promoción del asociacionismo para favorecer la participación en la vida local y comunitaria.

• Prevención de drogodependencias:

a) Proyectos de sensibilización e información destinados a aumentar la percepción del riesgo del consumo alcohol, tabaco y otras drogas.

b) Proyectos de prevención orientados a reducir la demanda de drogas.

• Intervención social:

Proyectos dirigidos a la promoción, sensibilización, prevención, atención e incorporación social de personas, que, por las problemáticas que les afectan o por tener características sectoriales o personales específicas se encuentren en situación de desventaja, dificultad social, riesgo de exclusión o exclusión social.

• Conciliación

— Ampliación de horarios y servicios en ludotecas municipales consistente en el incremento de horarios en período vacacional.

— Programas municipales de acompañamiento externo y en domicilio de la persona discapacitada y/o dependiente.

— Otros programas que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Cláusula cuarta. — Beneficiarios

1.º Podrán acogerse a esta convocatoria los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital.

2.º Obligaciones de los beneficiarios:

1. Plan financiero. Cuando para la realización de una actividad se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o entidades, además de la provincial, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha actuación, debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

2. Realización de la actividad. Los beneficiarios deberán realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

3. Actuaciones de control. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

4. Autorizaciones, permisos y licencias. La inclusión de las actividades en el mencionado Plan no exime a las entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas con relación a la realización de la actividad subvencionada y la obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc., procedan en orden a la ejecución de dicha actuación; así como las obligaciones que para el beneficiario de la subvención imponen las bases de ejecución del presupuesto provincial.

Cláusula quinta. — *Cuantía de la subvención.*

La cuantía individual máxima a solicitar no podrá exceder de la cantidad de 18.000 euros. En todo caso, la cuantía individual máxima que se puede conceder no superará esta cantidad.

Cláusula sexta. — *Gastos subvencionables.*

1.º Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, ajustados a lo solicitado, y se realicen hasta el 31 de diciembre de 2013.

2.º Que el gasto realizado haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local, aunque no se haya realizado el pago efectivo.

3.º Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

4.º Únicamente serán subvencionables los gastos realizados en el período de ejecución establecido, del 1 de enero a 31 de diciembre de 2013.

5.º Serán gastos objeto de subvención los estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades objeto de subvención, tales como contratación de servicios a empresas externas, gastos de medios y materiales fungibles utilizados durante el desarrollo de la actividad y directamente relacionados con la misma, contratación de monitores, y otros cuya justificación quede suficientemente acreditada.

6.º También se considerarán gastos subvencionables aquellos otros que no habiéndose detallado en los párrafos anteriores guarden relación con la finalidad y actividad objeto de la subvención.

Cláusula séptima. — *Gastos no subvencionables.*

1.º Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2.º Prohibiciones establecidas en la convocatoria:

A. Programas de encuentros, actividades eminentemente culturales y/o festivas y gastos tales como aperitivos, vino español, comidas, espectáculos, festivales, publicaciones, homenajes y similares, y otros como obsequios, regalos, etc.

B. Actividades como parques infantiles y/o hinchables, actividades de animación en piscinas y actividades infantiles y/o juveniles que no estén incluidos en un proyecto de intervención con dichos colectivos, y en todo caso no podrán superar un 20% del presupuesto.

C. Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada vigente.

D. Cursos, talleres y actividades relacionadas con música, teatro, exposiciones, actuaciones musicales, teatrales y conciertos, así como actividades deportivas, y todas aquellas actividades que no tengan una clara incardinación en un proyecto específico y formen parte del mismo.

E. Programas de Turismo Social, viajes, excursiones, visitas turísticas o similares.

F. Cualquier otro tipo de programas, proyectos, actividades, cursos, talleres que no impliquen una incidencia directa en el ámbito de la acción social, y que por lo tanto pueda derivarse su financiación por otras vías.

G. Equipamiento de carácter inventariable.

H. Programas que contengan actividades e intercambios que estén desprovistos de carácter social, formativo, participativo, asociativo y/o comunitario.

Cláusula octava. — *Período de cumplimiento y justificación.*

El período de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorgó la subvención se iniciará el 1 de enero de 2013. La fecha límite para la ejecución del proyecto será el 31 de diciembre de 2013. La fecha de las facturas u otros justificantes de gasto deberá estar comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013. El plazo de justificación del proyecto terminará el 31 de marzo de 2014.

Cláusula novena. — *Solicitud, documentación y plazos.*

1.º Solicitud y plazos.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, según modelo oficial anexo I, dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro General de la Corporación o en cualquier otra forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la pre-

sente convocatoria en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es, y en el tablón de anuncios de la Diputación de Zaragoza. Para el supuesto que el último día de plazo para presentar las solicitudes fuera sábado se entenderá automáticamente prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

2.º Documentación:

Para formalizar la solicitud se presentará la documentación que se detalla a continuación:

a) Solicitud, según modelo oficial (anexo 1), debidamente cumplimentado en cada uno de sus apartados.

b) Anexo 1.1, "Datos del proyecto y elementos valorativos", debidamente cumplimentado en cada uno de sus apartados e imprescindible para la aplicación de los criterios de valoración expresados en la cláusula decimocuarta de la presente convocatoria, describiendo las actuaciones a desarrollar haciendo constar: denominación, objetivos, actividades a realizar, desglose de cada uno de los conceptos de gasto, temporalización, financiación, etc. Podrá solicitarse una o varias actividades para uno o varios colectivos indicados en la cláusula tercera.

Los interesados deberán presentar la documentación, atendiendo al tipo de actuación que se vaya a realizar, y en todo caso, respetando el formato y contenido de los anexos.

En el caso de no presentar la citada documentación, la Diputación podrá requerir al municipio/entidad local menor para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria, a fin de determinar la viabilidad de las actuaciones presentadas y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que, en caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular en plazo nueva petición acompañando los documentos señalados anteriormente.

Cláusula décima. — *Compatibilidad con otras ayudas.*

Las subvenciones concedidas serán:

- Compatibles con otras ayudas otorgadas por:

— Otras Administraciones públicas, instituciones y Diputación Provincial de Zaragoza.

— Personas y/o entidades privadas.

En caso de haber sido solicitadas otras subvenciones, se hará constar dicha circunstancia en el anexo I, y si son concedidas deberá ser comunicado al Área de Bienestar Social y Desarrollo de esta Diputación.

Cláusula undécima. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente:

1.º Informe jurídico de evaluación de ámbito de aplicación subjetivo de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas (en su caso) las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2.º Informe técnico, previa petición expresa formulada por el presidente de la Comisión Valoradora, en nombre de la misma, al Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, en el plazo máximo de diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo previsto sin dicha petición se entenderá que no se solicita por la Comisión el citado informe. En el mismo se hará constar el número de solicitudes y la entrada en plazo de todas ellas, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las cláusulas de la convocatoria.

3.º Propuesta de concesión o denegación formulada por una Comisión Valoradora justificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la norma.

4.º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5.º Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6.º Resolución por el presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobando la concesión o denegación de la subvención. Esta resolución se dictará y notificará en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución podrá ser ampliable mediante decreto de la Presidencia, y se hará pública mediante su publicación en el BOPZ.

Contra la resolución no cabrá interponer recurso en vía administrativa, si bien podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación, en el plazo establecido según lo dispuesto en el artículo 44, en relación con el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el alcalde-presidente de la entidad local beneficiaria de la subvención.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

Cláusula duodécima. — *Comisión Valoradora.*

La Comisión Valoradora estará integrada por:

• El diputado delegado de Bienestar Social actuará como presidente de la Comisión Valoradora y representando al grupo político Partido Aragonés.

• Tres diputados provinciales representando al grupo Partido Popular.

• Un diputado provincial representando al grupo Partido Socialista Obrero Español

• Un diputado provincial representando al grupo Izquierda Unida

• Un diputado provincial representando al grupo Chunta Aragonesista.

• El jefe del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

Cláusula decimotercera. — *Abono de la subvención.*

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Del mismo modo, se entenderá en todos los casos automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad.

Para el pago del anticipo, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Cláusula decimocuarta. — *Criterios de valoración.*

CRITERIOS DE VALORACIÓN A): Se valorarán cada una de las líneas de intervención establecidas a continuación, hasta un máximo de 25 puntos. En caso de que la solicitud comprenda más de una línea de intervención (personas mayores, discapacidad, etc.), se sumará la puntuación obtenida en cada una de las actuaciones que comprendan dichas líneas de intervención, teniendo en cuenta que la puntuación máxima a alcanzar será de 25 puntos:

• Personas mayores: (25 puntos).

a) Proyectos que incidan en aspectos de prevención y atención a situaciones de dependencia y/o que favorezcan la autonomía de las personas (hasta 13 puntos).

b) Programas que apoyen y reconozcan a la red familiar responsabilizada de la atención de las personas mayores (hasta 5 puntos).

c) Proyectos que motiven a las personas mayores hacia la promoción y favorezcan su promoción social así como su participación en la vida comunitaria y desarrollo de actividades que contribuyan a mejorar su calidad de vida (hasta 7 puntos).

• Personas con discapacidad: (25 puntos).

a) Proyectos que incidan en aspectos de prevención, información y sensibilización sobre las situaciones que viven las personas con discapacidad y sus familias (hasta 15 puntos).

b) Proyectos que favorezcan la formación no formal de las personas con discapacidad, así como la utilización positiva del ocio y del tiempo libre, su participación e incorporación social (hasta 10 puntos).

• Inmigración: (25 puntos).

a) Programas que persigan la convivencia intercultural, fomentando la convivencia y el respeto mutuo entre las distintas culturas (hasta 15 puntos).

b) Sensibilización y participación activa de toda la población, tanto autóctona como inmigrante en la mejora de la convivencia (hasta 10 puntos).

• Infancia y juventud: (25 puntos).

a) Actuaciones que desarrollen los objetivos planificados con el sector (derechos de la infancia, participación infantil, etc.) (hasta 10 puntos).

b) Programas de intervención dirigidos a prevenir conductas de riesgo y/o inserción social de menores en situación de riesgo y marginación social, así como la mejora de la convivencia y la integración en su medio (hasta 15 puntos).

• Asociacionismo y voluntariado: 25 puntos.

a) Programas que contemplen acciones de sensibilización, captación y formación interna de voluntarios con fines dirigidos a la acción social (hasta 12 puntos).

b) Actuaciones de animación comunitaria, de fomento y promoción del asociacionismo para favorecer la participación en la vida local y comunitaria (hasta 13 puntos).

• Prevención de drogodependencias: 25 puntos.

a) Proyectos de sensibilización e información destinados a aumentar la percepción del riesgo del consumo alcohol, tabaco y otras drogas (hasta 13 puntos).

b) Proyectos de prevención orientados a reducir la demanda de drogas (hasta 12 puntos).

• Intervención social: 25 puntos.

a) Proyectos dirigidos a la promoción, sensibilización, prevención (hasta 10 puntos).

b) Atención e incorporación social de las personas (hasta 15 puntos).

• Conciliación: 25 puntos.

— Ampliación de horarios y servicios en ludotecas municipales consistente en el incremento de horarios en período vacacional (hasta 13 puntos).

— Programas municipales de acompañamiento externo y en domicilio de la persona discapacitada y/o dependiente (hasta 7 puntos).

— Otros programas que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar (hasta 5 puntos).

CRITERIOS DE VALORACIÓN B): Se valorarán hasta un máximo de 25 puntos las siguientes actuaciones:

1. Incidencia en la población beneficiaria del/los proyecto/s. Hasta 10 puntos.

2. Proyectos que por su naturaleza posibiliten o potencien procesos de promoción, prevención y atención e integración social. Hasta 10 puntos.

3. Identificación del proyecto con las necesidades del municipio. Hasta 2 puntos.

4. Proyectos que involucren, en su desarrollo a distintos agentes que incidan en el bienestar social de la población, así como su complementariedad con otras intervenciones. Hasta 3 puntos.

La Comisión Valoradora propondrá motivadamente el reparto de subvenciones en virtud de los proyectos seleccionados y del presupuesto destinado a esta finalidad, teniendo prioridad las inversiones y/o actividades que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto destinado a esta finalidad, teniendo que alcanzar las solicitudes como mínimo 25 puntos. En caso de empate, tendrá preferencia en la concesión de la subvención el municipio que, según el censo de población del día 1 de enero de 2013, tenga menor población.

Cláusula decimoquinta. — *Reformulación.*

Cuando la subvención concedida no alcance el 100% del presupuesto en el que se basó la solicitud, el beneficiario de la actuación subvencionada podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto a sus posibilidades de financiación.

La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La reformulación podrá presentarse dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del decreto de concesión en el BOPZ. Si el último día de plazo fuera sábado, este finalizará el primer día hábil siguiente.

Para formalizar dicha solicitud se presentará la documentación que se detalla a continuación:

1. Anexo 2 “Reformulación actividades”, que comprende el presupuesto reformulado, la descripción de las actividades, concepto y desglose detallado de los gastos.

2. Anexo 2.1 “Datos del proyecto”, debidamente cumplimentado en cada uno de sus apartados, describiendo las actuaciones a desarrollar haciendo constar: denominación, actividades a realizar, desglose de cada uno de los conceptos de gasto, temporalización, financiación, etc.

Será resuelta mediante decreto de Presidencia y requerirá el siguiente procedimiento:

1.º Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas (en su caso) las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los solicitantes cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la reformulación.

2.º Informe técnico, previa petición expresa formulada por el presidente de la Comisión Valoradora, en nombre de la misma, al Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, en el plazo máximo de diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de reformulación. Transcurrido el plazo previsto sin dicha petición se entenderá que no se solicita por la Comisión el citado informe.

3.º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. La propuesta de resolución deberá contener el visto bueno del Diputado Delegado de Bienestar Social.

4.º Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

5.º Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la reformulación. Esta resolución se dictará y notificará en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el BOPZ.

Aquellas solicitudes de reformulación que presenten omisiones o deficiencias conforme a lo establecido en esta norma serán requeridas para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del escrito, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento. En caso de no quedar subsanada esta deficiencia o por incumplimiento del plazo de remisión de la documentación, la subvención deberá ser justificada en los términos en los que ha sido concedida. Serán objeto de esta consideración las solicitudes de reformulación remitidas fuera de plazo sin perjuicio de las alegaciones que pudieran formular.

En ningún caso la reformulación podrá suponer el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula octava.

Cláusula decimosexta. — *Justificación de las ayudas.*

El plazo para justificar las subvenciones concedidas en la presente convocatoria finalizará como máximo el día 31 de marzo de 2014.

La justificación económica se realizará mediante el sistema de Cuenta justificativa simplificada, para lo cual deberá presentarse la siguiente documentación:

1. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del anexo 3, fijado para tal fin en las bases de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada que incluye los siguientes apartados:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades u obras realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo esta memoria deberá aclarar y motivar las desviaciones entre los conceptos de gasto presupuestado y justificado si existiese.

b) Relación nominativa de los gastos realizados en cada actividad de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, fecha del documento, concepto e importe.

c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de la subvención concedida, y en todo caso antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

Aquellas justificaciones que presenten omisiones o deficiencias conforme a lo establecido en esta norma serán requeridas para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del escrito, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como la fecha, identidad y contenido del mismo.

El plazo para ejecutar la realización de las actividades/ actuaciones incluidas en el presente Plan se iniciará el 1 de enero de 2013 y terminará el 31 de diciembre de 2013. El plazo para justificar terminará el 31 de marzo de 2014. Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado conforme a lo establecido en la normativa vigente, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro, a que de lugar, por lo declarado en la documentación justificativa.

3. De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Servicio de la Diputación Provincial que gestione la subvención comprobará los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

4. Adicionalmente, antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación de justificación, se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de un número no inferior a un 15% de los expedientes subvencionados. Mediante notificación se les solicitará la documentación de justificación, que deberán aportar en el plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción del escrito, acompañada de las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar los documentos justificantes junto con la cuenta justificativa simplificada dentro del plazo de justificación.

5. La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada, y en todo caso los documentos justificativos deberán detallar y desglosar los conceptos de gasto de forma que permitan comprobar el cumplimiento de la finalidad y deberán ajustarse a la normativa vigente.

6. Consideraciones generales en la justificación de las ayudas.

6.1. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en estas bases.

6.2. Asimismo se considerará justificada la totalidad de la subvención en los siguientes casos:

— Cuando como consecuencia del aumento del precio de lo solicitado en la actividad efectivamente adquirida y/o realizada disminuyan las unidades inicialmente previstas en la solicitud.

— Cuando por necesidades sobrevenidas, que deberán ser motivadas, sea admisible la variación del número de unidades de un determinado material, actividad, etc., incluido en la solicitud, siempre que se incremente o disminuya la de otro material, actividad, etc., solicitado, sin que el importe justificado pueda ser inferior a lo presupuestado. Si es superior, se considerará el importe presupuestado.

Cláusula decimoséptima. — *Causas de reintegro.*

1.º Causas de reintegro establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS:

• La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevara consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

• Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

• Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

• Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

• Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

• Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

• Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

• Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

• La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2.º Causas de reintegro previstas en la normativa de la subvención:

• Incumplimiento de la obligación de justificar.

• Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

• Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

• Presentar la justificación fuera del plazo establecido al efecto.

Cláusula decimoctava. — *Seguimiento y evaluación de las acciones subvencionadas.*

Los Servicios Técnicos del Servicio de Bienestar Social podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto.

En el caso de visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación financiera relativa a su ejecución.

Cláusula decimonovena. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

Vigésima. — *Publicidad institucional.*

Las entidades locales y los Ayuntamientos beneficiarios de las ayudas harán constar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza en todo el material divulgativo y formativo utilizado en relación con la actividad subvencionada.

Zaragoza, 24 de abril de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.



DATOS DEL SOLICITANTE

Entidad local:

Población censada a fecha 1 de enero de 2013

Representante

Nombre y apellidos:

Cargo:

Email Entidad Local:

Teléfonos:

DENOMINACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Denominación de la intervención :

-

-

-

FINANCIACIÓN:

SUBVENCIÓN SOLICITADA

APORTACIÓN MUNICIPAL

APORTACIÓN BENEFICIARIOS

OTRAS APORTACIONES

PRESUPUESTO TOTAL:

☐ DECLARACION RESPONSABLE. Declara que la Entidad Local a la que representa se encuentra la corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.

AUTORIZACIÓN a la Diputación Provincial de Zaragoza para que esta, a través del Área de Bienestar Social y Desarrollo pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, durante todo el plazo de tramitación del Plan de Apoyo a Actividades en materia de acción social del ejercicio 2013, todo ello sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dicha autorización en cualquier momento del procedimiento, en cuyo caso, será el solicitante quien deberá aportar dicha documentación.

☐ SI

☐ NO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Otras ayudas solicitadas y/o solicitadas y/o concedidas para la financiación de este proyecto conforme a lo indicado en el apartado "denominación y financiación del Proyecto".

Organismo concedente	Objeto ayuda	Fecha solicitud	Subvención solicitada (euros)	Subvención concedida (euros)	Situación

☐ Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

☐ Que, en el caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas, ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las subvenciones obtenidas en años precedentes.

☐ Que la entidad se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier Entidad para esta inversión, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

☐ Anexos I.1. suscrito por la Trabajadora Social

☐ Programa de actividades ampliado y detallado (opcional)

En _____ a _____ de _____ de 2013

EL ALCALDE/SA

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.- Área de Bienestar Social y Desarrollo.- Sección de Bienestar Social.



ANEXO I.1 DATOS DEL PROYECTO Y ELEMENTOS VALORATIVOS

☐ (1) _____

Denominación:

Objetivos:

Número de beneficiarios

Temporalización:

CONCEPTOS DE GASTO (2)	Ent. Solicitante	Beneficiarios	DPZ	TOTAL

☐ (1) _____

Denominación:

Objetivos:

Número de beneficiarios

Temporalización:

CONCEPTOS DE GASTO (2)	Ent. Solicitante	Beneficiarios	DPZ	TOTAL

☐ (1) _____

Denominación:

Objetivos:

Número de beneficiarios

Temporalización:

CONCEPTOS DE GASTO (2)	Ent. Solicitante	Beneficiarios	DPZ	TOTAL

(1) Indicar línea de intervención

(2) Es IMPRESCINDIBLE detallar el tipo de gasto, tales como materiales, desplazamientos, honorarios, nóminas, u otros conceptos.

Actuaciones que por su naturaleza, posibiliten o potencien procesos de promoción, prevención y atención e integración social. (marcar y realizar una breve descripción):

☐ Promoción:

☐ Prevención:

☐ Atención e integración social

Identificación del Proyecto con las necesidades del municipio (realizar una breve descripción):

Proyectos que involucren, en su desarrollo a distintos agentes que inciden en el bienestar social de la población, así como su complementariedad con otras intervenciones (realizar una breve descripción):

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA TRABAJADORA SOCIAL Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA

D/Dº.

D/Dº.



Plan de Actividades Sociales
2013

ANEXO 2.-
REFORMULACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

Entidad local:

Representante

Nombre y apellidos:

Cargo:

Email Entidad Local:

Teléfonos:

CERTIFICACIÓN

Que para la financiación del Proyecto, se considera como fórmula más idónea y viable la siguiente:

DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO/S

Denominación de la intervención: (Detallar una o varias intervenciones)

-

-

-

FINANCIACIÓN:

(Resumen total de las intervenciones)

SUBVENCIÓN CONCEDIDA

APORTACIÓN MUNICIPAL

APORTACIÓN BENEFICIARIOS

OTRAS APORTACIONES

PRESUPUESTO TOTAL:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

☐

 Anexos 2.1. suscrito por la Trabajadora Social Programa de actividades detallado

☐

 Programa de actividades ampliado y detallado (opcional)

Y para que conste, y a efectos de remitir a la Diputación de Zaragoza, expido la presente Certificación, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, autenticado con el sello del mismo,

En _____ a _____ de _____ de 2013

Vº Bº EL ALCALDE/ SA

EL SECRETARIO

Fdo.: Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.- Área de Bienestar Social y Desarrollo.- Sección de Bienestar Social.

Temporalización:

CONCEPTOS DE GASTO (1)

Ent. Solicitante

Beneficiarios

DPZ

TOTAL

☐ INTERVENCIÓN SOCIAL

Denominación:

Temporalización:

CONCEPTOS DE GASTO (1)

Ent. Solicitante

Beneficiarios

DPZ

TOTAL

☐ CONCILIACIÓN

Denominación:

Temporalización:

CONCEPTOS DE GASTO (1)

Ent. Solicitante

Beneficiarios

DPZ

TOTAL

(1) Es IMPRESCINDIBLE detallar el tipo de gasto, tales como materiales, desplazamientos, honorarios, nóminas, monitoresu otros conceptos.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA TRABAJADORA SOCIAL

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA

D/Dº.

D/Dº.

ACTIVIDADES 2013
REFORMULACIÓN
ANEXO 2.1 DATOS DEL PROYECTO

DATOS DEL PROYECTO REFORMULADO

☐ PERSONAS MAYORES

Denominación:

Temporalización:

CONCEPTOS DE GASTO (1)

Ent. Solicitante

Beneficiarios

DPZ

TOTAL

☐ PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Denominación:

Temporalización:

CONCEPTOS DE GASTO (1)

Ent. Solicitante

Beneficiarios

DPZ

TOTAL

☐ INMIGRACIÓN

Denominación:

Temporalización:

CONCEPTOS DE GASTO (1)

Ent. Solicitante

Beneficiarios

DPZ

TOTAL

☐ INFANCIA Y JUVENTUD

Denominación:

Temporalización:

CONCEPTOS DE GASTO (1)

Ent. Solicitante

Beneficiarios

DPZ

TOTAL

☐ ASOCIACIONISMO Y VOLUNTARIADO

Denominación:

Temporalización:

CONCEPTOS DE GASTO (1)

Ent. Solicitante

Beneficiarios

DPZ

TOTAL

☐ PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS

Denominación:



Plan de ACTIVIDADES 2013

ANEXO 3.- JUSTIFICACIÓN
SIMPLIFICADA

DATOS DEL SOLICITANTE

Entidad local:

Representante legal:

Nombre y apellidos:

Cargo:

Secretari@ de la Corporación:

Nombre y apellidos:

1) MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS
(Breve relación detallada de las actuaciones realizadas que deberán ajustarse en todo caso a los solicitado concretando, en su caso, nº de horas, monitores, nº de beneficiarios y/o participantes, materiales, fechas de realización, etc....)

2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Secretario de la Entidad Local, CERTIFICA:

2.1.- Cumplimiento de la finalidad de la subvención percibida.

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actuación realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión, acreditando que el gasto realizado que se relaciona a continuación, ha sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad.

Actividad (1)	Tipo de documento (2)	Nº del documento	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto (3)	Importe Total
						euros
						euros
						euros
						euros
					Importe total	euros

(1) Especificar a que actividad realizada se imputa el gasto
(2) Facturas, nóminas, etc.
(3) Es IMPRESCINDIBLE detallar el tipo de gasto, tales como materiales, desplazamientos, honorarios, monitores, nóminas, u otros para la verificación de los gastos justificados con relación a los gastos incluidos en el presupuesto inicial, o en su caso, reformulado.

2.2.- Carta de pago de reintegro.

En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de _____ euros.

2.3.- Ayudas concurrentes recibidas para la misma finalidad:

☐ No se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto.		
☐ Si se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:	Entidad	Importe
		euros
		euros

2.4 Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

☐ Que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

En

Vº Bº EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A	EL SECRETARIO/A
D./Dª.	D./Dª.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.-
Área de Bienestar Social y Desarrollo.- Sección de Bienestar Social.

CULTURA Y PATRIMONIO

Servicio de Cultura, Juventud y Deporte

Núm. 5.027

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia número 1.234, de fecha 19 de abril de 2013, aprobó las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para la formación musical de Bandas de Música, año 2013.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN MUSICAL DE BANDAS DE MÚSICA, AÑO 2013

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Constitución: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b), encomienda a las Diputaciones Provinciales la cooperación y la prestación de ayuda técnica y económica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; en su último apartado añade que “con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales...”, consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el presupuesto provincial.

Así, desde la Diputación Provincial se impulsan cuantos planes y programas culturales contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo posible el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones y favoreciendo el dinamismo y desarrollo rural como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de nuestra provincia.

Estas normas regirán la “Convocatoria de ayudas para la formación musical de Bandas de Música, año 2013”, en el ámbito de la provincia de Zaragoza, y cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de desarrollo de dicha Ley; a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen la convocatoria de ayudas para la formación musical de Bandas de Música, año 2013, se ajusta a los principios, fines y objetivos del

Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincia de Zaragoza (2013-2015), aprobado mediante decreto de Presidencia número 1.099, de fecha 10 de abril de 2013.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Area de Cultura y Patrimonio, anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes normas:

Primera. — *Objetivos y finalidad.*

El Plan tiene como objetivos:

1. Satisfacer las necesidades de la población rural relativas a la cultura y formación musical en los municipios de la provincia de Zaragoza.
2. Posibilitar los procesos de enseñanza y aprendizaje musical a través de las escuelas de música con sus distintas secciones de carácter educativo reglado y no reglado, con el fin de mejorar las individualidades y los grupos de música.
3. Favorecer y estimular la calidad técnica e interpretativa de las escuelas de música.

4. Conseguir que las escuelas de música sean centros de formación, de promoción, de difusión y disfrute de la cultura musical, contribuyendo con ello al dinamismo y desarrollo rural de la provincia de Zaragoza.

La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, será ayudar a las bandas de música sufragando parte del costo de los cursos, seminarios u otras actividades formativas que se impartan a los miembros de dichas bandas para atender parte de sus gastos comunes que corresponden a la dirección musical y al profesorado que desarrolla su labor de formación musical. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el coste de la actividad desarrollada.

Segunda. — *Crédito presupuestario.*

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2013, y se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 52240/335/462.01.00 (140.000 euros) en el caso de las ayudas a las Bandas Municipales de Música y la aplicación presupuestaria 52240/335/489.00.00 (85.000 euros) para entidades musicales independientes.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de la distribución de los créditos de las partidas presupuestarias establecidas no precisará de nueva convocatoria, pero sí será necesario modificar el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Igualmente deberá publicarse la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver el expediente.

Tercera. — *Criterios de valoración.*

La Diputación Provincial de Zaragoza tendrá en cuenta para establecer la subvención a cada entidad solicitante los siguientes criterios:

- a) Establecimiento de una cuota de compensación demográfica.
 - b) El número de alumnos que reciben clases de formación musical.
 - c) El número total de profesores que imparten clase.
- En la propuesta de adjudicación de ayudas, por motivos de limitación presupuestaria, no se asignarán cantidades superiores a 15.000 euros como subvención para este Plan.

El proceso de adjudicación económica a cada una de las bandas solicitantes se realizará de la siguiente manera:

- a) En primer lugar, se establecerá la siguiente cuota económica para adjudicar una cantidad determinada a cada banda en función del número de habitantes, con el propósito de compensar las desigualdades relacionadas con la demografía; el número de habitantes se determinará de acuerdo con el padrón municipal aprobado el 1 de enero de 2012:

- Habitantes en el municipio y cuota económica de adjudicación
 - Hasta 1.000 habitantes: 1.600 euros.
 - De 1.001 a 2.000 habitantes: 1.400 euros.
 - De 2.001 a 3.000 habitantes: 1.200 euros.
 - Mayores de 3.000 habitantes: 1.000 euros.
- b) Una vez aplicada la cuota de compensación resultará una cantidad determinada que deberá restarse del presupuesto total asignado al Plan. De esta resta se obtendrá una cifra que estará pendiente de distribuir.
- c) Esta cifra resultante y pendiente de distribuir se divide en dos partes iguales:

—Una parte se dividirá entre el número total de alumnos que componen todas las bandas solicitantes aceptadas, obteniendo con ello una cantidad determinada que constituirá un multiplicador fijo. Cada banda, por tanto, recibirá una ayuda que resultará de multiplicar el número de alumnos que componen cada banda de música por el multiplicador fijo mencionado anteriormente.

—La otra parte se dividirá entre el número total de profesores que componen todas las bandas solicitantes aceptadas, obteniendo con ello una cantidad determinada que constituirá un multiplicador fijo. Cada banda, por tanto, recibirá una ayuda que resultará de multiplicar el número de profesores que componen cada banda de música por el multiplicador fijo mencionado anteriormente.

d) Y, finalmente, el montante económico que se asignará a cada banda será el que resulte de sumar los siguientes factores: cuota de compensación + cantidad en función del número de alumnos + cantidad en función del número de profesores.

Cuarta. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las bandas de música de la provincia de Zaragoza, ya sean de titularidad municipal (o de entidad local menor) o bandas musicales con personalidad jurídica propia, inscritas en el correspondiente registro público, y con sede en algunos de los municipios o entidades locales de la provincia de Zaragoza cuya población sea inferior a 50.000 habitantes de acuerdo con los datos del padrón actualizado, al objeto de prestar ayuda a los municipios y entidades locales menores de menor capacidad económica y de gestión.

Quinta. — Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a lo siguiente:

1. Las ayudas serán compatibles con otras ayudas concedidas por otras entidades para el mismo proyecto, pero en ningún caso el volumen de las mismas podrá superar el coste de la actividad a realizar. A tal efecto se comunicará a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

2. Los beneficiarios deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Realización de la actividad: Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

4. Reintegro: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

5. Difundir convenientemente y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Área de Cultura y Patrimonio de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

6. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención general, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

7. Comunicar al Área de Cultura y Patrimonio cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado, cuando afecte a tal subvención y en el momento en que aquella se produzca.

8. Proporcionar toda la información que le sea requerida por los Servicios Técnicos del Área de Cultura y Patrimonio encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

Sexta. — Procedimiento para la concesión de subvenciones.

- Presentación de solicitudes:

Los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia beneficiarias de esta subvención, de acuerdo con la norma cuarta que rigen esta convocatoria, que dispongan de banda municipal propia podrán formular su solicitud según el modelo establecido en el anexo I, firmada por el alcalde/sa y el director/a de la banda. También podrán concurrir todas las bandas de música con personalidad jurídica propia que tengan su sede social en alguno de los municipios o entidades locales menores de la provincia de Zaragoza beneficiarias de esta subvención; estas deberán cumplimentar su solicitud según el modelo del anexo II, firmada por el presidente/a de la entidad.

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

1. Bandas de música municipales:

— Anexo I: Modelo de solicitud. Si durante la tramitación del procedimiento o justificación de la subvención se produce la caducidad de la declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, el Área de Cultura requerirá al Ayuntamiento la presentación de una nueva declaración responsable.

— Anexo III: Relación nominal de alumnos que reciben clases de formación musical y de profesores que imparten clase, firmados por el alcalde.

— Fotocopia compulsada de cada uno de los títulos académicos oficiales que corresponden al profesorado y al director/a. La titulación mínima exigida es la de profesor de grado medio o equivalente.

— Relación nominativa de los componentes de la banda solicitante.

2. Bandas de música con personalidad jurídica propia que tengan su sede social en alguno de los municipios de la provincia de Zaragoza:

— Anexo II: Modelo de solicitud.

— Anexo III: Relación nominal de alumnos que reciben clases de formación musical y de profesores que imparten clase, firmado por el representante legal de las bandas de música.

— Anexo IV: Autorización a DPZ para solicitar certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. La vigencia de esta autorización se extenderá durante todo el plazo de tramitación del expediente de concesión de la subvención y también al de la posterior justificación de la misma, todo ello sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dicha autorización en cualquier momento del procedimiento, sea este el de concesión o el de posterior justificación de la ayuda concedida. En este último caso, será el administrado quien deberá aportar dicha documentación.

— Fotocopia compulsada de cada uno de los títulos académicos oficiales que corresponden al profesorado y al director/a. La titulación mínima exigida es la de profesor de grado medio o equivalente. (Cuando los títulos académicos correspondan a profesorado del que la Diputación ya tiene constancia de años anteriores, no es necesario volver a enviarlos; con una relación del profesorado declarando esta circunstancia es suficiente).

— Fotocopia compulsada del registro público en el que está inscrita la entidad musical o certificado del secretario de la banda de música haciendo constar los datos de la inscripción en el registro público.

— Relación nominativa de los componentes de la banda solicitante.

La solicitud será dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza (Área de Cultura y Patrimonio), plaza de España, número 2, acompañadas de la documentación a la que se ha hecho referencia. Deberá presentarse en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informativamente y de forma simultánea en la página web www.dpz.es. Si el último día del plazo fuera sábado, este finalizará el primer día hábil siguiente.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación de Zaragoza.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

Séptima. — Instrucción y resolución.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el capítulo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el BOPZ número 244, de fecha 23 de octubre de 2012.

La instrucción del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, que realizará los siguientes trámites conforme al artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente:

1. Emisión de informe jurídico, suscrito por técnico de Administración general, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.
3. Propuesta de concesión de subvenciones por la Comisión Valoradora,

que estará compuesta por:

— La presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio.

— Un representante de cada grupo político de la Comisión de Cultura y Patrimonio.

— El jefe del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, que ejercerá de secretario, o persona que le sustituya, que deberá ser, en todo caso, un funcionario del grupo A, perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio.

— El coordinador de planes culturales del Área de Cultura y Patrimonio.

4. La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en la norma tercera.

5. Propuesta de resolución que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

6. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se publicará en el BOPZ. La falta de resolución y notificación en este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución de la convocatoria será publicada en el BOPZ y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse, alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicte dicha resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses.

Octava. — *Plazo de ejecución.*

1. Bandas de música municipales:

Las bandas de música municipales deberán llevar a cabo sus actuaciones entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2013.

2. Bandas de música con personalidad jurídica propia que tengan su sede social en alguno de los municipios de la provincia de Zaragoza:

Las actuaciones objeto de este Plan realizadas por bandas de música independientes deberán llevarse a cabo durante el período comprendido entre el día 1 de enero y 5 de noviembre de 2013. El plazo para su justificación finalizará el 15 de noviembre de 2013, según se especifica en la norma novena.

Novena. — *Pago y justificación de la subvención.*

1. Bandas de música municipales y de entidades locales menores:

—Pago: La subvención está afecta al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional. Del mismo modo se entenderá, en todos los casos, automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida.

Este anticipo se librará automáticamente a todas las entidades locales que obtengan subvención, que dispondrán de quince días naturales para renunciar a esta ayuda, devolviéndola sin pago de intereses.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el alcalde-presidente de la entidad local beneficiaria de la subvención, en el plazo de quince días naturales contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, este finalizará el primer día hábil siguiente.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

—Justificación: La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del anexo V, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada, que incluye los siguientes apartados:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de la subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para su justificación.

El plazo de presentación de los justificantes terminará el 31 de enero de 2014, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2013.

2. Bandas de música con personalidad jurídica propia que tengan su sede social en alguno de los municipios de la provincia de Zaragoza:

—Pago: El pago de las ayudas a bandas de música independientes se efectuará tras la realización de la actividad que ha sido objeto de subvención, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para el abono de las ayudas concedidas, los beneficiarios deberán remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza los siguientes documentos:

—Justificación: La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del anexo V, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada, que incluye los siguientes apartados:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para su justificación.

El plazo de presentación de los justificantes se contará a partir de la fecha de concesión de la subvención y terminará el 15 de noviembre de 2013, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de enero y el 5 de noviembre de 2013.

Décima. — *Normas comunes para la justificación por parte de bandas de música municipales e independientes.*

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro a que dé lugar por lo declarado en la documentación justificativa.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida; el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitarán las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

Undécima. — *Devolución de la subvención.*

No procederá el pago de la subvención concedida o se exigirá el reintegro de la cantidad anticipada, incrementada con los correspondientes intereses de demora, en los siguientes casos:

—Incumplimiento de la obligación de justificar.

—Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos por los preceptos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

—Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

—Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención.

—Presentar la justificación fuera del plazo establecido al efecto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Subvenciones, Real Decreto legislativo 887/2006, de 21 de julio, y en el apartado 10.2 de estas normas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

Cuando la entidad local haya presentado declaración expresa renunciando a la subvención concedida (conforme a lo establecido en la cláusula novena) y la Diputación hubiera librado ya la cantidad que según la resolución de la convocatoria le correspondiera, no devengará intereses legales siempre que se realice la devolución en el plazo de un mes desde su ingreso.

Duodécima. — El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Decimotercera. — *Impugnación de la convocatoria.*

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza, y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

Zaragoza, 26 de abril de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA QUE DISPONGAN DE BANDA MUNICIPAL PROPIA

Don/doña.....
Alcalde/alcaldesa del ayuntamiento o entidad local menor de (indicar dirección, código postal y teléfono)
.....
En nombre y representación del mismo,

EXPONE:

Que habiéndose convocado el Plan de ayudas para la formación musical de bandas de música, año 2013, publicado en el B.O.P., número....., de fecha..... por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para atender parte de los gastos comunes de dirección musical y profesorado de los componentes de la banda de música, para la banda de música municipal:

Nombre de la Banda:

DECLARA:

Que el ayuntamiento o entidad local a la que representa se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Que el nº de habitantes del municipio según el padrón aprobado en fecha 1 de enero de 2012 es de

Documentos que se adjuntan:

- ☐ Fotocopias compulsadas de los títulos académicos oficiales del director/a y profesorado de música que imparten las clases. (Cuando los títulos académicos hayan sido presentados en años anteriores, se enviará una relación de profesorado declarando que la DPZ ya tiene constancia de su titulación por haber sido presentada con anterioridad, indicando expresamente la convocatoria concreta en la que se aportaron)
- ☐ Relación nominativa de los componentes de la banda solicitante y de los profesores, Anexo III.

En a de de 2013.

(Firma del/la Alcalde/sa. y sello del Ayuntamiento) (Firma del Director) Banda Municipal)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA. ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA LAS BANDAS DE MUSICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA QUE TENGAN SU SEDE SOCIAL EN ALGUNO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Datos de identificación:

Datos del representante de la Entidad:

Nombre y Apellidos:
Nº DNI:
Dirección: Localidad:
Código Postal: Provincia: Zaragoza Teléfono:

Datos de la entidad representada:

Entidad solicitante:
CIF de la Entidad:
Dirección:
Localidad: Código Postal:
Provincia: Zaragoza Teléfono:

Nº de habitantes del municipio, según el padrón aprobado el 1 de enero de 2012

Solicita: Una subvención, para atender parte de los gastos comunes de dirección musical y profesorado de los componentes de la Banda de Música.

Documentos que se adjuntan:

- ☐ Fotocopias compulsadas de los títulos académicos oficiales del director/a y del profesorado de música que imparten las clases. (Cuando los títulos académicos hayan sido presentados en años anteriores, se enviará una relación de profesorado declarando que la DPZ ya tiene constancia de su titulación por haber sido presentada en años anteriores)
- ☐ Relación nominativa de los componentes de la entidad solicitante y profesorado según anexo III.
- ☐ Certificado del secretario de la entidad, en el que se exprese el registro público en que esté inscrita la entidad.
- ☐ Autorización para solicitar certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social. Anexo IV.

En a de de 2013.

(Firma del Presidente de la Entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA. ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

ANEXO III

RELACIÓN NOMINAL DE TODOS LOS ALUMNOS QUE RECIBEN FORMACIÓN MUSICAL

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I

TOTAL ALUMNOS:

RELACIÓN NOMINAL DE PROFESORES QUE IMPARTEN CLASES.

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUE PRESENTA

TOTAL PROFESORES:

En a de de 2013

(Firma del Alcalde /sa en el caso de bandas de música municipales o del representante legal en el caso de las bandas de música con personalidad jurídica propia)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA. ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

ANEXO IV

(Para entidades con personalidad jurídica propia)

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADO ACREDITATIVO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Don/Dña. (Presidente/a)

Con DNI:

En representación de la Banda:

.....

Con CIF:

Domicilio

Código Postal..... Municipio

Nº de teléfono de contacto.....

AUTORIZO A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA que solicite a la agencia estatal y la Tesorería de Seguridad Social el certificado acreditativo de mi situación al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social

En a.... de de 2013

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA. ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN SIMPLIFICADA

AYUDAS FORMACION BANDAS

MUNICIPIO, ENTIDAD LOCAL MENOR, BANDAS DE MÚSICA INDEPENDIENTES

(táchese lo que no proceda):

a) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los gastos realizados y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión).

Fecha y Firma del Alcalde-Presidente/representante de la banda de música.

b) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Secretario de la Entidad Local y/o representante de la Banda de música independiente, CERTIFICA:

- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gas realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha De Pago
			Importe total		

- Que para la misma finalidad:

☐ NO se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto

☐ Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe

Que la Entidad Local /o banda de música independiente (táchese lo que no proceda) se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

c) En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de:EUROS.

En....., a..... de..... de 2013

Fdo. el Secretario/a,

VºBº

(EL ALCALDE-PRESIDENTE o el Representante de banda de música independiente, según proceda)

ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

CULTURA Y PATRIMONIO

Servicio de Cultura, Juventud y Deporte

Núm. 5.028

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia número 1.235, de fecha 19 de abril de 2013, aprobó las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para la formación musical de agrupaciones corales, año 2013.

NORMAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN MUSICAL DE AGRUPACIONES CORALES, AÑO 2013

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de nuestra Constitución, “los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b) encomienda a las Diputaciones Provinciales la cooperación y la prestación de ayuda técnica y económica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; en su último apartado añade que “con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales...”, consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el presupuesto provincial.

Así, desde la Diputación Provincial se impulsan cuantos planes y programas culturales contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo posible el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones y favoreciendo el dinamismo y desarrollo rural, como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de nuestra provincia.

Estas normas regirán la convocatoria de ayudas para la formación musical de agrupaciones corales, año 2013, cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan al objeto de prestar ayuda económica a los municipios de menor capacidad económica y de gestión. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de desarrollo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente a las restantes normas de Derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen la convocatoria de ayudas para la formación musical de agrupaciones corales, año 2013, se ajustan a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza

(2013-15), aprobado mediante decreto de Presidencia núm. 1.099, de fecha 10 de abril de 2013.

La Excma. Diputación de Zaragoza, a través del Area de Cultura y Patrimonio, anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes normas:

Primera. — *Objeto.*

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Area de Cultura y Patrimonio, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la formación musical de agrupaciones corales con el objeto de promover e impulsar las agrupaciones corales en los municipios y entidades locales menores de la provincia.

Segunda. — *Finalidad.*

La Diputación Provincial de Zaragoza, al objeto de favorecer el desarrollo de las agrupaciones corales en el ámbito municipal de nuestra provincia, pretende promover el canto coral a través de la realización de cursos de formación musical destinados a los grupos corales participantes.

Dichos cursos deberán desarrollarse durante el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2013 (ambos inclusive), de acuerdo con las necesidades específicas de cada agrupación coral y su propia planificación de contenidos, horarios y demás circunstancias.

Tercera. — *Crédito presupuestario.*

El crédito para esta convocatoria será de 47.500 euros para la promoción del canto coral con Ayuntamientos y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto vigente 52200/334/462.0200; y de 50.000 euros, que se realizará con cargo a la aplicación 52200/334/489.0200, para la promoción del canto coral con agrupaciones corales con entidad jurídica propia.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de la distribución de los créditos de las partidas presupuestarias establecidas no precisará de nueva convocatoria, pero sí será necesario modificar el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Igualmente deberá publicarse la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver el expediente.

Cuarta. — *Beneficiarios.*

Este programa está destinado a todas las agrupaciones corales de la provincia de Zaragoza, sean de titularidad municipal o bien tengan personalidad jurídica propia, y en ambos casos siempre y cuando cuenten con un mínimo de doce miembros por cada agrupación y cuya residencia se encuentre en municipios con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con los datos del último padrón actualizado, con el objeto de cumplir la finalidad de prestar ayuda a los municipios y entidades locales menores de menor capacidad económica y de gestión.

Quinta. — *Criterios de otorgamiento de la subvención.*

En el otorgamiento de la subvención serán elementos de valoración ponderada los siguientes:

a) Conciertos realizados en el año 2012 en el propio municipio, con una valoración máxima de 4 puntos.

b) Conciertos realizados fuera del municipio en el año 2012, con una valoración máxima de 8 puntos.

c) Por cada miembro del grupo coral se adjudicará 1 punto.

d) Por la variedad e innovación del repertorio de canciones interpretadas en los conciertos del año 2012, una valoración máxima de 8 puntos.

e) Por cada miembro de la coral menor de 30 años se adjudicarán 2 puntos.

f) Por cada miembro de la coral comprendido entre los 31 y los 40 años se adjudicará 1 punto.

Una vez aplicados estos elementos de valoración ponderada a cada una de las corales participantes, se sumarán todos los puntos obtenidos por ellas, obteniendo así la totalidad de los puntos de todas las corales. A continuación se dividirá el total del crédito económico consignado para la totalidad de las corales entre el número total de puntos obtenidos por todas ellas. El resultado será un coeficiente que determina el valor económico del punto. La concesión de ayuda económica para cada coral será, por tanto, la aplicación de dicho coeficiente, es decir, la multiplicación de este coeficiente por el total de puntos obtenidos por cada coral.

Sexta. — *Solicitudes y plazo de presentación.*

Todas las agrupaciones corales, tanto municipales como independientes, que deseen acogerse a esta convocatoria, deberán presentar cumplimentados los siguientes impresos que se adjuntan:

a) Impreso de solicitud firmado por el alcalde/sa (anexo I) o presidente de la agrupación coral (anexo II), dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial, Area de Cultura y Patrimonio (plaza de España, 2, 50071 Zaragoza).

b) Autorización a DPZ para solicitar certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (anexo V). La vigencia de esta autorización se extenderá durante todo el plazo de tramitación del expediente de concesión de la subvención y también al de la posterior justificación de la misma, todo ello sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dicha autorización en cualquier momento del procedimiento, sea este el de concesión o el de posterior justificación de la ayuda concedida. En este último caso, será el administrado quien deberá aportar dicha documentación.

c) Relación de miembros integrantes de la coral (anexo III en el caso de las entidades locales y anexo IV para las independientes).

d) Impresos de certificación sobre conciertos y repertorio para las corales municipales (anexo VI) y para las corales independientes (anexo VII).

e) Anexo VIII, a cumplimentar por el/la directora/a del grupo coral, quien tendrá que reunir uno de los siguientes requisitos para poder dirigir corales subvencionados por la Diputación Provincial:

- Titulación superior en dirección de coros.
- Titulación superior musical y curso de dirección de coros en centros reconocidos.

- Tener un mínimo de 10 años de experiencia en la dirección de coros.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ.

Séptima. — *Procedimiento de instrucción y resolución.*

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones, y en concreto con el procedimiento establecido en el capítulo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el BOPZ, y las normas de Derecho administrativo que sean aplicables.

Octava. — La instrucción del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al Servicio de Cultura, Juventud y Deporte que realizará los siguientes trámites:

1. Emisión de informe jurídico, suscrito por técnico de Administración General, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2. Informe sobre las solicitudes recibidas desde el punto de vista técnico.

3. Propuesta de concesión de subvenciones por la Comisión Valoradora, cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder. Esta Comisión estará compuesta por:

- La presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio.
- Un representante de cada grupo político de la Comisión de Cultura y Patrimonio.

— El jefe del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, que ejercerá de secretario, o persona que le sustituya, que deberá ser, en todo caso, un funcionario de grupo A, perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio.

— El Coordinador de Planes Culturales del Área de Cultura y Patrimonio.

4. La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifiquen en la norma quinta.

5. Propuesta de resolución que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

6. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se publicará en el BOPZ. La falta de resolución y notificación en este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución de la convocatoria será publicada en el BOPZ y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicha resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

Novena. — *Plazo de ejecución.*

1. Agrupaciones corales municipales:

Las agrupaciones corales municipales deberán llevar a cabo sus actuaciones entre el 1 y el 31 de diciembre de 2013.

2. Agrupaciones corales independientes:

Las actuaciones objeto de este Plan realizadas por agrupaciones corales independientes deberán llevarse a cabo durante el período comprendido entre el día 1 de enero y 5 de noviembre de 2013. El plazo para justificar finalizará el 15 de noviembre de 2013, según se especifica en la norma décima.

Décima. — *Pago y justificación de la subvención.*

1. Agrupaciones corales municipales:

El abono de la subvención concedida a los Ayuntamientos se tramitará con carácter anticipado de manera que se hará efectivo mediante el abono del 100% del total de la subvención concedida, una vez publicada en el BOPZ la resolución de la presente convocatoria.

Para la justificación de las ayudas concedidas, las agrupaciones corales municipales deberán remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza los siguientes documentos:

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del anexo IX, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada que incluye los siguientes apartados:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, fecha e importe.

c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida, y en todo caso antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa terminará el 31 de enero de 2014, referida a gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, según anexo IX.

2. Agrupaciones corales independientes:

El pago de las ayudas a agrupaciones corales independientes se efectuará tras la realización de la actividad que ha sido objeto de subvención, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria.

Para el abono de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán remitir a Diputación Provincial de Zaragoza los siguientes documentos:

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del anexo IX, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada, que incluye los siguientes apartados:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, fecha e importe.

c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida, y en todo caso antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa terminará el 15 de noviembre de 2013, referida a gastos realizados entre el 1 de enero y 5 de noviembre de 2013, ambos inclusive según anexo VII.

Undécima. — *Normas comunes para la justificación por parte de agrupaciones corales municipales e independientes.*

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Diputación podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se iniciará la tramitación del procedimiento de reintegro.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando a tenor de lo recogido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, se solicite que en el plazo improrrogable de quince días hábiles se remita la documentación de justificación, esta deberá estar acompañada de los documentos originales o copias compulsadas de los documentos reflejados en la cuenta justificativa simplificada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro a que dé lugar por lo declarado en la documentación justificativa.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida; el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar los documentos justificantes.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ZARAGOZA
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO Plaza de España 2 - 50071 ZARAGOZA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ZARAGOZA
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

ANEXO VIII

IMPRESO A CUMPLIMENTAR POR LOS/LAS DIRECTORES/AS DEL GRUPO CORAL.

D./Dña. _____

Director/ra del Grupo Coral: _____

Teléfonos: _____ E-mail: _____

Declara que se encuentra en uno de los siguientes supuestos:
(marcar el supuesto correspondiente)

- ☐ Titulación superior en dirección de coros.
- ☐ Titulación superior musical y curso de dirección de coros en centros reconocidos.
- ☐ Tener un mínimo de 10 años de experiencia en la dirección de coros.

Para lo cual presenta la siguiente documentación acreditativa:

Titulación académica: _____
Curso de dirección de coros: _____
Certificado del presidente de la coral o corales en las cuales suma un mínimo de 10 años de experiencia. _____

Programa para el año 2013:
(Será necesario que el repertorio sea variado e innovador, que contenga canciones populares aragonesas, contemporáneas de los últimos 30 años, etc.)

Canción	Autor

Zaragoza, a ____ de _____ de 2013

Fdo.: EL DIRECTOR/A DE LA CORAL

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

ANEXO IX
JUSTIFICACION SIMPLIFICADA
ENTIDAD LOCAL/ AGRUPACIONES CORALES INDEPENDIENTES (táchese lo que no proceda):
1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los gastos realizadas y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

Fecha y Firma del Alcalde-Presidente/Representante agrupación coral.

2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Secretario de la Entidad Local / representante de la agrupación coral independiente,

CERTIFICA:
2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha De Pago
Importe total					

- 2.2.-** En su caso adjunta carta de **pago de reintegro** del importe no justificado de la subvención concedida por importe de:EUROS.
- 2.3.-** Que para la misma finalidad:

☐ **NO** se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto

☐ Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe

2.4.- Que la Entidad Local /o banda de música independiente (táchese lo que no proceda) se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.
En de a de de 20__

Vº. Bº.

Fdo. el Secretario/a,

EL ALCALDE-PRESIDENTE
o el Representante de la agrupación coral independiente (según proceda)
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

CULTURA Y PATRIMONIO

Servicio de Cultura, Juventud y Deporte

Núm. 5.029

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia número 1.296, de fecha 25 de abril de 2013, aprobó las normas que han de regir la “Convocatoria de ayudas de bandas en marcha, año 2013”.

AYUDAS BANDAS EN MARCHA, AÑO 2013

El artículo 44.1 de nuestra Constitución establece que, “los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b), encomienda a las Diputaciones Provinciales la cooperación y la prestación de ayuda técnica y económica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; en su último apartado añade que “con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales...”, consignando a tal fin, a tenor de los dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el presupuesto provincial.

Así, esta Diputación es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población en nuestros municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos tiene el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, por lo que considera necesario promover la realización de todas aquellas actividades culturales que de un modo u otro favorezcan dichos objetivos mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a tal fin.

Estas normas regirán la “Convocatoria de bandas en marcha, año 2013”, cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan, al objeto de prestar ayuda económica a los municipios de menor capacidad económica y de gestión. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de desarrollo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen la “Convocatoria de bandas en marcha, año 2013”, se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (2013-2015), aprobado mediante decreto de Presidencia núm. 1.099, de fecha 10 de abril de 2013.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Area de Cultura y Patrimonio, anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes normas:

Primera. — *Objeto y finalidad.*

La campaña de Bandas en Marcha tiene como objeto:

—Promover y difundir la música de las bandas de música de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza.

—Motivar e incentivar a los componentes de las bandas de música.

—Estimular la calidad técnica e interpretativa a través de las actuaciones que se desarrollan en los escenarios distintos al propio municipio y entidad local menor.

—Facilitar el encuentro musical entre las distintas bandas de música y los distintos municipios y entidades locales menores.

Esta campaña tiene como finalidad facilitar el encuentro musical a través de la subvención de los gastos comunes generados por funcionamiento de las bandas de música beneficiarias, en los distintos conciertos que realicen en los distintos municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza.

Segunda. — *Crédito presupuestario.*

El crédito para esta convocatoria es el previsto en el ejercicio presupuestario de 2013, que asciende a 75.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 52240.335.462.0000 para las bandas municipales y 52240 335.468.00.00 para entidades locales menores, y de 47.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 52240.335.489.0100, para las bandas de música de entidades musicales.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de la distribución de los créditos de las partidas presupuestarias establecidas no precisará de nueva convocatoria, pero sí será necesario modificar el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Igualmente deberá publicarse la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver el expediente.

Tercera. — *Beneficiarios y adjudicación.*

De este programa, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, se podrán beneficiar todas las bandas de música de la provincia de Zaragoza cuya residencia se encuentre en municipios con una población inferior a 50.000 habitantes de acuerdo con los datos del ultimo padrón actualizado, al objeto de prestar ayuda a los municipios y entidades locales menores de menor capacidad económica y de gestión, recibiendo por cada concierto 700 euros. Cuando una banda sea asignada a la iglesia de Santa Isabel (vulgo San Cayetano) de Zaragoza, esta recibirá por el concierto realizado 900 euros.

Las bandas de música beneficiarias de esta subvención no podrán percibir otras ayudas por la realización de estos conciertos.

Tras la publicación en el BOPZ de la convocatoria de este Plan, se pondrá a disposición de los Ayuntamientos una relación de las bandas de música de la provincia que se insertará en la página web de DPZ para facilitar a los Ayuntamientos la elección de bandas actuantes.

Cuarta. — Cada banda de música podrá beneficiarse con la realización de hasta un máximo de cinco conciertos. La percepción de la ayuda estará condicionada a la satisfactoria celebración del concierto y a la presentación de los justificantes.

Las subvenciones que reciban los beneficiarios correspondientes a las actuaciones se destinarán a gastos de funcionamiento.

Cada municipio o entidad local menor podrá solicitar solamente un concierto de las bandas de música de la provincia de Zaragoza, beneficiarias de los planes de la Diputación Provincial. Si en el municipio o entidad local menor solicitante existe una banda de música, esta no podrá ser solicitada por dicho municipio.

Quinta. — *Presentación de solicitudes y plazo.*

Los Ayuntamientos y entidades locales menores interesados en la realización de conciertos de bandas de música deberán solicitarlos a través del impreso correspondiente al anexo I.

Asimismo, tanto las bandas de música independientes como las municipales que deseen participar en la realización de conciertos en los municipios de la provincia deberán presentar cumplimentado el impreso correspondiente al anexo II.

Las bandas de música con personalidad jurídica propia deberán presentar, además, el anexo IV y la fotocopia compulsada del registro público en el que está inscrita la entidad musical o certificado del secretario de la banda de música haciendo constar los datos de la inscripción en el registro público.

Sexta. — Las solicitudes serán dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente y de forma simultánea en la página web www.dpz.es.

Séptima. — *Obligaciones de los beneficiarios.*

Las obligaciones de los beneficiarios serán las siguientes:

— Tanto el Ayuntamiento solicitante como la banda actuante deben cumplimentar el certificado de actuación (anexo III).

— Al municipio o entidad local menor solicitante de la actuación de una banda de música le corresponde abonar los gastos derivados de la preparación, limpieza y mantenimiento del lugar donde se realiza la actuación, así como los gastos de desplazamiento de los músicos y transporte de instrumentos.

— Difundir previamente la actuación y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Área de Cultura y Patrimonio de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

— Proporcionar la información que le sea requerida por los Servicios Técnicos del Área de Cultura y Patrimonio encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

— En cualquier momento la Diputación Provincial de Zaragoza se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Octava. — *Criterios de asignación de conciertos.*

En la asignación de conciertos, la Diputación Provincial se reservará, en primer lugar, un número de conciertos que estime oportunos para su programación en la iglesia de Santa Isabel. Y, en segundo lugar, una vez recibidas en la Diputación Provincial las solicitudes de los Ayuntamientos y entidades locales menores, se procederá a la concesión del resto de conciertos, uno por cada municipio.

Cuando una banda de música haya sido solicitada por más de cinco municipios o entidades locales menores para la realización de conciertos, esta banda se concederá a aquellos municipios que tengan menor número de habitantes y estos no la hayan recibido con anterioridad.

Si una vez hecha esta distribución, el crédito presupuestario no es suficiente para la realización de todos los conciertos solicitados, estos se reducirán a aquellas bandas que han quedado con mayor número de conciertos y a su vez tienen menor número de componentes músicos, hasta ajustar el presupuesto.

Novena. — *Procedimiento de instrucción y resolución.*

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el capítulo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el BOPZ núm. 244, de fecha 23 de octubre de 2012.

La instrucción del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, que realizará los siguientes trámites:

1. Emisión de informe jurídico, suscrito por Técnico de Administración General, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.

3. Propuesta de concesión de subvenciones por la Comisión Valoradora, que estará compuesta por:

— La presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio.

— Un representante de cada grupo político de la Comisión de Cultura y Patrimonio.

— El jefe del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, que ejercerá de secretario, o persona que le sustituya, que deberá ser en todo caso, un funcionario del grupo A, perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio.

— El coordinador de Planes Culturales del Área de Cultura y Patrimonio.

4. La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con las normas tercera y cuarta.

5. Propuesta de resolución que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

6. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

El plazo máximo para resolver esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el BOPZ. La falta de resolución y notificación en este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución de la convocatoria será publicada en el BOPZ y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse, alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicte dicha resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses.

Décima. — *Plazo de ejecución.*

1. Bandas de música municipales o de entidades locales menores de población inferior a 50.000 habitantes:

Las bandas de música municipales o de entidades locales menores deberán llevar a cabo sus actuaciones entre el 1 y el 31 de diciembre de 2013.

2. Bandas de música con personalidad jurídica propia que tengan su sede social en alguno de los municipios o entidades locales menores de la provincia de Zaragoza con población inferior a 50.000 habitantes:

Las actuaciones objeto de este Plan realizadas por bandas de música independientes deberán llevarse a cabo durante el período comprendido entre el día 1 de enero y 5 de noviembre de 2013. El plazo para su justificación finalizará el 15 de noviembre de 2013, según se especifica en la norma undécima.

Undécima. — *Pago y justificación de la subvención.*

1. Bandas de música municipales o de entidades locales menores con población inferior a 50.000 habitantes:

Pago: La subvención está afecta al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional. Del mismo modo, se entenderá, en todos los casos, automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida.

Este anticipo se librará automáticamente a todas las entidades locales que obtengan subvención, que dispondrán de quince días naturales para renunciar a esta ayuda, devolviéndola sin pago de intereses.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el alcalde-presidente de la entidad local beneficiario de la subvención, en el plazo de quince días naturales contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, este finalizará el primer día hábil siguiente.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Justificación: La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del anexo V, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada, que incluye los siguientes apartados:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos relativos a equipamiento y funcionamiento de las bandas de música, con identificación del acreedor y del documento, concepto, fecha e importe.

c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

Asimismo deberá presentarse la declaración de actuación (anexo III).

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

Los documentos justificativos del gasto deberán ser originales, o fotocopia de originales debidamente compulsada, y deberán llevar fecha comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2013, ambos inclusive, refiriéndose en todo caso a gastos realizados en dicho período.

El plazo de presentación de los justificantes terminará el 31 de enero de 2014, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

2. Bandas de música con personalidad jurídica propia que tengan su sede social en alguno de los municipios de la provincia de Zaragoza con población inferior a 50.000 habitantes:

Pago: El pago de las ayudas a bandas de música independientes se efectuará tras la realización de la actividad que ha sido objeto de subvención, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria.

Justificación: Para el abono de las ayudas concedidas, los beneficiarios deberán remitir a Diputación Provincial de Zaragoza los siguientes documentos:

—La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del anexo V, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada, que incluye los siguientes apartados:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos relativos a equipamiento y funcionamiento de las bandas de música, con identificación del acreedor y del documento, concepto, fecha e importe.

c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Asimismo, deberá presentarse la declaración de actuación (anexo III).

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para su justificación.

El plazo de presentación de los justificantes terminará el 15 de noviembre de 2013, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de enero y 5 de noviembre de 2013.

Duodécima. — *Normas comunes para la justificación por parte de bandas de música municipales o de entidades locales menores e independientes.*

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de presentación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro a que dé lugar por lo declarado en la documentación justificativa.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida; el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá de la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

Decimotercera. — Cuando el Ayuntamiento o entidad local menor solicitante, por causas justificadas, decidiera anular una actuación ya concedida, deberá ponerlo en conocimiento de la banda de música correspondiente y del Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Zaragoza con la suficiente antelación como para evitar un desplazamiento innecesario. Si la banda de música se presenta en el municipio sin que este haya comunicado su anulación, se considerará a todos los efectos como una actuación realizada, debiendo el Ayuntamiento solicitante correr con el gasto de la actuación. Se deberá remitir a la Diputación Provincial un informe de la incidencia.

Toda banda de música, una vez concedida su actuación en el municipio o entidad local menor solicitante, queda obligada a presentarse con la plantilla completa, en el municipio, en el día y hora concertado con el Ayuntamiento o entidad local menor beneficiaria.

Si por razones justificadas, la banda de música, una vez confirmada la actuación, tuviese necesidad de anularla, deberá comunicarlo al Ayuntamiento

o entidad local menor solicitante y al Servicio de Cultura de Diputación Provincial de Zaragoza con una antelación mínima de dos días, salvo causa de fuerza mayor. Cuando la banda de música no informara de la anulación de la actuación y, por lo tanto, no se presentara en el municipio o entidad local menor donde tuviese confirmada su actuación, la Diputación Provincial de Zaragoza no pagará dicho concierto y podrá tomar las medidas que al respecto se estimen oportunas.

La Diputación Provincial de Zaragoza no aceptará responsabilidad alguna relativa a daños a personas, instrumentos, equipamiento, vehículos o locales derivados de las actuaciones de la Campaña de Bandas en Marcha o de los desplazamientos que por las mismas se realicen, ni el pago de los derechos de autor a la SGAE.

Decimocuarta. — *Pérdida y/o reintegro de la subvención.*

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

Decimoquinta. — *Medidas de control.*

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Decimosesta. — *Impugnación de la convocatoria.*

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza, y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

Zaragoza, 26 de abril de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD

PARA LA ACTUACIÓN DE CONCIERTOS DE LAS BANDAS DE MÚSICA
CAMPAÑA DE BANDAS EN MARCHA, AÑO 2013

Nombre y apellidos del Alcalde:
Municipio:
Nº de habitantes..... Teléfono:
Nombre y apellidos del concejal de cultura:
Teléfono:

DECLARA: Que el ayuntamiento o entidad local a la que representa se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Solicita:

La actuación de: ☐ Un concierto a cargo de la Banda siguiente:

Denominación de la Banda solicitada	Fecha de la actuación

En el caso de que esta Banda solicitada no pueda ser asignada se enumeran otras bandas por el siguiente orden de preferencia:

1ª)
2ª)
3ª)
4ª)
5ª)

Este Ayuntamiento se compromete a aceptar las Bases de esta convocatoria en su integridad.

En a de de 2013

(Firma del Alcalde y Sello del Ayuntamiento)

ANEXO II

ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA CAMPAÑA DE BANDAS EN MARCHA
AÑO 2013

(Modelo a cumplimentar por las Bandas de Música)

Para cumplimentar por las Bandas Municipales o de Entidades locales menores

D./Dña.
Alcalde/sa del Ayuntamiento de:
Nombre de la Banda de Música.....
Nº de componentes músicos
Solicita participar en esta Campaña de Bandas en Marcha, y acepta las bases de la presente convocatoria en su plenitud.
En a de de 2013
Fdo.: Alcalde Presidente

Para cumplimentar por las Bandas independientes:

D./Dña.
Presidente/a de la Banda:
Nº de CIF de la Banda o entidad musical:
Datos de la banda:
Dirección: Código Postal:
Municipio:
Teléfono:
Número de componentes músicos.....
Solicita participar en esta Campaña de Bandas en Marcha, y acepta las bases de la presente convocatoria en su integridad.
En a de de 2013.
Fdo.: Representante Banda de música.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA
AREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, nº 2- 50.071 ZARAGOZA

ANEXO III

(A cumplimentar conjuntamente por el Ayuntamiento solicitante y la Banda actuante)

DECLARACIÓN DE ACTUACIÓN

Datos del representante del Ayuntamiento donde se ha actuado:
Nombre y apellidos.....
Cargo: DNI:
Municipio: Código postal:
Provincia: Teléfono:
Datos del representante de la Banda actuante: (Alcalde/sa ó Presidente/a)
Nombre y apellidos:
Cargo:
Nombre de la Banda:
Número de componentes:
Nº de CIF de la Banda o entidad musical:
Municipio: Código Postal:
Provincia: Teléfono:

Declaramos:

Que en el municipio de:
Ha actuado la Banda de Música:
Fecha de actuación: Día: Mes: Año 2013
En a de de 2013
(Firma y sello del representante del Ayuntamiento)
(Firma del representante de la Banda de música actuante)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA
AREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, nº 2- 50.071 ZARAGOZA

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADO ACREDITATIVO DE ESTAR AL
CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Don/Dña.
Con DNI:
En representación de:
Con CIF:
Domicilio
Código Postal Municipio
Nº de teléfono

AUTORIZO A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA que solicite a la agencia estatal y la Tesorería de Seguridad Social el certificado acreditativo de mi situación al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social

En a, de de 2013

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
AREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, nº 2- 50.071 ZARAGOZA

ANEXO V
JUSTIFICACION SIMPLIFICADA
BANDAS EN MARCHA

BANDAS DE MÚSICA MUNICIPALES O DE ENTIDADES LOCALES MENORES / INDEPENDIENTES (táchese lo que no proceda)
1) MEMORIA DE ACTUACIÓN
(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los gastos comunes realizados y generados por funcionamiento de las bandas de música beneficiarias y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión).

Fecha y Firma del Alcalde-Presidente/representante de la banda de música.

2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Secretario de la Entidad Local y/o representante de la Banda de música independiente, CERTIFICA:

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad.

Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha de pago
Importe total					

2.2.- En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de: EUROS.

2.3.- Que para la misma finalidad:
☐ NO se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto
☐ Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe

2.4.- Que la Entidad Local /o banda de música independiente (táchese lo que no proceda) se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.
En a de de 20__

VºBº Fdo. el Secretario/a,
EL ALCALDE-PRESIDENTE o el Representante de banda de música independiente (según proceda)
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
AREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, nº 2- 50.071 ZARAGOZA

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras,
Equipamientos y Vivienda

Servicio de Licencias de Actividad
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 4.957

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por las solicitudes que obran a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 94.093/2013.
Actividad: Bar-cafetería (epígrafe III.1).
Ubicación: Calle Castilla, número 3, local.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha Ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente a la publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

Pilar Guerrero. Calle Alava, núm. 12, 1.º B.
Ababacar Ndaye. Calle Alava, núm. 12, 2.º A.
Francisco Torres. Calle Alava, núm. 12, 2.º B.
J. Javier Asensio. Calle Alava, núm. 12, 3.º A.
Saturnino Gil. Calle Alava, núm. 12, 3.º B.
Joaquín Soriano. Calle Alava, núm. 12, 4.º B.
Titular del piso. Calle Castilla, núm. 3, 1.º C.
Pedro Muniesa. Calle Castilla, núm. 3, 1.º D.
Titular del piso. Calle Castilla, núm. 3, 2.º B.
Titular del piso. Calle Castilla, núm. 3, 2.º C.
Francisco Lafieta. Calle Castilla, núm. 3, 3.º C.
Titular del piso. Calle Castilla, núm. 3, 3.º D.
Isabel Melero. Calle Castilla, núm. 3, 4.º A.
Titular del piso. Calle Castilla, núm. 3, 4.º B.
Titular del piso. Calle Castilla, núm. 3, 4.º C.
Francisco Esteban. Calle Castilla, núm. 3, 4.º D.

Zaragoza, a 15 de abril de 2013. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Licencias de Actividad
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 4.958

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por las solicitudes que obran a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 322.659/2013.
Actividad: Restaurante.
Ubicación: Calle Juan Carlos I de Borbón, número 44, local A18.

Zaragoza, a 12 de abril de 2013. — El Consejero Delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AMBEL

Núm. 4.909

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2013, aprobó inicialmente el expediente número 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Ambel para el ejercicio 2013, por un importe total de 50.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Ambel, a 10 de abril de 2013. — El alcalde, Fernando Flores Berna.

AMBEL

Núm. 4.910

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Ambel, a 11 de abril de 2013. — El alcalde, Fernando Flores Berna.

CALATAYUD

Núm. 5.117

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2013, la modificación del presupuesto ordinario de 2013, mediante créditos extraordinarios número 2, permanecerá expuesta al público en el departamento de Intervención de la Casa Consistorial por el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna contra la misma, se considerará definitivamente aprobada.

Calatayud, 30 de abril de 2013. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CARIÑENA

Núm. 4.951

Por resolución de Alcaldía número 112/2013, de fecha 24 de abril de 2013, se ha aprobado el siguiente padrón de las tasas correspondientes al período impositivo de enero, febrero y marzo (primer trimestre) del año 2013:

- Suministro de agua potable doméstica, comercial, industrial, etc.
- Canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos.
- Prestación del servicio de alcantarillado.
- Ocupación de terrenos de uso público.
- Ocupación puestos de mercado.
- Acometidas a las redes de agua y alcantarillado.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas caben los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

- Canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición referido en el punto anterior haya de entenderse desestimado de forma presunta. No podrá simultanearse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día 25 de abril al día 25 de junio de 2013, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cariñena, 24 de abril de 2013. — El alcalde.

CINCO OLIVAS

Núm. 5.091

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 20 de febrero de 2013, aprobó por unanimidad de los asistentes que constituyen la mayoría absoluta legal el establecimiento de la tasa de casas de baños, duchas, piscinas y otros servicios análogos y la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, con el siguiente tenor literal:

Artículo 1.º *Fundamento legal y objeto.*

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y según lo señalado en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal una tasa por la prestación del servicio de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal desarrollada para prestar el servicio de casas de baños, duchas, piscina, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Art. 3.º El objeto de esta exacción lo constituye la utilización de los servicios de piscinas.

Art. 4.º *Obligación de contribuir.*

1. La obligación de contribuir nace por la prestación del servicio, pero el Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Hecho imponible. — Está constituido por la utilización de los bienes enumerados en el artículo anterior.

2. La obligación de contribuir nace desde que se inicie la utilización mediante la entrada de los recintos de dichas instalaciones y/o desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

3. Sujeto pasivo. — Las personas naturales usuarias de tales instalaciones o servicios.

Art. 5.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios señalados en esta Ordenanza.

Art. 6.º *Tarifas.*

1. La cuantía del precio regulado en esta se fija en la siguiente tarifa:

• Bonos:

—De 0 a 5 años, gratis.

—De 6 a 12 años (ambos inclusive), 25 euros.

—De 13 años en adelante, adultos, 30 euros.

—Jubilados, 25 euros.

• Entradas:

1. Personas adultas:

—Días laborables, 3 euros.

—Sábados y días festivos, 3,50 euros.

2. Infantil y jubilado:

—Días laborables, 2,50 euros.

—Sábados y días festivos, 3 euros.

Art. 7.º *Administración y cobranza.*

Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada acto, y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada en el recinto y alquiler de los servicios.

Art. 8.º *Devolución.*

Caso de no poder prestarse por causa imputable al Ayuntamiento, le será devuelto el importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna.

Art. 9.º *Infracciones y defraudación.*

Se consideran infractores los que, sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamiento que señala esta Ordenanza, y serán sancionados de acuerdo con la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento, y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el BOPZ, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Al no haberse producido reclamación alguna en el período de información pública, se entienden aprobados definitivamente el establecimiento de la tasa de casas de baños, duchas, piscinas y otros servicios análogos y la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que contra este acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, sin perjuicio de que se pueda interponer otro recurso que se estime pertinente.

Cinco Olivas, a 24 de abril de 2013. — La alcaldesa.

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

Núm. 4.956

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2012, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas.

La referida cuenta general, así como el expediente tramitado para su aprobación, se podrá examinar en la Secretaría de la Comarca por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Alagón, a 25 de abril de 2013. — El presidente, Alfredo Zaldívar Tris.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 5.039

ANUNCIO del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva relativo a la rectificación de errores y consiguiente reapertura del plazo para la presentación de proposiciones en el procedimiento de licitación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de valoración de las ofertas, y tramitación ordinaria del expediente, para la adjudicación del contrato de suministros denominado “Realización del suministro de equipamiento deportivo para la puesta en marcha del gimnasio del nuevo complejo deportivo municipal de Cuarte de Huerva”.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en sesión celebrada el 24 de abril de 2013, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Primero. — Rectificar los errores materiales detectados en el pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir el procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato de suministros denominado “Realización del suministro de equipamiento deportivo para la puesta en marcha del gimnasio del nuevo complejo deportivo municipal de Cuarte de Huerva”, en los siguientes términos:

a) Cintas de correr:

DONDE DICE:

“Estructura de aluminio”.

DEBE DECIR:

“Estructura en acero o aluminio”.

—Se permite que la pantalla del marcador pueda ser LED además de LCD, quedando por tanto redactado dicho requisito en la forma siguiente: “Marcador con pantalla LCD o LED”.

—Se añaden los siguientes requisitos mínimos de dichos equipos:

• Sistema de suspensión regulable.

• Peso mínimo de la máquina, 180 kilogramos (sin incluir los soportes laterales de apoyo).

• Peso máximo del usuario, 175 kilogramos (+/5 kilogramos).

b) En la máquina cardio para brazos,

DONDE DICE:

“Estructura en acero o aluminio”.

DEBE DECIR:

“Estructura en acero”.

c) Toda la restante maquinaria en cuyas características técnicas aparecía la mención “Estructura de acero o aluminio”, se sustituye dicha mención por la siguiente: “Estructura metálica (en acero)”.

d) En la prensa de piernas horizontal,

DONDE DICE:

“Carga mediante discos, 200 kilogramos como mínimo”.

DEBE DECIR:

“Carga de trabajo, 180 kilogramos como mínimo”.

e) El equipamiento denominado “Discos de neopreno” se denomina en realidad “Discos de caucho con agarres (body-pump)”, siendo este por tanto el material de que se componen los mismos, y subdivididos en los siguientes grupos:

— 40 discos 1,250 kilogramos: 151 euros.

— 36 discos 2,5 kilogramos: 220 euros.

— 18 discos 5 kilogramos: 215 euros.

f) En la cláusula 4.ª se añade la siguiente letra: “h) El equipamiento deberá ser completamente nuevo, no admitiéndose bajo ninguna circunstancia maquinaria de segunda mano o usada previamente”.

Segundo. — Establecer un nuevo plazo para la presentación de proposiciones de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ, que se remitirá en los restantes términos al anuncio de licitación publicado en el BOPZ núm. 90, de fecha 22 de abril de 2013».

Así pues, la fecha límite de presentación de proposiciones queda fijada a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado desde el día siguiente a aquel en que sea publicado este anuncio en el BOPZ. Si el último día de plazo coincidiera en sábado, domingo o festivo, el plazo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

En el perfil del contratante del órgano de contratación (<http://www.cuarte-dehuerva.es/perfil-del-contratante>, o bien directamente: <http://perfilcontratante.dpz.es>) se encuentra publicado el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen la contratación, una vez corregidos los errores detectados en el mismo.

Cuarte de Huerva, a 25 de abril de 2013. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 5.058

BASES de la convocatoria del proceso selectivo, por el procedimiento de concurso-oposición libre, para la provisión definitiva con carácter laboral fijo de tres plazas de limpiador/a a tiempo parcial, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, así como la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de limpiador, resultante del proceso selectivo, al objeto de cubrir con carácter temporal necesidades que se deriven de sustitución de titulares, plazas vacantes, acumulación de tareas o para atender el funcionamiento de servicios públicos esenciales que no puedan ser atendidos con las dotaciones actuales de plantilla.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de abril de 2013, ha resuelto convocar proceso selectivo, en la modalidad de concurso-oposición libre, para la cobertura definitiva con carácter laboral fijo de tres plazas de limpiador, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, y elaboración de una bolsa de empleo resultante de dicho proceso selectivo, que se regirá por las siguientes bases reguladoras:

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la provisión definitiva, con carácter laboral fijo mediante selección externa por el sistema de concurso-oposición libre, de tres plazas de limpiador/a a tiempo parcial, grupo 5 del convenio colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento y que integran la oferta de empleo público correspondiente al año 2009, aprobada por decreto de Alcaldía de fecha 19 de agosto de 2009, así como la confección, resultante del proceso selectivo, de una bolsa de empleo en la categoría de limpiador/a, al objeto de cubrir las necesidades que se deriven de sustitución de titulares, plazas vacantes, acumulación de tareas o para atender el funcionamiento de servicios públicos esenciales que no puedan ser atendidos con las dotaciones actuales de plantilla; en estos supuestos se procederá a la contratación laboral temporal, mediante la formalización de un contrato de duración determinada, cuando surja la necesidad de que se trate y dando cumplimiento en todo caso a lo establecido en la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, en cuanto a las limitaciones para la contratación de personal temporal por las Administraciones Públicas.

Segunda. — *Funciones de los puestos de trabajo.*

Labores de limpieza y acondicionamiento en cualesquiera edificios y locales públicos del Ayuntamiento, así como colegios públicos o en general cualquier otro edificio educativo gestionado por la Administración de la Comunidad Autónoma. Dichas labores de limpieza incluyen la de todo el mobiliario o maquinaria ubicada en el interior o exterior de dichos edificios.

Tercera. — *Régimen jurídico.*

1. La relación laboral se regulará por el Estatuto de los Trabajadores, siendo contratados mediante contrato indefinido a tiempo parcial como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva las personas que superen el proceso selectivo; en el caso de los contratos que se formalicen en funcionamiento de la bolsa de empleo, se tratará de contratos laborales de duración determinada; su duración, necesariamente temporal, estará condicionada al tiempo que dure la necesidad creada en cada uno de los supuestos, calificándose el contrato que se formalice con el trabajador en alguna de las modalidades temporales previstas en el Real Decreto 2720/1998, según cada supuesto de los indicados en la base primera.

La relación laboral estará sujeta asimismo al derecho administrativo en virtud de la condición de empleados públicos de los trabajadores a contratar: En particular, a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, sí como a la Ley de Presupuestos Generales del Estado, Ley 7/2007, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado

Público, y restante normativa de desarrollo del mismo. La jornada de trabajo es, respectivamente de diecisiete, veintisiete y treinta horas semanales de lunes a viernes, respetando en todo caso dos días continuados de descanso. El horario diario de trabajo y su distribución se determinará por el Ayuntamiento. Las vacaciones anuales deberán disfrutarse necesariamente atendiendo a las necesidades de limpieza de los distintos centros públicos.

2. En lo que afecta a la relación laboral, las personas seleccionadas estarán bajo dependencia del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, y por tanto les será aplicable el convenio colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento.

Cuarta. — *Vigencia de la bolsa de empleo.* La bolsa de empleo tendrá una duración máxima de cinco años.

Quinta. — *Requisitos de los aspirantes.* Para ser admitido al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con el artículo 56.1 y 3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa, de conformidad con la legislación vigente. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

2. Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la formalización del contrato.

3. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acreditar su condición de discapacitado en la fase de comprobación de documentación una vez terminado el proceso selectivo.

Sexta. — *Plazo para la presentación de las solicitudes, documentación a presentar y tasa por derechos de examen.*

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al alcalde del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. La documentación a presentar es la siguiente:

— Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.

— Solicitud de participación conforme al modelo que figura como anexo número I de estas bases.

— Currículo profesional del aspirante, que deberá aportarse junto con los documentos justificativos de los méritos relacionados en el mismo, para poder ser valorados en la fase de concurso.

— Fotocopia compulsada del certificado de escolaridad o equivalente.

— Declaración responsable conforme al modelo que figura como anexo número II de estas bases.

— Documento acreditativo de haber abonado los derechos de la convocatoria, que son de 15 euros. El ingreso deberá realizarse mediante transferencia a favor del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, indicando: “Pruebas selectivas para acceso a concurso-oposición libre plazas limpiador/a”. En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Estarán exentos los desempleados y perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, debiendo aportar la documentación que lo acredite en cada caso.

No serán tenidos en cuenta los criterios alegados sin el debido respaldo documental. De estos documentos no será subsanable en el plazo que al efecto se concede a continuación el pago de los derechos de examen (a no ser que la fecha de este esté comprendida dentro de la presentación de solicitudes y no hubiera sido aportado). Durante este plazo tampoco se podrán completar o aportar más méritos que los ya aportados junto con el currículo. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Séptima. — *Admisión/exclusión de aspirantes.*

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que comenzará el primer ejercicio. El llamamiento para su lectura y para el segundo ejercicio se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Si no se producen reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. A partir de este momento la publicidad y notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior e incluso una vez aprobada la bolsa de empleo, se advierte en las solicitudes y en documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará efecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Octava. — *Tribunal calificador.* Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, que colaborarán con el órgano de selección con voz y sin voto. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente. El secretario del tribunal tendrá voz y voto. El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

Un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Los miembros del tribunal habrán de ser personal al servicio de las Administraciones Públicas.

No podrá formar parte del tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se nombrará asimismo un suplente para cada miembro del tribunal. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del tribunal deberán tener, al menos, la categoría profesional que corresponda en función del grupo en el que se integra la plaza.

La composición del tribunal se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las funciones de presidencia del tribunal de selección en ausencia del presidente serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden de su nombramiento según establece la presente base. El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A los efectos del derecho de asistencia a los miembros del tribunal, este proceso se clasifica en la categoría tercera conforme al anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Novena. — *El sistema selectivo será el de concurso-oposición.* El orden de valoración de los aspirantes será el alfabético de su primer apellido, comenzando por la «S», de conformidad con la Resolución de 22 de marzo de 2013 del director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón.

El proceso selectivo consistirá en dos fases:

A) FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios eliminatorios y obligatorios para los aspirantes. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten

ten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

• Primer ejercicio. — Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas que serán seleccionados al azar en el momento del inicio de la prueba.

El tiempo de realización del ejercicio será de una hora.

El ejercicio será leído posteriormente ante el tribunal en sesión pública, el cual podrá hacer al aspirante las preguntas que considere oportunas relacionadas con los temas expuestos durante un tiempo máximo de quince minutos y lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación o exposición.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

• Segundo ejercicio (de carácter práctico): Consistirá en la resolución de un caso práctico planteado por el tribunal relacionado con las funciones del puesto.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de una hora.

El ejercicio será leído posteriormente en sesión pública ante el tribunal que podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con el ejercicio durante un período máximo de quince minutos.

En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Una vez superados los dos ejercicios, la calificación final de esta fase será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios; se entenderá superada la fase de oposición en caso de que el aspirante obtenga al menos 5 puntos en cada ejercicio.

B) FASE DE CONCURSO:

En esta fase se puntuarán, hasta un máximo de 5 puntos, la valoración de los siguientes méritos:

El apartado de experiencia se acreditará mediante certificado (original o copia compulsada) de servicios prestados en el caso de empleados públicos, o contratos de trabajo registrados por el INEM en los que se haga constar la duración de dicha prestación con fecha de inicio, finalización y denominación del puesto de trabajo desempeñado o, en su caso, especialidad para la que se le ha contratado. La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la administración pública o entidad privada concertada acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma, además, la modalidad contractual y la categoría profesional. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se aportará el alta en el IAE y justificantes de pago de dicho impuesto o documento acreditativo equivalente. En todo caso, el contrato de trabajo se comprobará con el informe de vida laboral para comprobar que durante el período de vigencia del mismo se ha estado efectivamente trabajando. La vida laboral por sí sola no será prueba suficiente. Si esta documentación acreditativa no especifica cualquiera de estos datos no serán tenidos en cuenta a efectos de cómputo.

Se valorarán los siguientes méritos, referidos al último día de presentación de solicitudes:

1. Experiencia en puesto de trabajo de limpiador/a, exclusivamente (máximo 5 puntos):

a) Por servicios prestados en centros públicos: 0,10 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa.

b) Servicios prestados en centros privados: 0,10 puntos por cada mes completo efectivamente trabajados, computado de forma acumulativa.

C) Puntuación final: Resultado del proceso selectivo.

Finalizada la fase de concurso, el tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación final obtenida, siendo esta la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición (haya sido o no superada) y concurso, si bien, independientemente de la puntuación total obtenida, figurarán en primer lugar aquellos que han superado la fase de oposición respecto del resto. En caso de empate en la puntuación total se dará prioridad al que haya obtenido más puntos en la fase de oposición. Si persiste el empate se volverán a contar los puntos de la fase de concurso sin tener en cuenta los límites máximos establecidos. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo. Dicha relación permanecerá expuesta al público durante un plazo de tres días hábiles a efectos de posibles reclamaciones.

Décima. — *Calificación definitiva, lista de aprobados y contratación.*

Una vez transcurrido dicho plazo y examinadas, en su caso, las reclamaciones presentadas, el tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal. El tribunal declarará aprobados, elevando por consiguiente propuesta de contratación de los mismos a la Alcaldía-Presidencia, a los aspirantes que obtengan mayor puntuación; no podrá declararse que han superado el proceso selectivo, y por tanto proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El orden de los aspirantes que formarán la bolsa de empleo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas de aquellas personas que no hayan superado el proceso selectivo, y resueltas en su caso las situaciones de desempate. Sin perjuicio de la puntuación total obtenida en todo caso se respe-

tará el siguiente orden independientemente de la puntuación total obtenida: Dos ejercicios aprobados, un ejercicio aprobado, cero ejercicios aprobados.

Dicha relación será confeccionada por el Tribunal de selección bajo la forma de propuesta de resolución y se publicará asimismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación en el tablón de EDICTOS de la lista definitiva de aprobados, la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, NIE o equivalente.
2. Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.
4. Deberán someterse, previa citación, que será cursada por el departamento de personal, a reconocimiento médico, que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.
5. Ficha de terceros.

En caso de que alguno de los seleccionados en la lista de los aspirantes aprobados no presentase la documentación exigida según lo establecido anteriormente, o no reuniera los requisitos exigidos, decaerá en todos sus derechos. En este caso, la Alcaldía declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada, conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que el aspirante hubiera superado la fase de oposición.

La elección entre las plazas vacantes tendrá lugar por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo; estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

Efectuada la contratación mediante resolución de Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el tribunal, estos deberán formalizar el correspondiente contrato laboral indefinido a tiempo parcial en el plazo máximo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia; el contrato podrá establecer un periodo de prueba, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Undécima. — *Publicación de la bolsa de empleo.*

La propuesta de constitución de la bolsa de empleo efectuada por el tribunal se elevará al presidente de la Corporación, que deberá aprobar la misma y publicar dicha aprobación en el BOPZ; contra dicha resolución podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde la publicación de la bolsa en el BOPZ.

Duodécima. — *Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

1. La constitución de la bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para su contratación como personal laboral temporal que en su caso proceda por el orden establecido, y siempre que se den alguna de las circunstancias para las que se ha constituido esta bolsa.

2. Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- a) La no aportación, en su caso, de documentación que pueda ser requerida al aspirante.
- b) No comparecer a la toma de posesión dentro del plazo establecido en estas bases.
- c) No someterse a reconocimiento médico o no superarlo por obtener la calificación de “no apto”.

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá serle notificada por escrito.

La no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento sin concurrir alguna de las causas de no exclusión que seguidamente se detallan no será causa de exclusión pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.

3. No serán causa de exclusión de la bolsa de trabajo las siguientes circunstancias debidamente acreditadas en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

- a) Baja por maternidad o paternidad.
- b) Baja por enfermedad o accidente.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- d) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.
- e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.

Estas personas mantendrán por tanto su posición en la bolsa de empleo. La no acreditación de estas circunstancias en el plazo indicado no será causa de exclusión pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.

4. La bolsa de trabajo será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

5. Procedimiento de llamamiento: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en el siguiente sentido:

Se procederá a llamar al teléfono de llamamiento, necesariamente móvil, indicado en la instancia; si no hay contestación se esperará hasta el día siguiente, y si el interesado no devuelve la llamada, se procederá a llamar a los teléfonos de sustitución 1 y 2 facilitados por el aspirante. Si no se recibe contestación en ese mismo día, se procederá a llamar a la siguiente persona. No obstante, dicha persona mantendrá su posición en la bolsa.

El puesto deberá aceptarse o rechazarse en el mismo día en que conozcan la oferta de empleo o al día laborable siguiente como fecha límite. Si rechaza el puesto o renuncia al mismo después de ser contratado perderá su posición en la bolsa, pasando al último lugar, salvo que el motivo del rechazo sea de los previstos en la base 12.3.

En el momento de finalización del contrato del trabajador por finalización de la necesidad que dio origen a su contratación, este mantendrá el lugar que ocupaba en la bolsa, no excluyendo la posibilidad de ser nombrado nuevamente en una o varias ocasiones.

6. Aportación de documentación y nombramiento.

Los aspirantes que sean llamados y propuestos para su contratación previa aceptación de los mismos, deberán aportar en el plazo máximo de tres días hábiles desde la aceptación de la contratación la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, NIE o equivalente.

2. Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

4. Deberán someterse, previa citación, que será cursada por el departamento de personal, a reconocimiento médico, que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

5. Ficha de terceros:

Completada dicha documentación se procederá a efectuar contratación como personal laboral temporal mediante resolución de Alcaldía.

Decimotercera. — *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada a los efectos serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva con la única finalidad de valorar su candidatura.

Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de la publicación de los resultados de esta oposición tanto en el “Boletín Oficial” correspondiente como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en la página web municipal.

Asimismo, les informamos de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, calle Monasterio de Sireas número 7, 50.410 Cuarte de Huerva, Zaragoza.

Decimocuarta. — *Incidencias.* Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Decimoquinta. — *Supletoriedad.* Esta convocatoria se rige por las presentes bases; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, y por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de Funcionarios de Administración Local y demás normas de general aplicación.

Decimosexta. — A los efectos del derecho de asistencia a los miembros del tribunal, este proceso se clasifica en la categoría tercera conforme al anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio.

Cuarte de Huerva, a 25 de abril de 2013. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO I Solicitud acceso proceso selectivo

1. Datos del solicitante:
- NOMBRE Y APELLIDOS.....
- DNI.....
2. Domicilio a efectos de notificación:
- Domicilio....., número....., piso....., puerta.....,
- código postal....., localidad.....,
- Teléfono para el llamamiento.....
- Teléfono de sustitución 1.....
- Teléfono de sustitución 2.....
- Correo electrónico.....
3. Objeto de la solicitud: Solicitud de acceso al proceso selectivo para la provisión definitiva de tres plazas de Limpiador/a y formación de una bolsa de empleo resultante del proceso selectivo, convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 24 de abril de 2013.
4. Documentación que acompaña:
- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- Currículum profesional del aspirante, junto con los documentos justificativos relacionados en el mismo detallados en las bases de la convocatoria, para poder ser valorados en la fase de concurso.
- Declaración responsable según ANEXO II de estas bases
- Fotocopia compulsada del título requerido en la base quinta de la convocatoria para la participación en la misma.
- Documento acreditativo de haber abonado los derechos de la convocatoria mediante transferencia o ingreso en efectivo en cualquiera de las siguientes cuentas abiertas a nombre del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, o acreditación documental de la exención de tasas:

IBERCAJA 2085 0192 10 0330114875

CAI 2086 0245 16 0700054538

En , a de de 20.....

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

ANEXO II – DECLARACION RESPONSABLE

Don/dña con DNI

....., DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

- a) No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- b) No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

Lo que declaro en a de de 20.....

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

ANEXO III - TEMARIO

TEMAS COMUNES.

- Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. El modelo del Estado español. El título preliminar de la Constitución española. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 2.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal: las alteraciones de los términos municipales. La población. El padrón: contenido, gestión y revisión.
- Tema 3.- La organización municipal: reglas básicas. El Concejo abierto. El Alcalde: elección y atribuciones. Los Tenientes de Alcalde: nombramiento, cese y atribuciones. Los Concejales.

TEMAS ESPECIFICOS: LIMPIADORA EDIFICIOS MUNICIPALES

- Tema 4.- Organización del trabajo.
- Tema 5.- Conceptos generales sobre sistemas de limpieza.
- Tema 6.- Utensilios de limpieza. Descripción.
- Tema 7.- Utensilios de limpieza: modo de empleo.
- Tema 8.- Productos de limpieza. Características y aplicaciones.
- Tema 9.- La limpieza de las dependencias: Limpieza general. Suelos. Paredes
- Techos. Muebles. Baños.
- Tema 10.- La Seguridad e higiene en el trabajo. Prevención de accidentes.
- Tema 11.- Primeros auxilios en caso de accidentes de trabajo.

E P I L A

Núm. 4.912

De conformidad con el decreto de Alcaldía número 102/2013, de fecha 18 de abril, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad para la adjudicación del contrato de obras consistente en ejecución de la mejora del depósito de abastecimiento de agua en Epila, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
- a) Organismo: Ayuntamiento de Epila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
- Dependencia: Secretaría.
- Domicilio: Plaza de España, 1.
- Localidad y código postal: 50290 Epila (Zaragoza).
- Teléfono: 976 603 111.
- Telefax: 976 603 128.
- Correo electrónico: epila@dpz.es.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.epila.es>, unida a <http://perfilcontratante.dpz.es>.
- Fecha límite de obtención de documentación e información: Diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante y en el BOPZ.
- d) Número de expediente: 2/2013.
2. Objeto del contrato:
- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Ejecución de la mejora del depósito de abastecimiento de agua en Epila (Zaragoza).
- c) Plazo de ejecución: Un mes.
- d) Admisión de prórroga: No.
- e) CPV: 45252126-7.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
- c) Criterios de adjudicación: Proposición económica (puntuación máxima: 10 puntos). Ampliación del plazo de garantía de las obras (puntuación máxima: 20 puntos). Plazo de ejecución (puntuación máxima: 20 puntos). Mejoras adicionales al proyecto (puntuación máxima: 50 puntos).
4. Valor estimado del contrato: 68.819,91 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto, 56.875,96 euros. IVA, 21%. Importe total, 68.819,91 euros.

6. *Garantías exigidas:*
a) Provisional: No se exige.
b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.
7. *Requisitos específicos del contratista:*
a) Clasificación: No se exige.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
- Según pliego.
8. *Presentación de solicitudes de participación:*
a) Fecha límite de presentación: Diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante y en el BOPZ.
b) Modalidad de presentación: La documentación podrá presentarse por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Lugar de presentación:
—Dependencia: Ayuntamiento de Epila (Registro General).
—Domicilio: Plaza de España, 1.
—Localidad y código postal: 50290 Epila (Zaragoza).
—Dirección electrónica: *epila@dpz.es*.
- e) Admisión de variantes: No procede.
9. *Apertura de solicitudes de participación:*
a) Fecha y hora: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, a las 13:00 horas. Si el último día hábil coincidiera en sábado, la apertura se realizaría el primer día hábil siguiente.
b) Dirección: Plaza de España, 1.
c) Localidad y código postal: 50290 Epila (Zaragoza).
10. *Gastos de publicidad:* A cargo del contratista adjudicatario, hasta un máximo de 500 euros.
- Epila, a 18 de abril de 2013. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

ESCATRÓN

Núm. 4.989

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales (Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, modificado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), y la resolución conjunta de la presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (apartado II, 1 c), se pone en conocimiento de los interesados que en anexo se relacionan que se está tramitando su baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de esta localidad de Escatrón por no quedar acreditada su residencia y permanencia en este municipio en la dirección igualmente indicada.

Por el presente anuncio se otorga trámite de audiencia para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, comparezcan en las oficinas municipales, en horario de 11:00 a 13:00, al efecto de comprobar su permanencia y de que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja. A tal efecto podrán presentar los justificantes que estimen pertinentes al objeto de acreditar que residen en este municipio la mayor parte de días del año.

Lo que se comunica a los efectos citados.
Escatrón, a 25 de abril de 2013. — La alcaldesa.

ANEXO

Relación que se cita

Nombre: Rute Marina Da Fonseca Baptista.
Domicilio: Calle Cinco de Febrero, 18.
Número Pas./NIE: X-9.851.192-Q.

FABARA

Núm. 5.115

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fabara para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, las bases de ejecución y el anexo de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto ejercicio 2013

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 527.300.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 512.600.
3. Gastos financieros, 29.640.
4. Transferencias corrientes, 22.100.
6. Inversiones reales, 387.200.
9. Pasivos financieros, 54.300.
- Total presupuesto de gastos, 1.533.140 euros.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 262.000.
3. Tasas, precios publicos y otros ingresos. 589.640.
4. Transferencias corrientes, 386.500.
5. Ingresos patrimoniales, 21.000.
7. Transferencias de capital, 274.000.
- Total presupuesto de ingresos, 1.533.140 euros.
- Fabara, a 30 de abril de 2013. — El alcalde-presidente, Francisco Javier Doménech Villagrasa.

ANEXOS AL PRESUPUESTO DE 2013

Anexo de personal

- FUNCIONARIOS:
—Una plaza de auxiliar administrativo, grupo C2, nivel 18 (en propiedad).
—Una plaza alguacil, grupo E, nivel 7 (en propiedad).
—Una plaza secretario-interventor, grupo A1, nivel 26 (interino).
- PERSONAL LABORAL:
—Una plaza de operario de servicios múltiples (fijo).
—Dos plazas de auxiliar de hogar del SSBB, a jornada completa.
—Una plaza de auxiliar de hogar del SSBB, 1/4 de jornada
—Una plaza de auxiliar de hogar del SSBB, 15 horas semanales.
—Una plaza de educador de adultos (media jornada), nueve meses DPZ
—Una plaza de socorrista, 4 horas (tres meses).
—Una plaza de socorrista, 4 horas (tres meses).
—Una plaza de administrativo.
—Tres plazas de peón de obras (seis meses).
—Una plaza de oficial obras (seis meses).
—Una plaza de conserje pabellón.
—Una plaza de limpiadora, 32,5 horas a la semana.
—Una plaza de director del centro de día de Fabara, doce meses.
—Dos plazas de auxiliar geriátrico (jornada de 25 horas semanales), doce meses para el centro de día.
—Dos plazas de limpiadora (jornada 20 horas), doce meses para el centro de día.
—Una plaza de cocinero (jornada 20 horas), doce meses para el centro de día.
—Una plaza de conductor servicio de recogida de basuras, doce horas semanales.
—Una plaza de ayudante conductor recogida basuras, cuarenta y cinco horas al mes.
—Una plaza de jardinero.
—Una plaza de ayudante jardinero.

FUENCALDERAS

Núm. 5.118

La Junta Vecinal de la entidad local menor de Fuencalderas, con fecha 27 de abril de 2013, aprobó, entre otros, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá para la cesión de uso, mediante concurso negociado con publicidad, del piso 2.º derecha del edificio de la Casa Consistorial y del antiguo calabozo de Fuencalderas, de acuerdo a lo siguiente:

a) *Objeto del contrato:* Cesión de uso de piso 2.º derecha y almacén-leñera en edificio Casa Consistorial, en plaza Constitución, núm. 2, de Fuencalderas, por cinco años, prorrogables.

b) *Tipo de licitación:* 120 euros, al alza, mensuales. Dicha cantidad tendrá una carencia de un año por la necesidad de realizar unas pequeñas obras de adecuamiento y equipamiento.

c) *Formalización del contrato:* Documento administrativo.

d) *Presentación y plazo de proposiciones:* Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ, en el Registro de la entidad local de Fuencalderas, los miércoles de 9:00 a 14:00 horas, o por correo certificado, mediante procedimiento administrativo. Mismo plazo y día para ver el piso y los pliegos, en Fuencalderas. El último día de plazo para presentar las proposiciones será el miércoles siguiente al que finalice el plazo de presentación de ofertas, salvo que el último día coincidiese en miércoles.

e) *Lugar y día de apertura de proposiciones:* En la sede de la entidad local menor, el día y a la hora que se determinen.

f) *Modelo de proposición:*
Don/Doña, con NIF núm., vecino/a de, con domicilio en, en nombre propio (o en representación de), enterado/a del concurso convocado para la cesión de uso del piso 2.º derecha del edificio de la Casa Consistorial y del antiguo calabozo como almacén-leñera, de Fuencalderas, se compromete a asumir dicha cesión de uso, con arreglo al pliego de cláusulas que rige el concurso, formulando la siguiente propuesta de abono mensual a la entidad local menor de Fuencalderas de euros.

(En el sobre B se acompaña como mejoras sobre el pliego, el compromiso de invertir en el inmueble la cantidad de)

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fuencalderas, a 27 de abril de 2013. — El alcalde, Francisco Javier Arbués Castillo.

ISUERRE

Núm. 4.915

El Ayuntamiento de Isuerre aprobó inicialmente el padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2013.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, el padrón fiscal aprobado se expone al público por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.

Contra la aprobación del padrón y de su liquidación se podrá formular recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el plazo de finalización de su exposición pública.

El cobro se podrá efectuar de la siguiente forma:

Plazo de ingreso en período voluntario: Dos meses, contados desde la publicación de este edicto en el BOPZ.

El pago podrá efectuarse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento, en metálico. Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Transcurrido el período de pago voluntario sin que se haya efectuado el pago, la deuda será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés y, en su caso, las costas que legalmente se produzcan.

Isuerre, 17 de abril de 2013. — El alcalde, Antonio Artieda Zalba.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 4.916

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 9 de abril de 2013, adoptó acuerdo referente a la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, consistente en:

—“La supresión de dos puestos de técnico de Educación Infantil, incluidos en la Unidad Administrativa Escuela Infantil, con lo que los puestos pasan a ser de 7 a 5”.

—“Otra de las modificaciones que afecta a la Escuela Infantil municipal es causa de la modificación de la jornada de auxiliar de guardería e inclusión de un puesto y no dos de monitor de comedor*. Dicho puesto era de jornada parcial pasando a ordinaria y la amortización de un puesto de monitor de comedor por las razones apuntadas”.

Así mismo se acordó publicar la relación de puestos de trabajo refundida anexa en el BOPZ.

La Almunia de Doña Godina, a 15 de abril de 2013. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

ANEXO

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- A.L.M.U.N.I.A. -									
Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD CE *
1008-E	Secretaria Alcaldía	1	S	E			C2	F	16 5.919,08
CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- A.L.M.U.N.I.A. - TRAFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA									
Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD CE
A.1.0.0.1004	Oficial Jefe Policía Local	1	S	F	C*	221.2	C2	JPOL	16 16.603,78
A.1.0.0.1007	Agente Policía Local	8	NS	F	C	221.3	G2	JPOL	16 12.781,28
CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- B.1.0.0.0.- SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS GENERALES									
Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD CE
B.1.0.0.1001	Secretario General	1	S	F	CHE	010	A1	E.D/F	28 33.845,41
CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- B.1.1.0.0.- ADMINISTRACION GENERAL									
Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD CE
B.1.1.0.1003-1	Jefe Sección A.G.	1	S	F	C	A3-1	A1/A2	O	24 13.478,90
B.1.1.0.1003-1-b	Técnico Tlc	1	S	F	C	222	A2	E.D/F	24 12.685,01
B.1.1.0.1005	Administrativo	2	NS	F	C	130	C1	O	18 6.673,03
B.1.1.0.1008	Auxiliar	3	NS	F	C	140	C2	O*	16 6.826,94
B.1.0.1010	Ordenanza	3	NS	F	C	150	AP	O*	14 6.128,60
CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- B.0.0.1.- UNIDAD OPERATIVA DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS									
Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD CE
B.1.1.1.2022-1	Jefe U.O. L.E	1	S	L	LD	L13	AP	TP	12 3.935,58
B.1.1.1.2022-2	Operario U.O.L.E	10	NS	L	C	L13	AP	TP	12 2.477,70
CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- B.1.2.0.0.- URBANISMO OBRAS Y SERVICIOS									
Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD CE
B.1.2.0.2002	Jefe de Sección U.O.S	1	S	F	LD	212.1	A2	O	24 12.685,01
B.1.2.0.1008	Auxiliar	1	NS	F	C	140	C2	O*	16 6.826,94
CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- B.0.0.1.- UNIDAD OPERATIVA DE OBRAS									
Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD CE
B.1.2.1.1009-1	Jefe U.O. de Obras	1	S	L	LD	L2A	C2	P	16 9.268,98
B.1.2.1.-2014-1	Oficial U.O. Obras	1	NS	L	C	L2A	C2	PIG	14 4.418,99
B.1.2.1.-2022-4	Peón U.O. Obras	2	NS	L	C	L3A	AP	P	12 2.477,70
CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- B.1.2.2.- UNIDAD OPERATIVA DE MANTENIMIENTO.									
Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD CE
B.1.2.2.1009-2	Jefe U.O. Mant.	1	S	F	LD	224.2.8	C2	P	16 9.268,98
B.1.2.2.2014-2	Oficial U.O. Mant.	1	NS	L	C	L2B	C2	P.G	14 4.418,99
B.1.2.2.2019	Conductor U.O.Mant.	1	NS	L	C	L2C	C2	P	13 3.780,16
B.1.2.2.1011-1	Operario U.O. Mant.-Ent.	1	NS	F	C	224.3.3	AP	P/G	12 6.630,69
B.1.2.2.2022-5	Peón U.O. Mant.	1	NS	L	C	L3B	AP	P	12 2.477,70
CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- C.1.0.0.- INTERVENCIÓN GENERAL									
Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD CE
B.1.0.0.1001	Interventor General	1	S	F	CHE	020	A1	E.D/F	28 33.845,41

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- C.1.1.0.- ADMINISTRACIÓN ECONOMICO FINANCIERA									
Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD CE
C.1.1.0.1003-2	Jefe Sección A.E.F	1	S	F	C	A3-1	A1/A2	O	24 13.478,90
C.1.0.0.1005-1	Administrativo-Tesoro	1	S	F	LD	130	C1	O*	18 11.701,86
C.1.1.0.1005	Administrativo	2	NS	F	C	130	C1	O	16 6.673,03
C.1.1.0.1008	Auxiliar	2	NS	F	C	140	C2	O*	16 6.826,94

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- D.0.0.3.- UNIDAD OPERATIVA DE LIMPIEZA VIARIA-JARDINES									
Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD CE
D.0.0.2014-3	Jefe U.O de L.V-J	1	S	L	LD	L13	C2	P	16 6.741,44
D.0.0.1.2013-2	Conductor LV	2	NS	L	C	L5	C2	T	18 3.924,69
D.0.0.1.2022-6	Peón L.V	2	NS	L	C	L6	AP	P	12 2.477,70
D.0.0.1.1011-2	Operario Jardines	1	NS	F	C	224.3.7	AP	P	12 5.244,90
D.0.0.1.2020	Operario jardines L	1	NS	L	C	L7B	AP	P	12 3.244,90

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- E.0.0.1.- ESCUELA INFANTIL									
Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD CE
E.0.0.1.2003-1	Director Escuela Infantil	1	S	L	LD	L8	A2	J.EI	22 6.270,32
E.0.0.1.2003-2	Jefe Estudios E.I.	1	S	L	LD	L8	A2	J.EI	22 6.270,32
E.0.0.1.2004	Profesor E.I.	1	NS	L	C	L8	A2	J.EI	22 4.812,54
E.0.0.1.2017	Técnico E.I.	5	NS	L	C	L9	A1	J.EI	13 2.477,70
E.0.0.1.2024-1	Auxiliar E.I.	2	NS	L	C	L10	AP	J.EI	12 2.477,70
E.0.0.1.2024-3	Monitor de Comedor	1	NS	L	C	L10	AP	TP	12 2.477,70

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- F.0.0.3.- EDUCACIÓN DE ADULTOS									
Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD CE
B.1.2.1.2005-1	Profesor Coord E.A	1	S	L	LD	L11	A2	P	22 6.270,32
B.1.2.1.2005-2-4	Profesor E.A.	1	NS	L	C	L11	A1	R/TP/P18	22 4.812,54
B.1.2.1.2021-4	Consejer Coleg Prim aria	2	NS	L	C	L1	AP	P	12 2.477,70

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- F.0.0.3.- AYUDA A DOMICILIO									
Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD CE
E.0.0.3.2023-1	Auxiliar domicilio	6	NS	L	C	L12	AP	T	12 2.477,70

ANEXO I CÓDIGOS

CODIGO	ESCALA	SUESCALA	CLASIFICATEGORIA	ESPECIALIDAD
010	Habilitación de Carácter Estatal	Secretaría	Entrada	
020	Habilitación de Carácter Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	
A3-1	Administración General	Gestión		
130	Administración General	Administrativa		
140	Administración General	Auxiliar		
150	Administración General	Subalterna		
212.1	Administración Especial	Técnica	Media	Arquitecto Técnico
221.2	Administración Especial	Servicios Especiales	Oficial Policía Local	
221.3	Administración Especial	Servicios Especiales	Agente Policía Local	
224.1	Administración Especial	Servicios Especiales	Comedotes especiales	Técnico Tlc
224.2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios/Oficial	Oficial Albalil
224.2.6	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios/Oficial	Oficial Mantenimiento
224.2.8	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios/Oficial	Oficial Jardines
224.3.5	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios/Operario	Mantenimiento
224.3.7	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios/Operario	Jardines
CODIGO	CATEGORIA	TITULACION(Laborales)	CÓDIGO	OBSERVACIONES
L1	Consejer Colegios	PCE*	CE*	PCEX23,756
L2A	Oficial de Obras	C*		Se refiere a la forma de provisión y no al sistema de ingreso
L2B	Oficial de Mantenimiento	1		Abierto a funcionarios de otras Adm. Públicas que reúnan los requisitos de pertenencia a la Subescala/Clase/Categoría
L2C	Conductor Mantenimiento	2		Jornada Ordinaria con Secretarías delegadas de órganos colegiados
L3A	Peón Obras	3		Jornada ordinaria Disponibilidad sesiones, actos municipales
L3B	Peón Mantenimiento	4		Jornada ordinaria con Disponibilidad para posibles imprevistos
L5	Conductor Limpieza Viana	Dot		Doblesón
L6	Peón Limpieza Viana	T/NS		Tipo/Singularizado/No Singularizado
L7B	Operario jardines	NFI/UE		Naturaleza/Funcionario/Laboral/Eventual
L8	Maestro Educación Infantil	Se/Ci/Cat		Subescala/Clase/Categoría
L9	Técnico Educación Infantil	E.D.		Especial Dedicación con prolongación de jornada en 2615 anuales
L10	Auxiliar Educación Infantil	FPI/PT/GP		Jornada Flexible/Partida/Turnos/Guardias/Tiempo Parcial
L11	Maestro			
L12	Auxiliar Ayuda a Domicilio			
L13	Oficial Jardines			
JPOL/J.EI	Jornadas especiales policía/Escuela Infantil			

OTRAS OBSERVACIONES

- 1.- EN LA CUALIDAD, EN LA DOTACIÓN TOTAL DEL PUESTO DE CÓDIGO 1008, SE ENCUENTRAN DOS EMPLEADOS LIGADOS A LA ADMINISTRACIÓN EN VIRTUD DE RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO NO FLUJADO DE SECRETARÍA DELEGADA DE ORGANOS COLEGIADOS SE ENCUENTRAN RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO, DICHO EMPLEADOS NO PERCIBIRÁN LA PARTE DEL C.E. CORRESPONDIENTE A DICHAS FUNCIONES. UNA VEZ SE EFECTUE LA PROVISIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS PUESTOS DE TRABAJO POR PERSONAL FUNCIONARIO DESAPARECERÁ LA ANTERIOR DISTINCIÓN.
- EL C.E. APLICABLE TRANSITORIAMENTE A DICHO PUESTOS RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO Y DESEMPEÑADOS POR PERSONAL LABORAL ES DE 915, 08 €, RESULTANTE DE LA MINORACIÓN EN EL EQUIVALENTE MONETARIO DE LA PUNTUACIÓN ASIGNADA POR ESTE CONCEPTO.
- 2.- LAS VALORACIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO SE HAN EFECTUADO TOMANDO COMO REFERENCIA LA JORNADA GENERAL ESTABLECIDA EN CASO DE CONTRATOS DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL. LAS RETRIBUCIONES SERÁN LAS QUE RESULTEN DEL

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 4.918

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 9 de abril de 2013, adoptó acuerdo referido a la aprobación de la relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo Local de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, cuyo anexo es el siguiente:

ANEXO

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO O.A.A.L. CULTURA Y JUVENTUD

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA - ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL CULTURA Y JUVENTUD										
Código	Denominación	Dat	T	N	FP	Rel/Cat	GT	Jornada	GD	CE
OALCJ2006	Técnico C.J.	1	NS	L	C	LOAC1	A2	FPD	22	4.812,54
OALCJ2019	Auxiliar de Biblioteca	1	NS	L	C	LOAC2	C2	P	14	4.382,22
OALCJ2007.1	Profesor de dibujo y pintura	1	NS	L	C	LOAC3	A2	TP	22	2.192,26 €
OALCJ2007.2	Profesor de restauración	1	NS	L	C	LOAC4	A2	TP	22	2.192,26 €

* La codificación empleada y demás observaciones coinciden con las correspondientes a la RPT del Ayuntamiento.

La Almunia de Doña Godina, a 15 de abril de 2013. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

LECIÑENA

Núm. 4.990

Solicitada por Granja Hermanos Seral Seral, S.C., con CIF número J-50.832.161, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de explotación porcina de cebo con una capacidad de 1.999 cabezas, en el término municipal de Leciñena (Zaragoza), parcelas 1.147 y 180 del polígono 23, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir un período de información pública por término de quince días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ (sección “Boletín Oficial de Aragón”), para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del Ayuntamiento de Leciñena, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Leciñena, a 22 de abril de 2013. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

LECIÑENA

Núm. 4.991

Solicitada por Ganadería Hnos. Marcén Romero, S.C., con CIF número J-99.237.836, licencia ambiental de actividades clasificadas para legalizar explotación de ganado vacuno para la cría de reses bravas con una capacidad de 259 vacas nodrizas y su recría (250 terneros/as de cebo), parcelas 93, 95 y 220 del polígono 10, en el término municipal de Leciñena (Zaragoza), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir un período de información pública por término de quince días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ (sección “Boletín Oficial de Aragón”), para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del Ayuntamiento de Leciñena, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Leciñena, a 22 de abril de 2013. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

LUMPIAQUE

Núm. 4.919

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para la instalación de parque eólico “El Sotillo”, en el término municipal de Lumpiaque, en suelo no urbanizable genérico, a instancia de David Briceño Viviente, en nombre y representación de Sociedad Eólica y Ecológica Aragonesa 53, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Lumpiaque, a 17 de abril de 2013. — La alcaldesa, Mercedes Sediles Barbod.

LUMPIAQUE

Núm. 4.920

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para la instalación de parque eólico “Tablares”, en el término municipal de Lumpiaque, en suelo no urbanizable genérico, a instancia de Dina Pinacho Oyarzábal, en nombre y representación de Sociedad Eólica Ribera Baja, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación

adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Lumpiaque, a 17 de abril de 2013. — La alcaldesa, Mercedes Sediles Barbod.

LUNA

Núm. 4.950

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Luna para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto ejercicio 2013

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 328.100.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 519.050.
3. Gastos financieros, 900.
4. Transferencias corrientes, 46.000.
6. Inversiones reales, 359.030.
7. Transferencias de capital, 18.000.
9. Pasivos financieros, 11.570,24.

Total presupuesto de gastos, 1.282.650,24 euros.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 381.500.
2. Impuestos indirectos, 10.200.
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos, 163.131.
4. Transferencias corrientes, 323.688,84.
5. Ingresos patrimoniales, 102.230.
6. Enajenación de inversiones reales, 32.500.
7. Transferencias de capital, 269.390,40.
9. Pasivos financieros, 10.

Total presupuesto de ingresos, 1.282.650,24 euros.

Plantilla de personal

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

- Una plaza de secretario-interventor, con habilitación de carácter nacional, grupo A/B.
- Una plaza de administrativo, escala de Administración general, subescala administrativa, grupo C.
- Una plaza de auxiliar, escala de Administración general, subescala auxiliar, grupo D.
- Una plaza de subalterno (alguacil), escala de Administración general, subescala subalterno, grupo E.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

- Una plaza de operario de servicios múltiples (vacante).

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

- Dos plazas de asistente social (una de ellas a media jornada).
- Tres plazas de ayuda a domicilio.
- Una plaza de profesor de adultos (dos tercios de jornada).
- Una plaza de director banda música.
- Una plaza de profesor Escuela de Música.
- Una plaza de limpieza viaria-Plan fomento de empleo (dos tercios de jornada).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Luna, a 25 de abril de 2013. — El alcalde, Santiago Puértolas Berné.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL VILLAFELICHE-MONTON

Núm. 4.962

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Intermunicipal Villafeliche-Montón para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto ejercicio 2013

Estado de gastos

- 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 16.190.
- 3. Gastos financieros, 70.
- Total presupuesto de gastos, 16.260 euros.

Estado de ingresos

- 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos, 6.242.
- 4. Transferencias corrientes, 9.000.
- 5. Ingresos patrimoniales, 1.018.
- Total presupuesto de ingresos, 16.260 euros.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Montón, a 24 de abril de 2013. — El presidente, Ignacio Muñoz Algás.

MOROS

Núm. 5.069

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar piscinas de Moros para el año 2013.

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Moros.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría.
 - Domicilio: Avenida de Virgen de la Vega, sin número.
 - Localidad y código postal: Moros, 50215.
 - Teléfono: 976 874 735.
 - Telefax: 976 874 633.
 - Correo electrónico: *moros@dpz.es*.
 - Dirección de Internet del perfil del contratante:
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Ocho días desde la publicación del anuncio.
- d) Número de expediente: Explotación de bar piscinas 2013.

2. *Objeto del contrato:* Explotación del bar piscinas de Moros.

- a) Tipo:
 - b) Descripción: Explotación del servicio de bar y la prestación de los servicios de venta y control de entradas, limpieza y mantenimiento de las instalaciones en las piscinas municipales de Moros en el año 2013.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades:
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - Domicilio: Instalaciones de las piscinas municipales.
 - Localidad y código postal: Moros, 50215.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 1 de junio a 2 de septiembre de 2013. Si la benignidad del tiempo lo permite, el adjudicatario podrá ampliar la temporada durante el mes de septiembre, previa comunicación y consentimiento expreso por el Ayuntamiento.
- f) Admisión de prórroga: No.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar en las piscinas municipales, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Criterios cuantificables automáticamente:
 - Oferta económica: 60 puntos.
 - Criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor:
 - Proyecto de explotación: 20 puntos.
 - Compromiso de mejoras a realizar sin coste para la entidad contratante: 20 puntos.
- 4. *Valor estimado del contrato:* 3.025 euros, IVA incluido.
- 5. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe neto: 2.500 euros. Importe total: 3.025 euros.
- 6. *Garantías exigidas:* Definitiva, 5%.

Se facilitará un número de cuenta corriente para el abono de los recibos de luz, que se hará directamente por el contratista.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Ocho días a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOPZ, hasta las 14:00 horas.
- b) Modalidad de presentación: De acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos del sector público y de procedimiento administrativo.
- c) Lugar de presentación:
 - Dependencia: Ayuntamiento de Moros.

— Domicilio: Avenida de Virgen de la Vega, sin número.

— Localidad y código postal: Moros, 50215.

— Dirección electrónica: *moros@dpz.es*.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: En sesión pública al día siguiente hábil de terminación del plazo de presentación de ofertas.

b) Dirección: Ayuntamiento de Moros, avenida de Virgen de la Vega, sin número.

c) Localidad y código postal: Moros, 50215.

d) Fecha: Al día siguiente hábil de terminación del plazo de presentación de ofertas.

10. *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

Moros, a 26 de abril de 2013. — El alcalde, Manuel Morte García.

NAVARDÚN

Núm. 4.921

Iralde Samitier, S.C., con domicilio a efectos de notificaciones en calle Tenor Ibars, número 8, de Navardún, solicita de esta Alcaldía licencia ambiental de actividad clasificada y urbanística para bar-restaurante, para emplazar en la calle Tenor Ibars, número 1, de Navardún, según proyecto técnico redactado por el arquitecto don A. Caballero Lobera, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 7 de agosto de 2012, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, con relación al artículo 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el que todos los que se consideren afectados por dicha actuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Navardún (Zaragoza).

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados mediante este anuncio.

Navardún, 15 de abril de 2013. — El alcalde, Carlos Gabás Murillo.

OSERA DE EBRO

Núm. 4.922

El Pleno del Ayuntamiento de Osera de Ebro, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2013, adoptó el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

«3. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DEL SECTOR A6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE OSERA DE EBRO.

Visto que en la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2007 el Pleno del Ayuntamiento de Osera de Ebro acordó aprobar inicialmente el Plan especial del sector A6 del Plan General de Ordenación Urbana de Osera de Ebro, redactado por el arquitecto don Antonio Tristán Casas.

Vistos los informes respecto al mencionado Plan especial emitidos por el Instituto Aragonés del Agua, por la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y teniendo en cuenta que se considera emitido de forma favorable el informe de la Dirección General de Interior del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón en aplicación del artículo 19.4 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencia de Aragón.

Vistas las alegaciones presentadas al Plan especial del sector A6 del Plan General de Ordenación Urbana de Osera de Ebro y el informe técnico emitido respecto a dichas alegaciones.

Visto el informe favorable al Plan especial del sector A6 del Plan General de Ordenación Urbana de Osera de Ebro emitido por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, reunido en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2011, sin perjuicio de la necesidad de subsanar determinados reparos efectuados por el citado Consejo a dicho Plan especial.

Visto el documento definitivo del Plan especial del sector A6 del Plan General de Ordenación Urbana de Osera de Ebro, redactado por el arquitecto don Antonio Tristán Casas, de fecha de enero de 2012, que recoge las prescripciones recogidas en los informes emitidos por las administraciones sectoriales, las alegaciones presentadas respecto de las cuales se propone su aceptación y que subsana los reparos señalados en el informe antes mencionado emitido por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

Visto el informe emitido por el servicio jurídico municipal respecto al documento definitivo del Plan especial del sector A6 del Plan General de Ordenación Urbana de Osera de Ebro.

Por todo lo cual, de acuerdo la disposición transitoria cuarta, punto primero, de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y el artículo 50.3, en relación con el artículo 57.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urba-

nística de Aragón, el Pleno del Ayuntamiento de Osera de Ebro, con el voto a favor de los concejales doña María Pilar Briz Mourellos, don Luis Miguel Carreras Sierra, don Enrique María Gómez López, don José Luis Périz Enfe-daque y doña María Carmen Pes Ceballos, lo que supone mayoría absoluta, acuerda:

1. Desestimar la alegación presentada por doña Rosa María Campo Alonso, en nombre y representación de su padre Pedro José Campo Ruiz; no obstante, se estudiará la posibilidad de considerarla cuando se haya aprobado, en su caso, el expediente de reparcelación del sector industrial C2, que dispone de un vial de 12 metros de anchura colindante con el vial del sector A6, mediante la correspondiente modificación puntual del expediente de reparcelación del sector A6.

2. Desestimar la alegación presentada por don Alberto Blasco Mallor, ya que el fondo de saco previsto (cuadrado de 12×12 metros) está concebido para permitir la maniobra de cambio de sentido de vehículos, debiendo establecerse en él incluso la prohibición de estacionamiento, mediante las oportunas señales de tráfico.

3. Desestimar la alegación presentada por don José Luis González del Canto, ya que el fondo de saco previsto (cuadrado de 12×12 metros) está concebido para permitir la maniobra de cambio de sentido de vehículos, debiendo establecerse en él incluso la prohibición de estacionamiento, mediante las oportunas señales de tráfico.

4. Desestimar la alegación presentada por don José Lahoz Clemente, ya que el fondo de saco previsto (cuadrado de 12×12 metros) está concebido para permitir la maniobra de cambio de sentido de vehículos, debiendo establecerse en él incluso la prohibición de estacionamiento, mediante las oportunas señales de tráfico.

5. Desestimar las alegaciones presentadas por don Antonio Mendoza Trel; respecto a la primera alegación, referida a la solicitud de que queden excluidos de la norma del Plan especial que señala que la distancia mínima de los linderos a viales y medianiles sea de dos metros todos los edificios construidos con anterioridad al año 2005, no cabe tal posibilidad pero los edificios existentes con anterioridad podrán subsistir en situación de fuera de ordenación, conforme al artículo 70 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y así se recogerá en las normas de edificación; respecto a la segunda alegación, relativa a que cuando sea necesario se sustituyan los fondos de saco de 12×12 metros por un vial de ancho constante de 8 metros que desemboque en los campos agrícolas situados en la parte trasera de las parcelas afectadas, con objeto de facilitar las conexiones de los viales de la urbanización, por si en el futuro se amplía el ámbito urbano de la misma, no cabe tal petición porque el fondo de saco previsto (cuadrado de 12×12 metros) está concebido para permitir la maniobra de cambio de sentido de vehículos, debiendo establecerse en él incluso la prohibición de estacionamiento, mediante las oportunas señales de tráfico.

6. Desestimar la alegación presentada por don Oscar López-Blanco Ezquer-ra en el escrito con entrada en el Registro del Ayuntamiento de Osera de Ebro del día 2 de enero de 2008 con el número 1, porque la embocadura de la finca 75 es un pasillo de solo 3 metros de ancho mientras que los viales tipo previstos son de 6 metros; además si se pretendiera emplazar la totalidad del fondo de saco en esta finca sería necesario afectar a un propietario de fuera del ámbito del Sector A6 (lo que legalmente no es posible, ya que se ha de respetar la delimitación del Sector prevista en el Plan General de Osera), a fin de obtener un espacio de suficiente superficie para lograr el precitado ancho, y ello sin tener en cuenta que en el caso de colocarse el fondo de saco en la finca 75, nada más superar su embocadura, se afectaría a los edificios actualmente existentes, lo que es contrario a la finalidad del plan especial y encarecería la urbanización al tenerse que indemnizar a su dueño por lo construido.

7. Desestimar la alegación presentada por don Oscar López-Blanco Ezquer-ra en el escrito con entrada en el Registro del Ayuntamiento de Osera de Ebro del día 2 de enero de 2008 con el número 2, porque la verdadera superficie de su finca es cuestión a considerar en la fase de gestión, al redactar el proyecto de reparcelación, en donde se tienen en cuenta las superficies que cada cual aporta. Ello no obstante, en este caso se ha seguido el mismo criterio que en el de muchas otras fincas, ya que en general todos los parcelistas cedieron parte de su finca adquirida para dotarla de caminos y accesos que antes no tenían. De hecho hace más de treinta años que se vienen usando los caminos libremente por todos los propietarios de la urbanización, por lo que el equipo redactor del Plan especial optó en su día por el criterio uniforme de considerar solo como parcela privativa lo delimitado por el vallado de cada finca, con mayor motivo si la propiedad de la superficie extramuros (hoy camino y en el futuro calle) pudiera haber prescrito a favor de la comunidad de propietarios. Anular este criterio y adoptar otro para el caso concreto del alegante sería poco equitativo y, por tanto, exigiría revisar todos los casos y realizar las pertinentes modificaciones en el proyecto redactado, con el consiguiente encarecimiento para alcanzar unas conclusiones similares, lo que podría resultar antieconómico.

8. Desestimar la alegación presentada por don José Carlos Rodríguez Rey, porque la verdadera superficie de su finca es cuestión a considerar en la fase de gestión, al redactar el proyecto de reparcelación, en donde se tienen en cuenta las superficies que cada cual aporta. Ello no obstante, en este caso se ha seguido el mismo criterio que en el de muchas otras fincas, ya que en general todos los parcelistas cedieron parte de su finca adquirida para dotarla de caminos y accesos que antes no tenían. De hecho hace más de treinta años que se vienen usando los caminos libremente por todos los propietarios de la urbanización, por lo que el equipo redactor del Plan especial optó en su día por el criterio uni-

forme de considerar solo como parcela privativa lo delimitado por el vallado de cada finca, con mayor motivo si la propiedad de la superficie extramuros (hoy camino y en el futuro calle) pudiera haber prescrito a favor de la comunidad de propietarios. Anular este criterio y adoptar otro para el caso concreto del alegante sería poco equitativo y, por tanto, exigiría revisar todos los casos y realizar las pertinentes modificaciones en el proyecto redactado, con el consiguiente encarecimiento para alcanzar unas conclusiones similares, lo que podría resultar antieconómico.

9. Desestimar la alegación presentada por don Francisco Javier Laplana y doña María Carmen Cornago, porque la verdadera superficie de su finca es cuestión a considerar en la fase de gestión, al redactar el proyecto de reparcelación, en donde se tienen en cuenta las superficies que cada cual aporta. Ello no obstante, en este caso se ha seguido el mismo criterio que en el de muchas otras fincas, ya que en general todos los parcelistas cedieron parte de su finca adquirida para dotarla de caminos y accesos que antes no tenían. De hecho hace más de treinta años que se vienen usando los caminos libremente por todos los propietarios de la urbanización, por lo que el equipo redactor del Plan especial optó en su día por el criterio uniforme de considerar solo como parcela privativa lo delimitado por el vallado de cada finca, con mayor motivo si la propiedad de la superficie extramuros (hoy camino y en el futuro calle) pudiera haber prescrito a favor de la comunidad de propietarios. Anular este criterio y adoptar otro para el caso concreto del alegante sería poco equitativo y, por tanto, exigiría revisar todos los casos y realizar las pertinentes modificaciones en el proyecto redactado, con el consiguiente encarecimiento para alcanzar unas conclusiones similares, lo que podría resultar antieconómico.

10. Desestimar la alegación presentada por doña Angelines Gaudes Continente, porque la verdadera superficie de su finca es cuestión a considerar en la fase de gestión, al redactar el proyecto de reparcelación, en donde se tienen en cuenta las superficies que cada cual aporta. Ello no obstante, en este caso se ha seguido el mismo criterio que en el de muchas otras fincas, ya que en general todos los parcelistas cedieron parte de su finca adquirida para dotarla de caminos y accesos que antes no tenían. De hecho hace más de treinta años que se vienen usando los caminos libremente por todos los propietarios de la urbanización, por lo que el equipo redactor del Plan especial optó en su día por el criterio uniforme de considerar solo como parcela privativa lo delimitado por el vallado de cada finca, con mayor motivo si la propiedad de la superficie extramuros (hoy camino y en el futuro calle) pudiera haber prescrito a favor de la comunidad de propietarios. Anular este criterio y adoptar otro para el caso concreto del alegante sería poco equitativo y, por tanto, exigiría revisar todos los casos y realizar las pertinentes modificaciones en el proyecto redactado, con el consiguiente encarecimiento para alcanzar unas conclusiones similares, lo que podría resultar antieconómico.

11. Estimar la alegación presentada por don Norberto Crespo Santana, ya que hay que recoger la vivienda realmente existente, quedando recogida en el plano A9' de parcelación y usos existentes.

12. Estimar la alegación presentada por don Francisco Ricardo Yubero Avila porque la propuesta presentada por el alegante mejora y ordena más los accesos y la circulación.

13. Estimar la alegación presentada por don Samuel Jorge Ambroj Pina porque la propuesta presentada por el alegante mejora y ordena más los accesos y la circulación.

14. Aprobar definitivamente el documento definitivo del Plan especial del sector A6 del Plan General de Ordenación Urbana de Osera de Ebro, redactado por el arquitecto don Antonio Tristán Casas, de fecha de enero de 2012, que recoge las prescripciones señaladas por los informes sectoriales, las alegaciones que han sido estimadas y atiende y subsana los reparos señalados por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

15. Comunicar la aprobación definitiva del mencionado Plan especial del sector A6 del Plan General de Ordenación Urbana de Osera de Ebro al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, remitiendo copia debidamente autenticada y diligenciada de dicho Plan parcial, así como una copia en soporte informático

16. Comunicar la aprobación definitiva del Plan especial del sector A6 del Plan General de Ordenación Urbana de Osera de Ebro a las Administraciones informantes del Plan especial.

17. Proceder a publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón", así como el texto íntegro de la normativa urbanística del Plan especial del sector A6 del Plan General de Ordenación Urbana de Osera de Ebro.

18. Notificar el presente acuerdo a todas las personas que hayan interpuesto alegaciones en el expediente de aprobación del Plan especial del Sector A6 del Plan General de Ordenación Urbana de Osera de Ebro.

19. Facultar al señor alcalde del Ayuntamiento de Osera de Ebro para que realice las acciones oportunas para que se lleve a efecto este acuerdo».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (arts. 8.1, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Osera de Ebro en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del pre-

sente anuncio. Si se decidiera a interponer el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se produzca la resolución, de forma expresa o presunta, del recurso de reposición (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se estime pertinente. Osera de Ebro, a 17 de abril de 2013. — El alcalde, José Luis Pérez Enfedaque.

ANEXO

Normas urbanísticas específicas del sector A6 residencial

- Art. A6-1. *Ámbito de aplicación.*
Tejidos urbanos adecuados para la edificación de viviendas unifamiliares aisladas integrado por la totalidad de las parcelas, salvo la A1-1 y la A1-2, que se destinan a equipamientos, dotaciones y parque.
- Art. A6-2. *Condiciones de uso.*
Los usos permitidos serán los siguientes:
—Residencial: vivienda unifamiliar.
Los usos prohibidos serán los siguientes:
—Industrias y almacenes.
—Hotelero.
—Comercial.
—Oficinas.
—Salas de reunión: (espectáculos religiosos, culturales).
—Bares con música, los disco bares y las discotecas.
—Asistencial.
—Deportivo.
- Art. A6-3. *Condiciones de volumen.*
A6-3.1. Tipología edificatoria.
Vivienda unifamiliar, exenta.
A6-3.2. Alineaciones y retranqueos.
Se exigen los siguientes retranqueos:
2 metros a linderos y viales.
A6-3.3. Ocupación.
—35% en plantas sótano y semisótano.
—35% en planta baja.
—35% en alzadas.
A6-3.4. Parcela mínima.
448 metros cuadrados de superficie.
Anchura mínima de fachada 18 metros, salvo en parcelas concurrentes a fondo de saco, que queda sin limitación, aunque deben de disponer de una superficie igual o mayor de 448 metros cuadrados.
A6-3.5. Edificabilidad.
La edificabilidad neta máxima será de 0,70 metros cuadrados/metro cuadrado sobre parcela neta.
A6-3.6. Alturas.
Dos plantas más entreplanta, con 6,5 metros. de altura.
- Art. A6-4. *Condiciones estéticas.*
a) Las fachadas serán de ladrillo caravista o bien irán enlucidas, revocadas o pintadas en tonos terrosos u ocres, se admiten también soluciones de fachadas ventiladas.
b) Las paredes que hayan de quedar vistas tendrán el mismo tratamiento que las fachadas.
c) Se cuidará que la forma y dimensiones de los huecos armonicen con los existentes.

EQUIPAMIENTO POLIVALENTE, DEPORTIVO Y ZONA VERDE

- Art. A6-5. *Ámbito de aplicación.*
—Parcela resultante A1-1:
Edificios de uso dotacional, deportivo y zona verde.
- Art. A6-6. *Condiciones de uso.*
Los usos permitidos serán:
—Uso hostelero, tipo restaurante y cafetería.
—Uso cultural, educativo o sanitario.
—Uso administrativo.
—Comercial: Sin limitaciones en planta baja.
—Oficinas: solo para uso y gestión de la Comunidad de Propietarios.
—Asistencial: Sin limitaciones.
—Deportivo: Sin limitaciones.
—Salas de reunión (espectáculos religiosos, culturales): sin limitaciones.
—Sanitario: sin limitaciones.
—Garaje-estacionamiento: limitado a vehículos de peso total máximo autorizado menor de 7 Tm.
—Zonas verdes y espacios libres: sin limitaciones.
—Esparcimiento. Se repoblará con especies autóctonas a fin de preservar la imagen tradicional de la ribera del Ebro.
Será obligatoria la provisión de plazas de aparcamiento según se indica en el artículo 80 del PGOU de Osera.
Los usos prohibidos serán:
—Bares con música, los disco-bares y las discotecas.
- Art. A6-7. *Condiciones de volumen.*
A6-7.1. Ocupación.
50% sobre la totalidad de los terrenos.

- A6-7.2. Edificabilidad.
La edificabilidad será de 0,50 metros cuadrados/metro cuadrado.
- A6-7.3. Altura máxima.
Tres plantas. 10 metros, excepto casos especiales de utilidad pública, en los que se permitirá que sobrepasen esta altura.

INSTALACIONES DE URBANIZACIÓN

- Art. A6-8. *Ámbito de aplicación.*
—Parcela resultante A1-2:
Instalaciones necesarias para el funcionamiento del sistema de saneamiento, abastecimiento, electricidad, energía solar etc. señalada en el plano de ordenación B1.
- Art. A6-9. *Condiciones de uso.*
Los usos permitidos serán:
—Usos compatibles con el buen funcionamiento de las Instalaciones del sistema de saneamiento, abastecimiento electricidad, energía solar, etc.
- Art. A6-10. *Condiciones de volumen.*
—Parcela resultante A1-2:
A6-10.1. Ocupación.
Sin limitción, según las exigencias de la instalación.
A6-10.2. Edificabilidad.
Sin limitación, según las exigencias de la instalación.
A6-10.3. Altura máxima.
Sin limitación, según las exigencias de la instalación.

PERDIGUERA

Núm. 4.923

El Pleno del Ayuntamiento de Perdiguera, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2013, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias de autotaxi.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Perdiguera, a 18 de abril de 2013. — El alcalde, José Manuel Usón Alcu-bierre.

PINA DE EBRO

Núm. 4.924

El Pleno del Ayuntamiento de Pina de Ebro, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril del 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento de pastos municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Pina de Ebro, a 22 de abril de 2013. — La alcaldesa-presidenta, María Teresa Martínez Toledo.

PLEITAS DE JALON

Núm. 4.993

El Ayuntamiento de Pleitas de Jalón aprobó inicialmente el padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2013.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, el padrón fiscal aprobado se expone al público por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.

Contra la aprobación del padrón y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el plazo de finalización de su exposición pública.

El cobro se podrá efectuar de la siguiente forma:
Plazo de ingreso en período voluntario: Dos meses, contados desde la publicación de este edicto en el BOPZ.

El pago podrá efectuarse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento, en metálico. Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Transcurrido el período de pago voluntario sin que se haya efectuado el pago, la deuda será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés y, en su caso, las costas que legalmente se produzcan.

Pleitas de Jalón, 17 de abril de 2013. — El alcalde.

PLENAS

Núm. 4.925

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2012, con sus justificantes y el informe favorable del Pleno del Ayuntamiento, por término de quince días.

Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicho Pleno, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe. En el supuesto de la no existencia de alegaciones, se entenderá aprobada definitivamente con esa fecha la cuenta general correspondiente al ejercicio 2012 de la propia entidad local, con sus estados y cuentas anuales, así como sus anexos y justificantes.

Plenas, 12 de abril de 2013. — El alcalde.

PLENAS

Núm. 4.926

Habiendo sido publicada en el BOPZ número 9, de 12 de enero de 2013, la Ordenanza de purines en el término municipal de Plenas, el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de abril de 2013, decidió ratificar el texto aprobado inicialmente tras no admitir el escrito de modificación propuesto por Santiago Ignacio Ambroj Navarro.

Tras la publicación de presente edicto, el texto íntegro aprobado inicialmente y publicado en el BOPZ del día 12 de enero de 2013 se entenderá como definitivo, y esta ordenanza entrará en funcionamiento al día siguiente de la publicación del presente edicto en dicho periódico oficial.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con el artículo 19.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plenas, a 12 de abril de 2013. — El alcalde.

SASTAGO

Núm. 4.927

Por decreto número 60/2013, de fecha 19 de abril de 2013, esta Alcaldía ha aprobado el padrón cobratorio de aprovechamiento de pastos de ovino y vacuno correspondiente al ejercicio 2013, que se expone al público por espacio de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ a los efectos señalados en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La exposición al público de este padrón producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas. El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón se abrirá a los diez días de su publicación y comprenderá un mes.

Sástago, a 19 de abril de 2013. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

SESTRICA

Núm. 4.928

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1, que remite al 108.1, del Reglamento de gestión urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, se anuncia la aprobación definitiva del expediente de reparcelación de la unidad de ejecución número 2, que se ha tramitado por este Ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Sestrica, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Sestrica, a 17 de abril de 2013. — El alcalde, Miguel Pinilla Embid.

TARAZONA

Núm. 5.093

El Excmo. Ayuntamiento de Tarazona ha adoptado con fecha 24 de abril de 2013 acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de créditos número 4/2013 del presupuesto general para el ejercicio 2013, sometida a exposición pública durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 56, de fecha 10 de marzo de 2013; y corregido el error numérico existente en el acuerdo inicial, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, a la publicación íntegra de dicha modificación, con arreglo al siguiente detalle:

1.º BAJA O ANULACIÓN DE GASTOS E INGRESOS POR CAMBIO DE FINANCIACIÓN:

Baja o anulación en aplicaciones de ingresos por cambio de financiación

Aplicación		Descripción	Euros
Artículo	Económico		
	60001	ENAJENACION PATRIMONIO	5.000,00 euros
	60002	ENAJENACION PATRIMONIO	5.206,61 euros
	60003	ENAJENACION PATRIMONIO	30.000,00 euros
	60004	ENAJENACION PATRIMONIO	16.000,00 euros
	60005	ENAJENACION PATRIMONIO	20.000,00 euros
		TOTAL INGRESOS	76.206,61 euros

Baja o anulación en aplicaciones de gastos por cambio de financiación

Aplicación		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
1650	61008	ALUMBRADO PUBLICO PARQUE SAN FRANCISCO	5.206,61 euros
3360	65000	RESTAURACION IGLESIA TORTOLES FASE II	30.000,00 euros
3360	65001	RESTAURACION IGLESIA SAN MIGUEL	16.000,00 euros
3360	65002	RESTAURACION IGLESIA EL CARMEN	20.000,00 euros
3360	78000	CONVENIO RESTAURACION ATRIO CATEDRAL	5.000,00 euros
		TOTAL GASTOS	76.206,61 euros

2.º SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Altas en partidas de gastos

Aplicación		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
1550	61006	PLAN REPARACION ACERAS	998,25 euros
1550	61900	CANALIZACION RIO QUEILES, RUDIANA Y ACCESO SALUD	1.650,00 euros
1650	61004	ALUMBRADO PUBLICO GUTIERREZ TAPIA	7.132,95 euros
1650	61006	AZUD DERIVACION RIO QUEILES	1.000,00 euros
1650	61008	ALUMBRADO PUBLICO PARQUE SAN FRANCISCO	5.206,61 euros
2411	62201	CENTRO DE EMPRENDEDORES (USOS MULTIPLES)	8.632,91 euros
3360	61101	RESTAURACION IGLESIA VIRGEN DEL RIO	24.300,00 euros
3360	65000	RESTAURACION IGLESIA DE TORTOLES FASE II	30.000,00 euros
3360	65001	RESTAURACION IGLESIA DE SAN MIGUEL	16.000,00 euros
3360	65002	RESTAURACION IGLESIA EL CARMEN	20.000,00 euros
3360	78000	CONVENIO RESTAURACION ATRIO CATEDRAL	5.000,00 euros
9240	61006	RENOVACION REDES CALDENOGUEA, TEATRO Y RUDIANA	1.264,45 euros
			121.185,17 euros

Bajas o anulaciones en partidas de gastos

Aplicación		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
1510	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	2.397,00 euros
1510	12006	TRIENIOS	500,52 euros
1510	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	1.579,16 euros
1510	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	1.817,72 euros
1510	21001	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	17.447,95 euros
2310	16000	SEGURIDAD SOCIAL	23.592,60 euros
2311	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	4.922,42 euros
2311	12006	TRIENIOS	1.625,31 euros
2311	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	3.568,88 euros
2311	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	8.413,61 euros
3420	22100	ENERGIA ELECTRICA	14.000,00 euros
3420	22102	GAS	12.000,00 euros
4220	48000	PROGRAMA FOMENTO EMPLEO	29.320,00 euros
			121.185,17 euros

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (art. 46 de la Ley 29/1998).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente en defensa de sus derechos.

Tarazona, a 24 de abril de 2013. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TARAZONA

Núm. 5.094

Habiendo sido aprobado por resolución de Alcaldía número 457/2013, de fecha 17 de abril de 2013, el padrón de contribuyentes relativo a las tasas por recogida de basuras, suministro de agua y canon de saneamiento, este último por cuenta del Instituto Aragonés del Agua, correspondiente al primer trimestre de 2013, se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PLAZOS: Simultáneamente se hace pública la apertura del período de cobranza, que en período voluntario será del 17 de abril al 30 de junio de 2013; transcurrida esta última fecha se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

LUGAR Y HORARIO DE PAGO: En cualquier sucursal de Ibercaja.

DOMICILIACIONES BANCARIAS: Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

NOTAS DE INTERÉS:

1.ª Podrá realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas; para ello cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la “carta de pago” le será diligenciada de “recibí” en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.ª Los contribuyentes que quince días antes de la finalización del período voluntario no hayan recibido la documentación citada deberán pasarse por las oficinas municipales (sitadas en calle Mayor, número 2) para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del día 30 de junio de 2013.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua:

— Recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón; contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inicio del período voluntario de cobranza.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inicio del período voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición; contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Tarazona, 17 de abril de 2013. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 4.948

Aprobado el padrón cobratorio de la tasa reguladora de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al segundo trimestre de 2013, se somete a información pública por quince días.

Simultáneamente se comunica el período de cobro en voluntaria, de conformidad con las referidas Ordenanzas y conforme el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZO: Dos meses desde la publicación del presente edicto.

LUGAR: Salvo recibos domiciliados, en las oficinas del Ayuntamiento en horario de oficina.

Transcurrido el período voluntario de cobro, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los efectos legales inherentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 y 127 de la Ley General Tributaria y concordantes.

Torrijo de la Cañada, a 25 de abril de 2013. — El alcalde, Juan Domingo Pacheco Lafuente.

USED

Núm. 5.090

ANUNCIO relativo a la notificación colectiva, exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable y canon de saneamiento correspondiente al tercer trimestre de 2012 del Ayuntamiento de Used (Zaragoza).

Por resolución de la señora alcaldesa doña María Carmen Sánchez Pérez, de fecha 15 de abril de 2013, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua

potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al tercer trimestre de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 15 de abril hasta el día 15 de junio de 2013, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Used, en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento de Used, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Used, a 22 de abril de 2013. — La alcaldesa, María Carmen Sánchez Pérez.

UTEBO

Núm. 5.059

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 11 de abril de 2013, ha sido aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora del servicio de préstamo de libros de texto del Ayuntamiento de Utebo para los alumnos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

El acuerdo y ordenanza de referencia quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las 9:00 a las 14:00 horas, junto con los expedientes de su razón y demás antecedentes, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente edicto en la sección correspondiente a la provincia de Zaragoza (BOPZ) del “Boletín Oficial de Aragón”, al efecto de su examen y presentación de reclamaciones por los vecinos e interesados legítimos.

De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Utebo, 18 de abril de 2013. — El alcalde.

VALTORRES

Núm. 4.930

Aprobado por el Pleno el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por procedimiento abierto, mediante concurso, del servicio de bar-restaurante, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ.

Simultáneamente se convoca concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valtorres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.
- c) Número de expediente: 1/2013.

2. *Objeto del contrato:*
a) Descripción del objeto: Explotación del bar-restaurante en el edificio del Horno.
b) *Duración del contrato:* Desde la formalización del contrato hasta el 31 de mayo de 2014.
3. *Tramitación y procedimiento:*
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total, 1.600 euros.
5. *Obtención de documentación e información:*
a) Entidad: Ayuntamiento de Valtorres.
b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
c) Localidad y código postal: Valtorres, 50219.
d) Teléfono: 976 842 339.
e) Telefax: 976 842 339.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dentro de los quince días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el BOPZ.
6. *Criterios de valoración de las ofertas:* Los criterios objetivos para valorar la oferta son las siguientes:
a) Mejora económica, hasta un máximo de 5 puntos.
b) Mejoras o bonificaciones respecto a todos los requisitos mínimos exigidos en el pliego de cláusulas, hasta un máximo de 5 puntos.
7. *Presentación de las ofertas:*
a) Fecha límite de presentación: Dentro de los quince días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el BOPZ y en el perfil del contratante.
b) Documentación a presentar: La que se indica en el pliego de condiciones.
c) Lugar de presentación:
—Entidad: Ayuntamiento de Valtorres.
—Domicilio: Plaza Mayor, 1.
—Localidad y código postal: Valtorres, 50219.
8. *Apertura de las ofertas:*
a) Entidad: Ayuntamiento de Valtorres.
b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
c) Localidad: Valtorres.
d) Fecha: Quinto día hábil (excluido el sábado) siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de las ofertas.
9. *Gastos de anuncios:* Serán por cuenta del adjudicatario.
Valtorres, a 18 de abril de 2013. — El alcalde, Javier García Flórez.

VILLAMAYOR DE GALLEGO

Núm. 5.070

Mediante decreto de Alcaldía de 29 de abril de 2013 se declara desierta la anterior convocatoria y se convoca nuevo procedimiento para la contratación del arrendamiento del bien inmueble bar de las piscinas del polideportivo municipal de Villamayor de Gállego.

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento del bien inmueble bar de las piscinas de polideportivo municipal, sito en camino de Molino, número 1, de este municipio, para destinarlo a bar de las piscinas del polideportivo municipal, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:
a) Organismo: Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Obtención de documentación e información:
—Dependencia: Ayuntamiento.
—Domicilio: Plaza de Planillo, 14.
—Localidad y código postal: Villamayor de Gállego, 50162.
—Teléfono: 976 574 550.
—Telefax: 976 589 058.
—Correo electrónico: villamayor@dpz.es.
—Dirección de Internet del perfil de contratante: No.
—Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales desde la publicación en el BOPZ.

2. *Objeto del contrato:* Arrendamiento de bar de las piscinas del polideportivo municipal.
a) Tipo: Contrato privado de arrendamiento.
b) Descripción del objeto: Arrendamiento del espacio dedicado a bar en zona específica dentro del recinto dedicado centro deportivo municipal.
c) Duración: Un año, entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de mayo de 2014.
3. *Tramitación y procedimiento:*
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Concurso público.
c) Criterio de adjudicación único: Precio.
4. *Importe del arrendamiento:*
a) Importe neto: 7.200 euros. IVA (21%): 1.512 euros. Importe total: 8.712 euros.
5. *Requisitos específicos del contratista:* No hay, solo capacidad de obrar.
6. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPZ.
b) Modalidad de presentación: Medios del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- c) Lugar de presentación:
—Dependencia: Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.
—Domicilio: Plaza de Planillo, 14.
—Localidad y código postal: Villamayor de Gállego (Zaragoza), 50162.
7. *Apertura de ofertas:*
a) Dirección: Plaza de Planillo, 14.
b) Localidad y código postal: Villamayor de Gállego, 50162.
c) Fecha y hora: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si el último día hábil coincidiera en sábado, la apertura se realizaría el primer día hábil siguiente.
Villamayor de Gállego, a 29 de abril de 2012. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 4.931

ANUNCIO relativo a la aprobación del Plan económico-financiero del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego por incumplimiento de la regla de gasto para 2013.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2013, adoptó acuerdo de aprobación del Plan económico-financiero por incumplimiento de la regla de gasto como consecuencia de la incorporación de remanentes de gasto con financiación afectada para 2013.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se expone al público mediante anuncio en BOPZ.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del Plan económico-financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la Corporación local.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Villanueva de Gállego, a 19 de abril de 2013. — El alcalde, Jesús Gayán Carceller.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 14

Núm. 4.335

Doña Ana Rosa Igea Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 531/2012-C2, seguido a instancia de Comercial Subiza, S.A., frente a Stands Generales, S.L., se ha dictado sentencia en fecha 24 de enero de 2013, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza (art. 455 LECn).

El recurso se interpondrá por medio de escrito, presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Al interponerse, deberá acreditarse el ingreso de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado 4944-0000-02-0531-12 de Banesto, mediante correspondiente resguardo, sin perjuicio de su devolución para el caso de su estimación total o parcial del recurso.

Y encontrándose dicha demandada Stands Generales, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Zaragoza, a veinticuatro de enero de dos mil trece. — La secretaria judicial, Ana Rosa Igea Martínez.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.800

Cédula de notificación

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de cantidad número 404/2012 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pescados Lopenar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de abril de dos mil trece. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 4.801**

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Carlos Carrión Benavides contra Restauradores Rápidos, S.L., registrado con el número procedimiento ordinario 843/2012, en reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Restauradores Rápidos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de audiencia número 28 de este Juzgado de lo Social número 1 (sita en avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio 1, planta baja) el día 1 de julio de 2013, a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Restauradores Rápidos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a once de abril de dos mil trece. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 4.809**

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Beatriz Polo Pamplona contra Luis Cuervo Esteban, Carlos Jordán Nuez, Juan José Villa del Río y Aimproma, Sociedad Cooperativa, registrado con el número procedimiento ordinario 814/2012 en reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Luis Cuervo Esteban, Carlos Jordán Nuez, Juan José Villa del Río y Aimproma, Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la sala de audiencia número 28 de este Juzgado de lo Social número 1 (sita en avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio 1, planta baja) el día 1 de julio de 2013, a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Luis Cuervo Esteban, Carlos Jordán Nuez, Juan José Villa del Río y Aimproma, Sociedad Cooperativa, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintidós de abril de dos mil trece. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 4.802**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 81/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel Labuena García contra la empresa Estructuras y Encofrados Omega, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto de ejecución de fecha 12 de abril de 2013.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Banesto, cuenta número 4914000064, debiendo indicar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

Y diligencia de ordenación de fecha 12 de abril de 2013:

Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Encofrados Omega, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de abril de dos mil trece. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 4.840**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 39/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joaquín Borges Fertado Varela, Jacinto Tavares, Amadou Sow, Aquilino Tavares da Veiga, Benicio Quintino Costa, Djibril Sanha Gomes y Gheorghe Duica contra las empresas Revestimientos Alfonso, S.L., y Estructuras y Encofrados Arias Martín, S.L., sobre ordinario, se ha dictado decreto de mejora de embargo de fecha 15 de abril de 2013.

Podrá interponer recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 4914000064003913 de Banesto, debiendo indicar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revestimientos Alfonso, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de julio de dos mil trece. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 4.803**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 303/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Residencial Mirasol, S.L., contra la empresa Coral Urbón Villalobos, sobre ordinario, se

ha dictado en el día de hoy resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en Secretaría y frente a la que caben los siguientes recursos:

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Coral Urbón Villalobos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de abril de dos mil trece. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 4.841

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 68/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Mercedes Salos Martínez contra la empresa Amueblamiento Innovador Aragonés, S.A., sobre cantidad, se ha dictado en el día de hoy resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en Secretaría y frente a la que caben los siguientes recursos:

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Amueblamiento Innovador Aragonés, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de abril de dos mil trece. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 4.842

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 39/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tibor Szucs contra la empresa Servicios Constructivos Eter, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Raquel Cervero Pinilla. — En Zaragoza, a 17 de abril de 2013. — Visto el estado de lo actuado y habiendo adquirido firmeza auto de extinción de la relación laboral de fecha 22 de marzo de 2013, procédase al archivo, sin perjuicio de que la parte interesada en la ejecución dineraria conforme a las prevenciones de los artículos 237 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Social y si a su derecho conviene.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Constructivos Eter, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de abril de dos mil trece. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 4.843

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 22/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Paulino Julián Valarezo Aguilar contra la empresa Aimproma, Sociedad Cooperativa, y JLC Construcciones, S. Coop., sobre despido, se ha dictado en el día de hoy resolución de insolvencia, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en Secretaría y frente a la que caben los siguientes recursos:

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aimproma, Sociedad Cooperativa, y JLC Construcciones, S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de abril de dos mil trece. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 4.703

Doña Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.091/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eva Parra González contra la empresa Igorri, S.L., Auditores Administradores Concursales y Peritos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo:

— Tener por aportada la papeleta de conciliación, e incóese el expediente como reclamación de cantidad, dándolo de baja como despido. Se admite la demanda presentada.

— Citar a las partes para que comparezcan el día 18 de diciembre de 2013, a las 10:15 horas, al acto de conciliación ante el/la secretario/a judicial, y en caso de no averencia, a las 10:20 horas del mismo día, al acto de juicio.

— Advuértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otosíes:

— Al otosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de abogado/a o graduado social, a los efectos del artículo 21.2 de la Ley de Procedimiento Laboral/Ley de la Jurisdicción Social, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones (art. 53 de la Ley de la Jurisdicción Social).

— Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Igorri, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 4.704

Doña Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.095/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raúl Escribano Armingol contra la empresa Igorri, S.L., Baigzugas, S.L., S&B España Muebles de Diseño, S.L., Auditores Administradores Concursales y Peritos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción de voluntad de trabajador, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo:

— Admitir a trámite la demanda presentada y, en consecuencia:

— Citar a las partes para que comparezcan el día 12 de junio de 2013, a las 11:30 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el/la secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:45 horas del mismo día para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a-juez/a.

— Se advierte a la parte demandante que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio se le tendrá por desistida de su demanda, advirtiéndose igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la Ley de la Jurisdicción Social (LJS), se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

1.ª Se tiene por anunciada la prueba de interrogatorio, documental y testifical. Cítese a juicio al representante legal de la empresa demandada.

2.ª Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de abogado/a o graduado social, a los efectos del artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones (art. 53 de la LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y, en su caso, el/la juez/a admitirla en el acto de juicio (art. 87 de la LJS).

— Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Igorri, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 4.805**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual número 99/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elena Manogue Guallar contra la empresa La Dama y el Vagabundo, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo:

— Admitir la demanda presentada.

— Citar a las partes para que comparezcan el día 11 de noviembre de 2013, a las 11:45 horas, en plaza de la Expo, 6, edificio 2, planta baja, sala de vistas número 35, al acto de conciliación ante el/la secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 12:00 horas del mismo día, al acto de juicio.

— Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

— Al otrosí dice se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de abogado a los efectos del artículo 21.2 de la Ley de Procedimiento Laboral/Ley de la Jurisdicción Social. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones (art. 53 LJS).

— Se tiene por anunciada la prueba de interrogatorio y documental. Cítese a juicio al representante legal de la empresa demandada.

— Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y, en su caso, el/la juez/a admitirla en el acto de juicio (art. 87 LJS).

— Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Dama y el Vagabundo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 4.846**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 843/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Costa Míguez contra la empresa Fundación Idear, en ignorado paradero, que los actos de conciliación y/o juicio señalados en estas actuaciones para el día 9 de octubre de 2013, a las 10:45 horas, se celebrarán en Zaragoza (plaza de la Expo, 6, edificio Vidal, planta baja, sala número 35), quedando citada para dichos actos en el lugar anteriormente indicado con la publicación del presente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación Idear, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 4.847**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 88/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Danut Tiron contra la empresa Instalaciones Benjumea, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Danut Tiron frente a Instalaciones Benjumea, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.302,43 euros en concepto de principal, más otros 1.008 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social núm. 5 abierta en Banesto, cuenta número 00308005400000000000, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del

código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Benjumea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez

JUZGADO NUM. 5

Núm. 4.848

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 67/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana María Miguel Guillén contra la empresa Joaquín Arnal Lahoz, sobre extinción causa objetiva, se ha dictado resolución de fecha 20 de marzo de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la parte ejecutante Ana María Miguel Guillén frente a Joaquín Arnal Lahoz, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joaquín Arnal Lahoz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez

JUZGADO NUM. 6

Núm. 4.708

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Antonio Vidorreta Dieste contra Instalaciones Técnicas Sistemas Constructivos 1993, S.L., Luis Ruiz Apilánez Mehavé y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 351/2103, se ha acordado citar a Instalaciones Técnicas Sistemas Constructivos 1993 S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 6 el día 28 de abril de 2014, a las 11:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, en la Ciudad de la Justicia (avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, sala de audiencias número 34, planta calle), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Instalaciones Técnicas y Sistemas Constructivos 1993, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a quince de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 4.709

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 86/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roberto Cava Abelló contra la empresa Carpintería Metálica Vela, S.C., Carlos Vela Bello y Víctor Vela Bello, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Roberto Cava Abelló, frente a Carpintería Metálica Vela, S.C., Carlos Vela Bello y Víctor Vela Bello, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 2.086,49 euros en concepto de principal, más otros 208,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que en su caso puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el artículo 252 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 6 abierta en Banesto, cuenta número 4917 debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. — El/la magistrado/a juez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpintería Metálica Vela, S.C., Carlos Vela Bello y Víctor Vela Bello, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 4.710

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 812/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Martínez Arilla contra la empresa Azoque 2005, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia de fecha 9 de abril de 2013, cuyo fallo a tenor literal dice:

«Fallo: Que estimando como estimo parcialmente la demanda interpuesta por José Luis Martínez Arilla contra la mercantil Azoque 2005, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del demandante, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y condenando a la empresa a abonar el importe indemnizatorio de 7.012,04 euros, más la cantidad de 11.104,24 euros por los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (1 de agosto de 2012) hasta la fecha de la presente resolución, en la que se declara extinguida la relación laboral, a razón de 44,24 euros/día, más el importe de 3.473,84 euros brutos que devengará el interés moratorio del 10%, absolviendo a la demandada del resto de pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; y ello sin hacer pronunciamiento condenatorio frente al Fogasa que deberá estar y pasar por el contenido de la presente resolución.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días a contar desde su notificación, podrán anunciar

la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestando el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto número 4917 seguido del número de autos sucursal urbana plaza Lanuza, calle Torre Nueva, número 3, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado en la cuenta corriente mencionada la cantidad de 300 euros, haciendo referencia a “Recursos de Suplicación”.

Si recurriera la entidad gestora deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación correspondiente y lo continuará durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Azoque 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 4.806

Doña Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 37/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Isabel Pérez Agurta contra la empresa Eurosaneamientos, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 7 de noviembre de 2012 a favor de la parte ejecutante Ana Isabel Pérez Agurta frente a Eurosaneamientos, S.L., parte ejecutada, por importe de 31.059,05 euros en concepto de principal, más otros 3.105,90 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el artículo 252 LJ.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 6 abierta en Banesto, cuenta número 4917, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría».

«Parte dispositiva:

Acuerdo declarar a la ejecutada Eurosaneamientos, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 31.059,05 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes; lévese el original del presente al libro de decretos, dejando testimonio del mismo en las actuaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 4917, en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurosaneamientos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 4.849

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 404/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joseph Boateng contra la empresa Pavimentos Jacer, S.L.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado sentencia de 22 de enero de 2013, cuyo fallo a tenor literal dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Joseph Boateng contra Pavimentos Jacer, S.L.L. (CCC número 50/109844534), debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante, declarando extinguida la relación laboral entre las partes litigantes y condenando a la empresa a abonar el importe indemnizatorio de 11.359,12 euros, más la cantidad de 15.764,76 euros por los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (31 de marzo de 2012) hasta la fecha de la presente resolución; todo ello sin hacer pronunciamiento condenatorio frente al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones número 4917 seguido del número de autos, abierta en Banesto, sucursal Urbana Plaza de Lanuza (calle Torre Nueva, 3, de esta ciudad), la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recursos. Igualmente deberán acreditar haber depositado la cantidad de 300 euros en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a “recursos de suplicación”.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavimentos Jacer, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dieciséis de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de citación Núm. 4.711

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Nicolae Daniel Scoverdea y Cristian Constantin contra Trans Iberia Express, S.R.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número 1016/2012, se ha acordado citar a Trans Iberia Express, S.R.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sita en recinto Expo) el día 18 de diciembre de 2013, a las 11:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:30 horas del mismo día para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Trans Iberia Express, S.R.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a quince de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación Núm. 4.712

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 83/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Rosario Martínez Igea contra la empresa Hosterosa, S.L., sobre extinción voluntaria trabajador, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante María Rosario Martínez Igea frente a la parte ejecutada Hosterosa, S.L., por importe de 1.313,51 euros en concepto de principal, más 131,35 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 7 abierta en Banesto, cuenta número 3510, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hosterosa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 4.807

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 1.072/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Diego Guerrero Peñarrubia contra la empresa Igorri, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

— Ampliar la presente demanda contra Auditores, Administradores Concursales y Peritos, S.L., como administrador concursal de la demandada, y contra el Fondo de Garantía Salarial como parte.

— Cíteseles para que comparezcan a la vista de juicio oral señalada para el día 11 de febrero de 2014, a las 10:00 horas, al acto de conciliación ante el secretario judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:15 horas del mismo día, al acto de juicio, con entrega de copia de la demanda, ampliación de demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el secretario judicial que dicta esta resolución, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Igorri, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 4.808

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 1.071/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mikel Andoni Andrés Fraguas contra la empresa Igorri, S.L., Baigzugas, S.L., S&B España Muebles de Diseño, S.L., Auditores, Administradores Concursales y Peritos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre extinción causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

— Ampliar la presente demanda contra Auditores, Administradores Concursales y Peritos, S.L., como administrador concursal de la demandada, y contra el Fondo de Garantía Salarial como parte.

— Cíteseles para que comparezcan a la vista de juicio oral señalada para el día 5 de febrero de 2014, a las 10:00 horas, al acto de conciliación ante el secretario judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:15 horas del mismo día, al acto de juicio, con entrega de copia de la demanda, ampliación de demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de loca-

lización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el secretario judicial que dicta esta resolución, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Igorri, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SINDICATO DE RIEGOS DEL REY DE CALATORAO

Núm. 4.995

Por el presente se convoca a todos los regantes del Sindicato de Riegos del Rey, de la villa de Calatorao, a la Junta general ordinaria, que se celebrará en sus locales de la calle Herrería, 24, el día 24 de mayo de 2013, a las 19:30 horas en primera convocatoria, y en caso de no poder celebrarse, será a las 20:00 horas del mismo día en segunda convocatoria.

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Informe general de la Junta de Gobierno.
- 3.º Informe de riegos para la campaña 2013.
- 4.º Readmisión del partícipe don Javier Herrero Ubeda, por baja voluntaria en su momento.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Calatorao, a 19 de abril de 2013. — El presidente, Miguel A. Zaragozano Relancio.

COMUNIDAD DE REGANTES MARGEN DERECHA DEL RÍO GUADALOPE (PEBEA)

Núm. 5.033

El señor presidente de la Comunidad de Regantes Margen Derecha del Río Guadalope convoca a todos los partícipes a la Asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de mayo de 2013 (miércoles), a las 21:30 horas en primera convocatoria y a las 22:00 horas en segunda, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Maella, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Designación de dos personas para la firma del acta.

- 3.º Situación económica.
- 4.º Informes del presidente.
- 5.º Aprobar que el actual vicepresidente pase a presidente.
- 6.º Presentación de candidatos para el cambio parcial de la Junta.
- 7.º Votación, si procede, para el cambio parcial de la Junta.
- 8.º Ruegos y preguntas.

Maella, a 19 de abril de 2013. — El presidente.

COMUNIDAD DE REGANTES SANTA MARIA, MOLINAR, DELLALRIO Y CATALUÑA

Núm. 5.032

La Junta Rectora de la Comunidad de Regantes Santa María, Molinar, Dellalrio y Cataluña convoca a todos los partícipes a la Asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 16 de mayo de 2013 (jueves), a las 21:30 horas en primera convocatoria y a las 22:00 horas en segunda, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Maella, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura acta anterior.
- 2.º Situación económica.
- 3.º Cambio parcial de la Junta Rectora.
- 4.º Revisión de cuotas del primero, segundo y tercer turnos.
- 5.º Informes del presidente.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Maella, a 11 de marzo de 2013. — El presidente.

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLAFRANCA Y NUEZ DE EBRO

Convocatoria

Núm. 5.072

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria de esta Comunidad de Regantes de Villafranca y Nuez de Ebro (Zaragoza) para el día 22 de mayo de 2012 (miércoles), a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro (sito en plaza de España, 1, de esta misma localidad), y con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Liquidación ejercicio económico 2012.
- 3.º Presupuestos para cubrir el ejercicio 2013.
- 4.º Informe presidencia: Afecciones sufridas en infraestructuras y cultivos por avenida del río Ebro.
- 5.º Ruegos, proposiciones y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad.

Villafranca de Ebro, a 24 de abril de 2013. — El presidente, Alfonso Barre-ras Aznar.

TARIFAS Y CUOTAS (Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

- 1. Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescrip-ciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, 0,025 euros.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, 0,050 euros.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, 0,0300 euros.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, 0,0600 euros.
- 2. Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: 0,05 euros.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: 1 euro.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: 3 euros.
- 3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: 10 euros/mes.
- 4. Suscripción al BOPZ en formato papel: 50 euros/mes.



CIF: P-5.000.000-I
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947
Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836
Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza
Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es